

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales: D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, que abandona la sesión a las 13:40 horas al finalizar el punto 13º, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, que abandona la sesión en el punto 28º a las catorce horas y once minutos, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, que abandona la sesión a las trece horas cincuenta y un minutos al finalizar el punto 23º, D^a Lucía Camero Lara, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y del Interventor Titular D. Jorge Juan Zafra Carrasco.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

El Sr. Alcalde Presidente y los Concejales por orden de intervención expresan su deseo de felices fiestas a los compañeros de Corporación y a la vecindad de Benalmádena.

1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de Plenos: ordinaria de 27 de noviembre y extraordinaria de 4 de diciembre de 2025.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de igual número que derecho lo integran, acuerda aprobar ambas actas ordinaria de 27 de noviembre y extraordinaria de 4 de diciembre 2025.

2º.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2025, que dice:

ASUNTO 2.8 Aprobación inicial Reglamento Orgánico Ayuntamiento de Benalmádena.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe jurídico de fecha 05/10/2025 suscrita por el Secretario Municipal.

“INFORME DE SECRETARÍA 37/2025

INFORME JURÍDICO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

*D. José Antonio Ríos Sanagustín, como secretario de esta Corporación Municipal, en ejercicio de las funciones que legalmente le asisten de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, emite **INFORME** en base a los siguientes*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *En fecha 10 de diciembre de 2024 se pone de manifiesto mediante Providencia de la Alcaldía la necesidad de concretar y adaptar los preceptos legales a las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Benalmádena.*

SEGUNDO.- *A tal efecto se aporta proyecto de Reglamento de naturaleza orgánica.*

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable

- *Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.*
- *Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 20.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 128 y siguientes*

SEGUNDA.- *Las entidades locales gozan de potestad normativa, es decir, de capacidad para dictar normas de naturaleza reglamentaria, reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de potestad de auto organización, por lo que pueden aprobar Ordenanzas y Reglamentos, entendidas como disposiciones de carácter general y de rango inferior a la ley.*

TERCERA.- *Conforme dispone el art. 22.1. d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar el Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas, siendo preciso la mayoría absoluta del número legal de miembros según el art. 47.2.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTA.- *El Reglamento Orgánico constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de auto organización, pudiendo concretar y adaptar los preceptos legales a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del ente local, pero sin contradecir ni exceder el marco legal.*

QUINTA.- *El Reglamento deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En su consecuencia el procedimiento precisa:*

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros según el art. 22.2.d) y 47.2.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

Debe tenerse en cuenta, asimismo, lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en particular 133, de conformidad con lo cual:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se ha realizado la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, del 2 al 22 de octubre del actual, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma."

Segundo: Texto del Reglamento Orgánico propuesto para su aprobación.

"REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

CAPÍTULO PRIMERO. *Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de las corporaciones locales.*

CAPÍTULO SEGUNDO. *Derechos y Deberes.*

CAPÍTULO TERCERO. *Grupos Políticos.*

CAPÍTULO CUARTO. *Registro de Intereses.*

CAPÍTULO QUINTO. *Tratamientos Honoríficos.*

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO. *Órganos Unipersonales del Municipio.*

Sección primera. Del alcalde.

Sección segunda. De los tenientes de alcalde.

Sección tercera. De los concejales delegados.

CAPÍTULO SEGUNDO. *De los Órganos Colegiados del Municipio.*

Sección primera. Del Pleno.

Sección segunda. De la Junta de Gobierno Local.

Sección tercera. De las Comisiones Informativas.

Sección cuarta. De la Comisión Especial de Cuentas.

Sección quinta. De los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO. *Funcionamiento del Pleno.*

Sección primera. Sesiones del Pleno.

Sección segunda. De los Debates.

Sección tercera. De las Votaciones.

Sección cuarta. Control y Fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de Gobierno.

Sección quinta. Fe Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO. *Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.*

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO. *Funcionamiento de las Comisiones Informativas* **CAPÍTULO SEGUNDO.** *Reglas Especiales de Funcionamiento de los demás Órganos Complementarios Colegiados.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Benalmádena, haciendo uso de la personalidad jurídica propia que le garantiza el artículo 140 de la Constitución española, así como de las potestades reglamentaria y de autogobierno que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le reconocen, ha acordado regular su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente reglamento.

Igualmente, el presente reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por ello este Ayuntamiento estima necesario dotarse de un Reglamento Orgánico en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento, y la organización general de sus

órganos necesarios y complementarios, y ello, a su vez, de cara a la necesidad de adaptar la marcha de la actividad municipal a las nuevas normativas que han modificado la figura del alcalde y del Pleno corporativo.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.*

Artículo 2. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.*

Artículo 3. *El orden de prelación de fuentes de las materias reguladas a través del Reglamento Orgánico queda establecido en los siguientes términos:*

- a) *Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*
- b) *Preceptos del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, declarados de carácter básico en virtud de su disposición final 7ª.*
- c) *Leyes de la Comunidad Autónoma sobre régimen local que sean de aplicación.*
- d) *Los preceptos no básicos del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril.*
- e) *Reglamento Orgánico Municipal*

Artículo 4. *El gobierno y la administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales y concejalas.*

Son órganos básicos de la organización municipal: El alcalde, los tenientes de alcalde, las comisiones informativas, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Son órganos complementarios de las anteriores: La junta de portavoces, los concejales delegados y las concejales-delegadas, y cualesquiera otras que con fines específicos se constituyan, así como los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios que pudieran crearse.

TÍTULO PRIMERO.

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULO PRIMERO ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 5. *El concejal que resultare proclamado electo adquirirá la condición plena cuando cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Presentar la credencial ante la secretaria general.*
- b) *Cumplimentar las declaraciones de bienes e intereses.*
- c) *Prestar en la primera sesión plenaria a que asista juramento o promesa.*

En el supuesto de adquisición de la condición de concejal durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior para obtener la condición plena de concejal, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa ante el Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 6. *El concejal perderá su condición de tal:*

- *Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.*
- *Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.*
- *Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*

- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Artículo 7. *Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.*

Artículo 8. *Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. *Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.*

Los concejales electos y las concejalas electas obtendrán el certificado de firma electrónica para sus relaciones con la Corporación y facilitarán la dirección de correo electrónico a las que se enviarán el aviso de la puesta a disposición de todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 10.

*1. En la forma en que se regula en el presente Reglamento, los miembros de la Corporación tienen los siguientes **derechos**:*

- a) *De asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte, así como a la formulación de propuestas.*
- b) *A la información.*

- c) *De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.*
- d) *Económicos.*

2. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 11. *Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.*

Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Artículo 12. *Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

Principios.

1. *El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades.*
2. *El artículo 18 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno nos dice:*

“Artículo 18. Causa de inadmisión.

1. *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*

- a) *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) *Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) *Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) *Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.”*

3. *El derecho a la información lleva implícito el deber de los concejales y de sus asesores de preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aún se encuentran pendientes de decisión.*

Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

4. *La petición de información habrá de ser cursada mediante escrito dirigido al alcalde y deberá presentarse, para su asiento, en el registro General de documentos de la Corporación a los efectos del cómputo del plazo para resolver. Dicha petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo en el caso de que el alcalde no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud.*

5. *La información solicitada deberá obrar en poder del concejal solicitante en el plazo de treinta días naturales contados desde dicha petición.*

6. *En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivados.*

7. *Cuando la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes una labor de búsqueda de antecedentes, datos e informes que, por razones, tanto cualitativas, como cuantitativas, a causa del número de*

peticiones, requieran un periodo de tiempo más prolongado que el de treinta días naturales, el máximo responsable del correspondiente servicio informará sobre el plazo que se necesite para el suministro material de la información requerida, que nunca superará los cuarenta y cinco días naturales. La denegación del acceso directo en estos supuestos exigirá, también, una resolución motivada por parte del órgano que corresponda. De no contestarse positiva, o negativamente, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la notificación efectuada de forma fehaciente, se entenderá concedida por silencio positivo.

Artículo 13. *Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:*

- *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.*
- *Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.*

Con el fin de facilitar a los grupos políticos la información necesaria para el desarrollo de su función respecto a los asuntos que no sean de competencia plenaria o se trate de competencias delegadas, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente reglamento, la Secretaría remitirá a los grupos políticos periódicamente la siguiente información:

- *Los Decretos*
- *Las actas de la Junta de Gobierno.*

Artículo 14. *Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirán por las normas siguientes:*

- *Para el desarrollo de sus funciones, los concejales y las concejales tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes, bien sea en soporte físico o electrónico. No se podrán formular peticiones de información genéricas o indiscriminadas de copias de los expedientes.*
- *Los concejales y las concejales podrán acceder a la información acompañados de un asesor debidamente acreditado.*
- *La designación de este asesor se comunicará a la Secretaría General mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Municipal.*

- *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.*

- *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*

- *La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.*

- *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

- *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función. El deber de confidencialidad se entenderá solo referido a la información que no sea de carácter público y como garante de esta confidencialidad el concejal y sus asesores deberán firmar un compromiso del debido uso de la información que le haya sido aportada.*

Artículo 15. *Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.*

Artículo 16. De los derechos retributivos.

1. *Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*
2. *El nombramiento de cualquier concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por este, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. No obstante, se entiende tácitamente aceptada la delegación si en el plazo de diez hábiles no manifestara oposición a la misma o realizara actos o signos externos que llevaran implícito la aceptación de la delegación.*
3. *En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.*
4. *El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.*
5. *Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las leyes de presupuestos generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que*

lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. El régimen de dedicación parcial que se establezca en ningún caso podrá ser superior al 75 % del régimen de dedicación exclusiva.

Las incompatibilidades de los concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica.

Los derechos económicos de los concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría del Pleno. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Deberes. - *Obligaciones de los miembros de la Corporación.*

Son obligaciones de los miembros de la Corporación municipal de Benalmádena:

- a) *Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al alcalde o alcaldesa. Las ausencias fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento del alcalde.*
- b) *Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada.*
- c) *Observar en todo momento las normas sobre la incompatibilidad y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*
- d) *Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de contratos de las administraciones públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

Comunicar la solicitud de conexión telemática a las sesiones de Pleno y órganos colegiados según determine el reglamento específico.

CAPÍTULO TERCERO GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 17. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos.

1. *Los concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que hayan obtenido puestos en la Corporación.*
2. *Los concejales que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia tendrán la consideración de concejales no adscritos.*
3. *Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.*

Artículo 18. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos.

1. *Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.*
2. *En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Grupo respectivo.*
3. *De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.*

Artículo 19. Del concejal no adscrito

1. *Los concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de concejales no adscritos.*

2. *Los concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.*

3. *El concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.*

4. *Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de concejales no adscritos.*

5. *Cuando un concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.*

Artículo 20. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos

1. *Asimismo se asignará anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de concejales que los integren.*

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

2. *En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, el Grupo Municipal podrá disponer de un local que contará con la dotación y medios informáticos, telefónicos, reprográficos, servicio de limpieza y suministro de material no inventariables en igualdad de condiciones que el resto de las oficinas municipales.*

3. *El presidente o el miembro corporativo responsable del área de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria*

coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

Artículo 21.- Junta de Portavoces

1. Creación y funciones.

1.1. *Se crea la Junta de Portavoces como órgano consultivo del Pleno y de su Presidencia para decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento, en especial para la preparación y adecuado funcionamiento del Pleno.*

1.2. *Tiene carácter de órgano complementario y deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos, no siendo precisa la redacción del acta.*

1.3. *La Junta de Portavoces será consultada:*

a) *En los supuestos expresamente previstos en el presente Reglamento.*

b) *Cuando lo considere la Presidencia para conocer su parecer sobre cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de las sesiones plenarias.*

c) *Cuando lo considere el alcalde o la Junta de Gobierno Local para conocer su parecer sobre decisiones políticas o institucionales de especial relevancia para el Ayuntamiento o para la Ciudad.*

2. Composición de la Junta de Portavoces.

2.1. *La Junta de Portavoces está integrada por el alcalde, que la preside y los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos. La Junta de Portavoces, de manera excepcional, podrá determinar que, para un asunto concreto, los portavoces puedan ser asistidos por algún asesor de su Grupo Municipal.*

2.2. *En el supuesto de que la persona que ostenta Portavocía o VicePortavocía, Portavocía adjunta no pudieran asistir a la Junta, podrá delegar su asistencia en otro concejal del Grupo.*

2.3. *La persona titular de la Secretaría General es la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces, pudiendo delegar la asistencia en empleados públicos de la Secretaría General.*

3. **Régimen jurídico.**

Con carácter supletorio, el régimen jurídico de aplicación será el propio de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO CUARTO REGISTRO DE INTERESES

Artículo 22. *En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.*

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- *Antes de tomar posesión de su cargo.*
- *Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.*
- *Con ocasión del cese y final del mandato.*

Artículo 23. *La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del secretario/a del Ayuntamiento.*

Artículo 24. *Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses deberá tenerse la condición de interesado.*

CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

Artículo 25. *El alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de señoría.*

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

Sección Primera Del alcalde

Artículo 26.- *El alcalde:*

1. El alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) *Dirigir el gobierno y la administración municipal dictando las instrucciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de las leyes y las disposiciones administrativas.*
- b) *Representar al ayuntamiento.*
- c) *Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.*
- d) *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*
- e) *Dictar bandos.*
- f) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

g) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*

h) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.*

i) *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*

j) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

k) *La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.*

l) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*

m) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*

n) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

q) *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

r) *Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.*

s) *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

2. Corresponde asimismo al alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.

El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidirlas sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciada en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del párrafo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Sección Segunda De los tenientes de alcalde

Artículo 27. *Los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 28. *Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.*

Artículo 29. *La condición de tenientes de alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 30. *Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia,*

enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Artículo 31. *En los supuestos en que el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resulte imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.*

Sección Tercera De los concejales delegados

Artículo 32. *Los concejales delegados y las concejalas delegadas son aquellos/as que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del alcalde o presidente previstas en la ley.*

Se pierda la condición de concejal delegado:

- a) *Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía o Presidencia.*
- b) *Por revocación de la delegación, adoptada por el alcalde o presidente con las mismas formalidades previstas para otorgarla.*

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

Sección Primera Del Pleno

Artículo 33. *El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el alcalde.*

Artículo 34. *Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:*

1. *El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.*
2. *Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las*

Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

3. *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*

4. *La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.*

5. *La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

6. *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*

7. *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.*

8. *El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.*

9. *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*

10. *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

11. *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

12. *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*

13. *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

14. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos que celebre la Entidad local.*

15. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*

16. *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

17. *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*

18. *Las demás que expresamente le confieran las Leyes.*

19. *Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.*

Artículo 35. *El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 36. *La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.*

Artículo 37. *El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.*

Artículo 38. *Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.*

Sección Segunda De la Junta de Gobierno Local

Artículo 39. *La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al pleno. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 40. *El alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.*

Artículo 41. *Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.*

Sección Tercera De las Comisiones Informativas

Artículo 42. *Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento.*

Artículo 43. *Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del*

Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 44. *Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.*

Artículo 45. *Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.*

Artículo 46. *Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.*

Artículo 47. *En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- *El alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.*
- *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
- *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al alcalde,*

y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 48. *Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.*

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Sección Cuarta De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 49. *La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.*

Artículo 50. *La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.*

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas se entenderá integrada en la Comisión Informativa que se cree para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

Sección Quinta

De los Órganos Desconcentrados y Descentralizados por la Gestión de los Servicios

Artículo 51. *El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de*

obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Sección Primera Sesiones de Pleno

Artículo 52. *Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:*

- *Ordinarias.*
- *Extraordinarias.*
- *Extraordinarias con carácter urgente.*

Artículo 53. *Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.*

Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de las sesiones dando cuenta de esta decisión, con carácter previo, a la Junta de Portavoces.

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena celebrará sesión ordinaria mensualmente.

Artículo 54. *Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.*

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 55. *La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.*

Artículo 56. *Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Artículo 57. *Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.*

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 58. *Corresponde al alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.*

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser comunicados a los concejales a través de medios electrónicos, siendo tal medio el cauce preferente para tal comunicación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Asimismo, el sistema de comunicación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los concejales si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 59. *La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:*

- *La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.*
- *La fijación del orden del día por el alcalde.*
- *Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.*
- *Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.*
- *Minuta del Acta.*
- *Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.*
- *Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.*

Artículo 60. *Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la comunicación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.*

Artículo 61. *El orden del día de las sesiones será fijado por el alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.*

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 62. Retirada de asuntos.

1. La Presidencia del Pleno podrá retirar un asunto antes de proceder a su debate cuando en ese momento no pueda obtenerse la mayoría especial requerida para su aprobación, sin perjuicio de su facultad de alterar el orden del día.

2. Cualquier concejal podrá solicitar en cualquier momento del debate la retirada de una propuesta, exponiendo por un tiempo máximo de dos minutos los motivos en que funda su petición. Cada grupo dispondrá de un único turno de dos minutos para manifestar su posición. La petición será votada tras terminar el debate y antes de la votación sobre el fondo del asunto. Si no obtiene el voto favorable de la mayoría simple, se procederá a la votación de la propuesta de acuerdo.

Artículo 63. *Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

Artículo 64. *La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.*

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 65. *El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor, extraordinarias o simbólicas en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.*

Artículo 66. Unidad del acto.

1. *Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el presidente podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.*
2. *Durante el transcurso de la sesión, el presidente podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.*
3. *En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el presidente podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.*

Artículo 67. *Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.*

Artículo 68. *El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El presidente podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada, con la presencia, en todo caso, de los medios de comunicación.*

Una vez levantada la sesión, el alcalde puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 69. *Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.*

Artículo 70. *Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.*

Siempre deberán asistir el presidente y el secretario/a de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 71. *Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.*

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 72. Dictamen.

Es la propuesta sometida a pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa.

Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Tiene carácter preceptivo y no vinculante.

El dictamen de la Comisión Informativa podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

Cualquier alternativa posterior a la comisión seguirá la tramitación propia de las enmiendas.

Artículo 73. Propositiones.

Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas. Contendrá una parte expositiva o dictamen y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

Artículo 74. Asuntos de Urgencia.

1. *Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, donde al alcalde, una vez tratados los asuntos incluidos en el mismo, preguntará si algún grupo político desea someter a consideración algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y pregunta, donde el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia del asunto, que podrá también formularse oralmente, por tiempo máximo de dos minutos, debiendo de contener una parte expositiva y un acuerdo a adoptar, donde posteriormente el Pleno la someterá a votación, debiendo de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.*

Solo si se declarase la urgencia, con los requisitos señalados, se abrirá debate sobre el fondo del asunto que se regirá por las normas generales de procedimiento.

2. *La urgencia es un concepto jurídico indeterminado que viene dado por la naturaleza del acuerdo o resolución a adoptar. Son urgentes aquellos asuntos que de no ser abordados en la concreta sesión pudiera decaer su finalidad legítima, originando un daño al interés general irreversible.*

Artículo 75. Mociones.

1. *Deberán presentarse por escrito en el registro de este Ayuntamiento y constarán necesariamente de una exposición de motivos y una propuesta de acuerdo o dictamen concreta. Las mociones habrán de ser presentadas con una antelación mínima de tres días naturales a la convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en la que se quieren tratar para que puedan ser incluidas en el orden del día de la misma. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político o concejal no adscrito.*

2. *A fin de determinar la forma de tramitación de las mociones a que se refiere el apartado precedente, se clasifican en las siguientes clases:*

a) *Mociones impulsoras o de trámite: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos sobre asuntos de la competencia del Pleno que tienen por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas, y que por lo tanto únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.*

b) *Mociones declarativas: Aquellas propuestas que expresan la posición política del Ayuntamiento, y se refieren única y exclusivamente a la adopción de acuerdos de carácter institucional o testimonial, o de solicitud e instancia a autoridades y organismos de la administración pública estatal, autonómica y local, sobre cuestiones de interés general y que afecten al estricto círculo de intereses del municipio de Benalmádena, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este tipo de mociones no precisará de más trámite que la comunicación del acuerdo adoptado a su destinatario.*

En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa especial y previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría absoluta.

Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

3. *Las mociones impulsoras o de trámite y las mociones declarativas carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada. Si la moción prosperase, la Presidencia remitirá a la concejalía o área de Gobierno a la que corresponda el asunto por razón de la materia, certificación del acuerdo plenario adoptado.*

4. *El debate de las mociones se ajustará a las reglas contenidas en el artículo 85 del presente reglamento.*

76. Enmienda.

Es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Con carácter general, las enmiendas deberán presentarse con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio de la sesión, en la Secretaría General, que dará traslado de las mismas a los portavoces de los grupos municipales y al alcaldepresidente, quien, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

Pero con carácter excepcional, también se podrán incluir enmiendas en el transcurso de la deliberación, siempre y cuando, carezcan de repercusión jurídica o económica.

Si el/la concejal/a, el/la presidente/a, o el grupo proponente, aceptan las enmiendas se someterán a votación; si se aprobaran, se incluirán las modificaciones y se someterá, a continuación, a votación el dictamen o la proposición con las enmiendas incorporadas.

Artículo 77. Propuestas institucionales.

Las propuestas institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Benalmádena, aun cuando no se refieran a asuntos

de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento y que cuenta con el apoyo unánime de los miembros de la corporación.

Requerirá para su inclusión en el orden del día la suscripción de la misma por todos los grupos municipales manifestada, por escrito u oralmente, en la correspondiente comisión informativa en que sea tratado el asunto.

Artículo 78.- De los ruegos y preguntas.

Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno se inician con la intervención del rogante y finalizan con la intervención del rogado y que, en ningún caso, serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el alcalde o presidente lo estima conveniente.

Habrán de presentarse por escrito en el Registro General con, al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria.

La intervención del rogante no superará los dos minutos de duración.

Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación al plazo previsto para la convocatoria serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Habrán de presentarse por escrito en el Registro General con, al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria.

La exposición de la pregunta no superará los dos minutos de duración y deberá ajustarse al texto presentado.

Las contestaciones a las preguntas que se produzcan en la misma sesión no podrán generar debate.

El presidente o presidenta, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) *Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.*
- b) *Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan ascendencia pública en el ámbito del municipio de Benalmádena.*
- c) *Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.*
- d) *Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.*
- e) *Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.*

Corresponde al presidente ordenar y cerrar este turno.

Sección Segunda De los Debates

Artículo 79. Dirección e intervención del presidente.

1. *El presidente asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos. A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el/la presidente /a podrá adoptar las medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.*

2. *El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.*
3. *Los Portavoces de los Grupos municipales colaborarán en el auxilio a la Presidencia para la consecución de los objetivos indicados.*
4. *El presidente podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección, pero sin hacerlo sobre el fondo de los asuntos que se traten.*
5. *El alcalde podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos, pero sometiendo su intervención a los mismos límites de tiempo establecidos para los demás intervinientes.*
6. *Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del presidente.*

Artículo 80. Garantía en el uso de la palabra.

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el presidente en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, o de que ha transcurrido el tiempo establecido. En estos últimos casos, tras dos advertencias, el presidente podrá retirarle la palabra.

Artículo 81. Desarrollo de las sesiones.

Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso y solamente se podrán subsanar errores materiales o, de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

Todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 82. *Durante el debate, cualquier concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.*

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

Artículo 83. *Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.*

Si la petición no fuera atendida, el secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 84. *La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el secretario/a, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.*

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 85. *Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el alcalde, conforme a las siguientes reglas:*

- Solo podrá hacerse uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el alcalde.

- *El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma, teniendo un período límite de cinco minutos de duración.*

- *Los debates se desarrollarán ajustándose al contenido de la propuesta de acuerdo o moción, sin que la Presidencia del Pleno admita que se aparten de dicho contenido o se vuelva sobre asuntos ya debatido.*

- *Los concejales deberán intervenir con concisión y ciñéndose al objeto del debate, sin utilizar expresiones que atenten contra el decoro, la imagen o la honorabilidad del resto de ediles o de la propia Corporación.*

- *Intervendrán, sucesivamente, los diferentes grupos políticos por orden de menor a mayor representatividad en la Corporación, en un primer turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los grupos políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición o moción. El alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, que no podrá exceder de 5 minutos.*

- *Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los grupos políticos por el orden establecido en el primer turno. Cerrará este segundo turno de intervenciones el concejal o concejala proponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.*

- *Finalizado, en su caso, el segundo turno de intervenciones de los grupos, el alcalde podrá realizar su intervención, que no estará sujeta a límite temporal. Acabada ésta, declarará finalizado el debate.*

- *Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del alcalde que se conceda un turno por alusiones. De serle autorizado, será breve y conciso, no pudiendo exceder de un minuto.*

- *No se admitirán otras interrupciones que las del presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.*

- *Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.*
- *La duración de cada una de las intervenciones de los grupos políticos en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos y las del segundo turno, no podrá exceder de tres minutos. No obstante, el/la presidente/a podrá ampliar la duración de las intervenciones de lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.*
- *El debate de cada uno de los asuntos, producidas las dos intervenciones, finalizará con la ratificación de la propuesta planteada en sus términos por el proponente, sin que quepa más intervención por los diferentes grupos políticos.*
- *Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la presidente/a por razones de asesoramiento legal. A tales efectos, dichos funcionarios no podrán ser interpelados por ningún corporativo/a, a fin de que se pronuncien sobre cuestiones de hecho o que emitan su opinión sobre el fondo del asunto en debate.*

Sin perjuicio de lo anterior, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación y si tal asesoramiento no pudiera efectuarse en el acto, el/la presidente/a podrá proponer que el punto quede sobre la mesa.

Artículo 86. *El alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:*

- *Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.*
- *Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*
- *Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 87. *Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.*

Artículo 88. *Salvo en la forma prevista en los párrafos siguientes, el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Alcaldía ordenar el desalojo de la sala de todo aquel ciudadano que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.*

Artículo 89. *Tras finalizar la sesión del pleno municipal, el alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para agrupaciones, federaciones, asociaciones y particulares sobre asuntos de interés municipal que no afecten a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas.*

Deberán presentarse por el interesado o por el representante con un resumen del asunto a tratar en el Registro General de este Ayuntamiento, al menos, con tres días de antelación a la confección del orden del día.

Todo ello en coordinación y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena.

Sección Tercera De las Votaciones

Artículo 90. *Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.*

Salvo supuestos concretos la votación se efectuará a mano alzada, a indicación del/a presidente/a, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones si hubiere lugar a ello.

El/la presidente/a proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiere alguna duda en el recuento de votantes.

En la votación nominal, y concluida la misma, el secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de la cual el alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

Artículo 91. *El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.*

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.

Por excepción, el/la presidente/a podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Artículo 92. *El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.*

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 93. *Las votaciones podrán ser de tres tipos:*

- *Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.*

- *Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».*
- *Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.*

Artículo 94. *El sistema normal será la votación ordinaria.*

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 95. *Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del presidente un turno de explicación de voto.*

Sección Cuarta Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno

Artículo 96. *El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:*

- *Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.*
- *Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.*
- *Moción de censura al alcalde.*
- *Ruegos y preguntas.*

Artículo 97. *Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.*

Acordada la comparecencia por el Pleno, el alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al

interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta comunicación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 84 y siguientes de este Reglamento.

Artículo 98. *El Pleno, a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.*

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Artículo 99. *La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.*

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

- *La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.*
- *En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.*
- *El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por notario o por el secretario/a general del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El secretario/a general comprobará que la moción*

de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

- El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El secretario/a de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

- El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como secretario/a el/la del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.

- La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.

- El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen la Corporación.

Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

La dimisión sobrevenida del alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Sección Quinta Fe Pública

Artículo 100. *De cada sesión plenaria el secretario/a del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:*

- a) *Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.*
- b) *Día, mes y año.*
- c) *Hora en que comienza.*
- d) *Nombre y apellidos del presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- e) *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.*
- f) *Asistencia del secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.*
- g) *Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.*
- h) *Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
- i) *Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.*
- j) *Hora en que el presidente levanta la sesión.*

Artículo 101. *Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión plenaria por los cargos públicos y funcionarios, serán íntegramente recogidas en soporte videográfico.*

Artículo 102. *De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el secretario/a suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.*

Artículo 103. *El borrador del Acta de la sesión, será aprobado por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior.*

En el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible la confección del borrador del acta, ésta quedará pendiente hasta otra sesión, en la que se aprobarán conjuntamente las que procedieren.

El acta definitiva, debidamente aprobada por el pleno, se transcribirá en el Libro de Actas.

En el caso de la grabación audiovisual de la sesión, se adjuntará el fichero generado al expediente electrónico de la sesión que corresponda, ambos documentos serán firmados por el alcalde o presidente y el secretario/a.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 104. *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.*

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria semanalmente.

Corresponde al alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el alcalde.

El alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial o edificio especialmente habilitado al efecto. Igualmente, podrán celebrarse, previa decisión de la Junta de Gobierno Local, en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 105. *Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:*

- *Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.*
- *Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por sede electrónica, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.*

- *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.*
- *El alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno.*
- *En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.*

Artículo 106. *En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.*

Artículo 107. *En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.*

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 108. *Las Comisiones estarán integradas, en tanto miembros necesarios, por uno o varios representantes designados por cada uno de los distintos grupos políticos y por los concejales no adscritos, salvo renuncia expresa.*

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que hayan de formar parte de la misma en representación del Grupo, formación o en su propia representación, en caso de no adscritos, se realizará mediante escrito del Portavoz del grupo políticos y de cada uno de los concejales no adscritos presentado en la Secretaría General del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno.

Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se complete la doble circunstancia de toma de conocimiento

de la constitución de los Grupos Municipales y determinación de las Comisiones, con definición de los puestos atribuidos a cada Grupo.

Artículo 109. *Las comisiones informativas permanentes se celebrarán la semana anterior a la celebración del pleno.*

La convocatoria y el orden del día deberán ser comunicados a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Artículo 110. *La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.*

El presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el presidente, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 111. *Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el presidente de la Corporación.*

Artículo 112. *De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 100 y siguientes del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.*

Artículo 113. *En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.*

CAPÍTULO SEGUNDO

REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS

Artículo 114. *El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.*

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se considera que participa de la naturaleza de este Reglamento Orgánico el Reglamento regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena en situaciones excepcionales. aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021 o cualquier otro acuerdo de modificación o sustitución del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. “

Tercero: Escrito de alegaciones de fecha 07/12/2025 presentado por grupo VOX:

ALEGACIONES AL TEXTO DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA.

ALEGACIÓN PRIMERA. ADICIÓN DE ARTÍCULO 4 BIS. SÍMBOLOS DE BENALMÁDEN

1. El escudo de la ciudad tiene la siguiente descripción: “El escudo de Benalmádena tiene un campo azul con un castillo de oro sobre ondas de azul y plata. A los lados del castillo hay dos encinas de sinople, cada una coronada por las iniciales "F" e "Y" en oro, que representan el yugo y las flechas de los Reyes Católicos”. Resolución de la Dirección General de la Administración Local a través del Decreto 18/2001, de 30 de enero.
2. La bandera de la ciudad tiene la siguiente descripción: De endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), o, lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, cortada por mitad en alto, la mitad superior amarillo blando, y la mitad inferior anaranjada, que cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Benalmádena antes descrito, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera..
3. El logotipo de la ciudad tiene la siguiente descripción: Figura de la niña de Benalmádena sobre la parte izquierda de un recuadro dorado con la palabra Benalmádena escrita en azul en el centro y el escudo del municipio justo a la derecha del recuadro.
4. Emblema turístico del municipio: Escultura diseñada y realizada en bronce por el escultor Jaime Pimentel con el título “La niña de Benalmádena”. Forma parte del diseño de la fuente principal ubicada en la Plaza de España de Benalmádena Pueblo. Una imagen de amistad y confraternidad para una ciudad cosmopolita.

ALEGACIÓN SEGUNDA. SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 POR LOS SIGUIENTES:

Artículo 12. Derecho a la información y forma de acceso

1. Todos los miembros de la corporación tienen derecho a obtener del Alcalde o presidente de la comisión de Gobierno cuantos antecedentes datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Para el desarrollo de sus funciones, los/las concejales/as tienen derecho a obtener copias escritas, copas digitales o la visualización de documentos o expedientes de forma presencial o por medios electrónicos en los términos establecidos en el presente reglamento.

No se podrán formular peticiones de informaciones ni acceder a la misma cuando tengan fijado su momento procedimental oportuno para su publicidad o información, como es la liquidación anual de cuentas o los expedientes de las resoluciones pendientes de aprobar en las comisiones.

Sin menos cabo de lo dicho en el párrafo anterior toda información que ya se hubiera hecho pública o expediente cerrado sin que se hubiera llevado a su consideración en el órgano competente, también se podrá solicitar su información.

2. Los concejales podrán acceder a la información de dos formas dependiendo si la información está digitalizada o no digitalizada.

En el caso de la información digitalizada, su acceso se realizará de forma automática a través de la plataforma del Ayuntamiento, con un acceso al sistema de archivos, documentación y bases de datos de expedientes a través del motor de búsqueda de documentos establecido en la misma. Todo acceso a dicha documentación quedará registrado, incluyendo la fecha y hora, la descarga efectuada y la firma digital del concejal que la solicite. Asimismo, la visualización o descarga de los documentos incorporará una marca de agua con la firma digital y electrónica del concejal solicitante.

El acceso a la información no digitalizada se realizará mediante petición escrita presentada a través de la sede electrónica y dirigida al Alcalde. Dicha petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo en el caso de que el Alcalde no dicte resolución o acuerdo de carácter denegatorio en el plazo de cinco días, a contar desde su presentación. En todo caso, la denegación del acceso a la información solicitada deberá realizarse mediante resolución o acuerdo motivado, expresando las razones jurídicas y materiales que la fundamentan.

3. En el supuesto de que la petición de información fuera concedida, esta deberá obrar en poder del concejal en el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud. Si no fuera así, podrá dirigirse al jefe del servicio correspondiente para que le dé dicho acceso, debiendo este articular las medidas necesarias para ello.

4. Cuando la información solicitada requiera su creación o elaboración de un documento por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento, salvo la solicitud de informes preceptivos a instancia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación con anterioridad suficiente a la sesión en que hubiere de tratarse el asunto conforme al artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, su confección deberá de ser autorizada expresamente por la Alcaldía o concejal delegado del área correspondiente. Entendiéndose denegada en caso de que no se produzca dicha autorización en el plazo de un mes.

5. El grupo político y cada uno de sus miembros serán responsables solidariamente de la relación laboral o profesional y de sus consecuencias que establezcan con los asesores o representante designados por ellos, por el tratamiento de la información obtenida sin que se pueda atribuir al Ayuntamiento bajo ningún concepto, careciendo este de responsabilidad en la misma.

Artículo 12 bis. Acceso a la información sin necesidad de solicitud.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, una vez efectuadas las convocatorias correspondientes así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano unipersonal.

c) Cuando se trate del acceso a los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 12 bis2. Principios

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios administrativos.

2. Los/las concejales/as, sus asesores y representantes tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los/las ciudadanos/as reconocidos por la Constitución, y con especial respeto a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El deber de confidencialidad se entenderá solo referido a la información que no sea de carácter público.

Artículo 12 bis3. Información periódica

Con el fin de facilitar a los grupos políticos la información necesaria para el desarrollo de su función respecto a los asuntos que no sean de competencia plenaria o se trate de competencias delegadas, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente reglamento, en los plenos ordinarios se dará cuenta de todos los decretos de la Alcaldía, resoluciones de los concejales delegados y acuerdos de Junta de Gobierno producidas desde la última sesión.

Artículo 12 bis4. Normas de actuación

Cuando el ejercicio del derecho a la información se realice mediante la consulta o examen concreto de expedientes, libros y documentación general, se efectuará conforme a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de la consulta y examen de expedientes, antecedentes documentales, o documentos podrá realizarse, bien en el archivo general, bien en la oficina o dependencia en que se encuentren, o mediante la puesta a disposición en la sede o plataforma electrónica o en el correo electrónico facilitado.

- b) Cuando se refiera a asuntos tratados por órganos de gobierno de los que no forman parte los/las concejales/as peticionarios, el acceso a la información se producirá a partir de la adopción del acuerdo de que se trate, pudiendo acceder al correspondiente expediente, al que posteriormente se unirá el acuerdo debidamente formalizado. Con el fin de facilitar el ejercicio de este derecho, una vez adoptados los acuerdos, estos tendrán la debida publicidad a través de los resúmenes o extractos que necesariamente se publiquen.
- c) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de las correspondientes dependencias y oficinas locales, sin perjuicio del libramiento de copias que se requieran o visualización electrónica.
- d) La consulta de los libros de actas y de los libros de resoluciones del Alcalde y demás órganos de gobierno unipersonales, deberá efectuarse en las dependencias del correspondiente servicio donde se custodien o bien mediante puesta a disposición del concejal en la plataforma electrónica de la Corporación o mediante remisión de enlace o información al correo electrónico corporativo.
- e) El examen de expedientes que vayan a someterse a una determinada sesión por quienes forman parte del órgano correspondiente se efectuará en el lugar en que se encuentren de manifiesto desde el momento de su convocatoria o bien mediante puesta a disposición del concejal en la plataforma electrónica de la Corporación o mediante remisión de enlace o información al correo electrónico corporativo.
- f) Si el acceso a la información debiera hacerse presencial, los concejales podrán acceder a la misma acompañados de un asesor debidamente acreditado. Siendo necesaria para su acreditación una comunicación a la Secretaria General mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Municipal.

Artículo 12 bis5. Derecho de información de las sociedades mercantiles

1. Para el ejercicio del derecho a la información respecto de toda clase de sociedades que gestionen servicios públicos de la competencia de este Ayuntamiento, por los miembros de la Corporación que estén integrados en los respectivos consejos de administración, se estará a lo dispuesto en las normas mercantiles que sean de aplicación.
2. No obstante lo anterior, cuando la petición de información se refiera a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos que tuvieren encomendados, o la correcta administración de los recursos públicos de los que dispusiere, si la sociedad mercantil de que se trate tiene capital público municipal, en relación con el ejercicio de dicho derecho, se atenderá a las siguientes reglas:
 - a) El alcalde como presidente de los consejos de administración de las sociedades mercantiles será a quien corresponda la autorización previa de acceso a la información, conforme al artículo 12 del Reglamento.

En las sociedades mercantiles, en las el Alcalde sea solo un miembro los órganos colegiados como representante del Ayuntamiento, deberá dar trámite a la solicitud de información del

concejal peticionario ante el órgano correspondiente de la meritada sociedad. Y dar cuenta de la respuesta obtenida.

b) La referencia a los órganos colegiados ha de entenderse verificada respecto de los consejos rectores, o de Gobierno, de las sociedades mercantiles.

c) El derecho de acceso directo a la información de los/las concejales/as integrantes de los órganos de gobierno de las sociedades mercantiles o de aquellos otros concejales/as que los sustituyan se realizará en la forma establecida en el artículo 12 bis.a) anterior.

d) El acceso a la información de los concejales que no formen parte de las sociedades mercantiles se realizarán mediante petición del portavoz de su grupo político que se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento al Alcalde y se pondrá a su disposición en la sala habilitada al efecto o en la sede o plataforma electrónica o e-mail corporativo, en la forma establecida.

ALEGACIÓN TERCERA. SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 20 POR LOS SIGUIENTES:

Artículo 20. Dotación de los grupos políticos

El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos de la misma, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida y al menos una vez al final de cada mandato.

Artículo 20 bis. Uso de las dependencias y locales

1. Los grupos políticos tienen derecho al uso y disfrute de forma gratuita de las salas y espacios del Ayuntamiento de Benalmádena

2. La solicitud para la utilización de los referidos locales habrá de presentarse ante el Alcalde o concejal/a delegado, mediante petición escrita.

3. Los diversos grupos políticos dispondrán en dependencias municipales de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos/as.

4. Asimismo, y en la medida de las posibilidades funcionales de la organización de la Corporación, se pondrá a su disposición la infraestructura mínima necesaria de medios

materiales y personales para su funcionamiento, como fotocopadoras, impresoras, ordenadores, folios, tóner y mobiliario; así como cualquier otro material y personal que se determine por la Junta de Portavoces, dando cuenta al Pleno.

5. Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales del municipio, siempre previa petición escrita.

6. La Alcaldía o Concejalía delegada asignará a los concejales/as no adscritos el uso de locales y le facilitará los medios materiales necesarios, en función de las disponibilidades municipales, para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta las limitaciones de derechos que para estos se disponen el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7. El Alcalde o concejal en quien delegue establecerá el régimen concreto de utilización de los locales, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación pública de cada uno de ellos.

ALEGACIÓN CUARTA. MODIFICACIÓN ARTICULO 55

Cambiar donde dice “2 meses” por “antes del siguiente pleno ordinario si aun no hubiera sido convocado y 15 días si ya hubiera sido convocado”.

ALEGACIÓN QUINTA. MODIFICACIÓN ARTICULO 78

Cambiar donde dice “al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria” por “antelación al día de la convocatoria”.

Cambiar donde dice “2 minutos” por “5 minutos”.

Eliminar “y deberá ajustarse al texto presentado”

Eliminar punto d) y e)

Cambiar donde dice “Corresponde al presidente ordenar y cerrar este turno” por “Si otro miembro de la corporación distinto del Alcalde contestara el ruego o la pregunta realizada, este se limitará, como presidente del pleno, a ordenar los turnos de los ruegos y preguntas.”

ALEGACIÓN SEXTA. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 79

Cambiar en el punto 5. donde dice “con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos grupos” por “al final del debate de los correspondientes turnos de palabra de los grupos y concejales no adscritos”

ALEGACIÓN SÉPTIMA. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 85

Cambiar donde dice “Cinco minutos” por “Diez minutos”.

Cambiar donde dice “que no estará sujeta a límite temporal” por “que no podrá superar los diez minutos como el resto de intervinientes.”

Cambiar donde dice “tres minutos” por “cinco minutos”

ALEGACIÓN OCTAVA. SUSTITUCIÓN ARTÍCULO 89 POR EL SIGUIENTE:

Artículo 89. Participación ciudadana en el Pleno municipal

1. Las sesiones del Pleno de la Corporación tendrán carácter público, de conformidad con la legislación vigente. El Ayuntamiento reservará un espacio específico para la asistencia de público en el plenario, que accederá al mismo por orden de llegada hasta completar el aforo permitido.
2. Las agrupaciones, federaciones, asociaciones y personas particulares que tengan interés directo en los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno, especialmente en las mociones de la parte dispositiva, podrán solicitar su intervención mediante escrito motivado dirigido a la Alcaldía y presentado con al menos un día de antelación a la celebración del pleno.

Admitida la solicitud, la intervención se realizará exclusivamente en el punto concreto del orden del día al que se refiera. Tendrá lugar tras la exposición inicial del proponente y antes del turno de intervención de los grupos políticos. La intervención tendrá una duración máxima de cinco minutos, carecerá de derecho a réplica y deberá ceñirse estrictamente al contenido del asunto debatido.
3. Las asociaciones, federaciones, entidades y particulares podrán presentar mociones ciudadanas para su eventual debate en el Pleno. Dichas mociones deberán presentarse por registro general dirigidas a la Alcaldía, solicitando su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario inmediato siguiente, conforme a las normas previstas en este Reglamento para la presentación de mociones.

Una vez dictaminada por la comisión que corresponda, y admitida para su inclusión en el pleno por el Alcalde, la defensa de la moción corresponderá a su proponente, quien dispondrá de un turno para la exposición de motivos, sin derecho a réplica respecto del debate posterior que se



Grupo Municipal VOX

produzca entre los grupos políticos. La votación corresponderá exclusivamente a los miembros de la Corporación.

4. Corresponderá al Alcalde ordenar las intervenciones, velar por el respeto debido a la Corporación y asegurar que no se perturbe el normal desarrollo de la sesión. Podrá retirar el uso de la palabra cuando se incumplan estas normas o cuando se aborden cuestiones ajenas al punto del orden del día.

5. Una vez finalizada la sesión del Pleno Municipal, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas dirigido a los asistentes, quienes podrán formular de manera oral sus interpelaciones a los miembros de la Corporación. El Alcalde regulará el tiempo, orden y alcance de dichas intervenciones, garantizando la participación ciudadana sin menoscabo del normal funcionamiento institucional.

En Benalmádena a 7 de diciembre de 2025.

Joaquín Amann

El Presidente de la sesión concede turno de debate desarrollándose el mismo en los siguientes términos expresados de forma sintetizada:

Secretario del Ayuntamiento, Sr. Ríos: advierte que el escrito de alegaciones suscritas por el grupo VOX, se han presentado de forma anticipada, puesto que el procedimiento establecido en el art. 49 LBRL prevé trámite de audiencia e información pública una vez publicado el anuncio de su aprobación inicial. También matiza que durante el trámite de consulta pública no se han presentado sugerencias por dicho grupo.

No obstante, el Secretario expresa, en calidad de técnico, su parecer jurídico sobre las mismas por si la Comisión las quisiera considerar en el presente acto.

(A las 09:23 abandonan la sesión el Sr. Navas y la Sra. Rodríguez Adorna)

PSOE, Sra. Ruiz: sugiere que el texto propuesta recoja un tiempo concreto para que en cada turno de intervenciones el proponente pueda hacer una última aportación a modo de cierre.

Alcalde, Sr. Lara: la aportación de la Sra. Ruiz le parece razonable y a considerar.

IU-PODEMOS, Sr. Centella: propone que se reconozca para los grupos políticos, la asignación de un secretario de grupo, para tramitar los asuntos administrativos del mismo.

Secretario del Ayuntamiento, Sr. Ríos: comenta que ha comprobado un error de corte técnico en el art. 55 del texto de reglamento orgánico, puesto que contraviene con lo dispuesto en el art. 46.2.a) LBRL. Entiende que debería de sustituirse su redacción por la siguiente:

“El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.”

Alcalde, Sr. Lara: entiende que algunas de las propuestas indicadas por los miembros de la Comisión se considerarán a efectos de, en su caso, tramitar enmienda al texto presentado. Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento administrativo para su aprobación durante el trámite de audiencia e información pública.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y, por tanto, se propone su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Benalmádena, (corrigiendo el texto propuesto en su art. 55 para su acomodo al art. 46.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril), en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

CAPÍTULO PRIMERO. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de las corporaciones locales.

CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y Deberes.

CAPÍTULO TERCERO. Grupos Políticos.

CAPÍTULO CUARTO. Registro de Intereses.

CAPÍTULO QUINTO. Tratamientos Honoríficos.

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO. Órganos Unipersonales del Municipio.

Sección primera. Del alcalde.

Sección segunda. De los tenientes de alcalde.

Sección tercera. De los concejales delegados.

CAPÍTULO SEGUNDO. De los Órganos Colegiados del Municipio.

Sección primera. Del Pleno.

Sección segunda. De la Junta de Gobierno Local.

Sección tercera. De las Comisiones Informativas.

Sección cuarta. De la Comisión Especial de Cuentas.

Sección quinta. De los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento del Pleno.

Sección primera. Sesiones del Pleno.

Sección segunda. De los Debates.

Sección tercera. De las Votaciones.

Sección cuarta. Control y Fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de Gobierno.

Sección quinta. Fe Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento de las Comisiones Informativas ***CAPÍTULO SEGUNDO. Reglas Especiales de Funcionamiento de los demás Órganos Complementarios Colegiados.***

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Benalmádena, haciendo uso de la personalidad jurídica propia que le garantiza el artículo 140 de la Constitución española, así como de las potestades reglamentaria y de autogobierno que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le reconocen, ha acordado regular su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente reglamento.

Igualmente, el presente reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por ello este Ayuntamiento estima necesario dotarse de un Reglamento Orgánico en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento, y la organización general de sus órganos necesarios y complementarios, y ello, a su vez, de cara a la necesidad de adaptar la marcha de la actividad municipal a las nuevas normativas que han modificado la figura del alcalde y del Pleno corporativo.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.*

Artículo 2. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.*

Artículo 3. *El orden de prelación de fuentes de las materias reguladas a través del Reglamento Orgánico queda establecido en los siguientes términos:*

- f) *Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*
- g) *Preceptos del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, declarados de carácter básico en virtud de su disposición final 7ª.*
- h) *Leyes de la Comunidad Autónoma sobre régimen local que sean de aplicación.*
- i) *Los preceptos no básicos del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril.*
- j) *Reglamento Orgánico Municipal*

Artículo 4. *El gobierno y la administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales y concejalas.*

Son órganos básicos de la organización municipal: El alcalde, los tenientes de alcalde, las comisiones informativas, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Son órganos complementarios de las anteriores: La junta de portavoces, los concejales delegados y las concejalas-delegadas, y cualesquiera otras que con fines específicos se constituyan, así como los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios que pudieran crearse.

TÍTULO PRIMERO.

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULO PRIMERO ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 5. *El concejal que resultare proclamado electo adquirirá la condición plena cuando cumpla los siguientes requisitos:*

- d) *Presentar la credencial ante la secretaria general.*
- e) *Cumplimentar las declaraciones de bienes e intereses.*
- f) *Prestar en la primera sesión plenaria a que asista juramento o promesa.*

En el supuesto de adquisición de la condición de concejal durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior para obtener la condición plena de concejal, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa ante el Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 6. *El concejal perderá su condición de tal:*

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación. - Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Artículo 7. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Artículo 8. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los concejales electos y las concejalas electas obtendrán el certificado de firma electrónica para sus relaciones con la Corporación y facilitarán la dirección de correo electrónico a las que se enviarán el aviso de la puesta a disposición de todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 10.

1. En la forma en que se regula en el presente Reglamento, los miembros de la Corporación tienen los siguientes **derechos**:

- e) *De asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte, así como a la formulación de propuestas.*
- f) *A la información.*
- g) *De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.*
- h) *Económicos.*

2. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 11. *Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.*

Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Artículo 12. *Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

Principios.

3. *El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades.*

4. *El artículo 18 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno nos dice:*

“Artículo 18. Causa de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- f) *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- g) *Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- h) *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- i) *Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- j) *Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.”*

8. *El derecho a la información lleva implícito el deber de los concejales y de sus asesores de preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aún se encuentran pendientes de decisión.*

Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

9. *La petición de información habrá de ser cursada mediante escrito dirigido al alcalde y deberá presentarse, para su asiento, en el registro General de documentos de la Corporación a los efectos del cómputo del plazo para resolver. Dicha petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo en el caso de que el alcalde no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud.*

10. *La información solicitada deberá obrar en poder del concejal solicitante en el plazo de treinta días naturales contados desde dicha petición.*

11. *En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivados.*

12. *Cuando la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes una labor de búsqueda de antecedentes, datos e informes que, por razones, tanto cualitativas, como cuantitativas, a causa del número de peticiones, requieran un periodo de tiempo más prolongado*

que el de treinta días naturales, el máximo responsable del correspondiente servicio informará sobre el plazo que se necesite para el suministro material de la información requerida, que nunca superará los cuarenta y cinco días naturales. La denegación del acceso directo en estos supuestos exigirá, también, una resolución motivada por parte del órgano que corresponda. De no contestarse positiva, o negativamente, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la notificación efectuada de forma fehaciente, se entenderá concedida por silencio positivo.

Artículo 13. *Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:*

- *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.*
- *Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.*

Con el fin de facilitar a los grupos políticos la información necesaria para el desarrollo de su función respecto a los asuntos que no sean de competencia plenaria o se trate de competencias delegadas, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente reglamento, la Secretaría remitirá a los grupos políticos periódicamente la siguiente información:

- *Los Decretos*
- *Las actas de la Junta de Gobierno.*

Artículo 14. *Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirán por las normas siguientes:*

- *Para el desarrollo de sus funciones, los concejales y las concejales tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes, bien sea en soporte*

físico o electrónico. No se podrán formular peticiones de información genéricas o indiscriminadas de copias de los expedientes.

- *Los concejales y las concejales podrán acceder a la información acompañados de un asesor debidamente acreditado.*

- *La designación de este asesor se comunicará a la Secretaría General mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Municipal.*

- *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.*

- *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*

- *La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.*

- *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

- *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función. El deber de confidencialidad se entenderá solo referido a la información que no sea de carácter público y como garante de esta confidencialidad el concejal y sus asesores deberán firmar un compromiso del debido uso de la información que le haya sido aportada.*

Artículo 15. *Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.*

Artículo 16. De los derechos retributivos.

6. *Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo*

desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

7. *El nombramiento de cualquier concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por este, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. No obstante, se entiende tácitamente aceptada la delegación si en el plazo de diez hábiles no manifestara oposición a la misma o realizara actos o signos externos que llevaran implícito la aceptación de la delegación.*

8. *En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.*

9. *El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.*

10. *Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las leyes de presupuestos generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. El régimen de dedicación parcial que se*

establezca en ningún caso podrá ser superior al 75 % del régimen de dedicación exclusiva.

Las incompatibilidades de los concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica.

Los derechos económicos de los concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría del Pleno. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Deberes. - *Obligaciones de los miembros de la Corporación.*

Son obligaciones de los miembros de la Corporación municipal de Benalmádena:

e) *Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al alcalde o alcaldesa. Las ausencias fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento del alcalde.*

f) *Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada.*

g) *Observar en todo momento las normas sobre la incompatibilidad y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*

h) *Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de contratos de las administraciones públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

Comunicar la solicitud de conexión telemática a las sesiones de Pleno y órganos colegiados según determine el reglamento específico.

CAPÍTULO TERCERO GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 17. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos.

6. *Los concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que hayan obtenido puestos en la Corporación.*

7. *Los concejales que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia tendrán la consideración de concejales no adscritos.*

8. *Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.*

Artículo 18. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos.

4. *Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.*

5. *En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Grupo respectivo.*

6. *De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.*

Artículo 19. Del concejal no adscrito

1. *Los concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de concejales no adscritos.*



2. *Los concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.*

3. *El concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.*

9. *Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de concejales no adscritos.*

10. *Cuando un concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.*

Artículo 20. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos

4. *Asimismo se asignará anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de concejales que los integren.*

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

5. *En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, el Grupo Municipal podrá disponer de un local que contará con la dotación y medios informáticos, telefónicos, reprográficos, servicio de*



limpieza y suministro de material no inventariables en igualdad de condiciones que el resto de las oficinas municipales.

6. *El presidente o el miembro corporativo responsable del área de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.*

Artículo 21.- Junta de Portavoces

4. Creación y funciones.

4.1. *Se crea la Junta de Portavoces como órgano consultivo del Pleno y de su Presidencia para decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento, en especial para la preparación y adecuado funcionamiento del Pleno.*

4.2. *Tiene carácter de órgano complementario y deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos, no siendo precisa la redacción del acta.*

4.3. *La Junta de Portavoces será consultada:*

a) *En los supuestos expresamente previstos en el presente Reglamento.*

b) *Cuando lo considere la Presidencia para conocer su parecer sobre cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de las sesiones plenarias.*

c) *Cuando lo considere el alcalde o la Junta de Gobierno Local para conocer su parecer sobre decisiones políticas o institucionales de especial relevancia para el Ayuntamiento o para la Ciudad.*

5. Composición de la Junta de Portavoces.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5.1. *La Junta de Portavoces está integrada por el alcalde, que la preside y los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos. La Junta de Portavoces, de manera excepcional, podrá determinar que, para un asunto concreto, los portavoces puedan ser asistidos por algún asesor de su Grupo Municipal.*

5.2. *En el supuesto de que la persona que ostenta Portavocía o VicePortavocía, Portavocía adjunta no pudieran asistir a la Junta, podrá delegar su asistencia en otro concejal del Grupo.*

5.3. *La persona titular de la Secretaría General es la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces, pudiendo delegar la asistencia en empleados públicos de la Secretaría General.*

6. Régimen jurídico.

Con carácter supletorio, el régimen jurídico de aplicación será el propio de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO CUARTO REGISTRO DE INTERESES

Artículo 22. *En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.*

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- *Antes de tomar posesión de su cargo.*



- *Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.*
- *Con ocasión del cese y final del mandato.*

Artículo 23. *La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del secretario/a del Ayuntamiento.*

Artículo 24. *Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses deberá tenerse la condición de interesado.*

CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

Artículo 25. *El alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de señoría.*

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

Sección Primera Del alcalde

Artículo 26.- El alcalde:

1. El alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- o) *Dirigir el gobierno y la administración municipal dictando las instrucciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de las leyes y las disposiciones administrativas.*
- p) *Representar al ayuntamiento.*
- q) *Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros*



órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

r) *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*

s) *Dictar bandos.*

t) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere*

el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

u) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*

v) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.*

w) *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*

x) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*



El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

y) *La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.*

z) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*

aa) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*

bb) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

t) *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

u) *Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.*

v) *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

2. Corresponde asimismo al alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.



El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidirlas sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciada en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del párrafo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Sección Segunda De los tenientes de alcalde

Artículo 27. *Los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 28. *Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.*

Artículo 29. *La condición de tenientes de alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 30. *Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.*

Artículo 31. *En los supuestos en que el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resultase imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.*

Sección Tercera De los concejales delegados

Artículo 32. *Los concejales delegados y las concejalas delegadas son aquellos/as que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del alcalde o presidente previstas en la ley.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se pierda la condición de concejal delegado:

- c) *Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía o Presidencia.*
- d) *Por revocación de la delegación, adoptada por el alcalde o presidente con las mismas formalidades previstas para otorgarla.*

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

Sección Primera Del Pleno

Artículo 33. *El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el alcalde.*

Artículo 34. *Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:*

- 20. *El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.*
- 21. *Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- 22. *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*
- 23. *La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.*
- 24. *La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la*



disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

25. *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*

26. *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.*

27. *El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.*

28. *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*

29. *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

30. *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

31. *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*

32. *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

33. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos que celebre la Entidad local.*



34. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
35. *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*
36. *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*
37. *Las demás que expresamente le confieran las Leyes.*
38. *Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.*

Artículo 35. *El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 36. *La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.*

Artículo 37. *El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.*

Artículo 38. *Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sección Segunda De la Junta de Gobierno Local

Artículo 39. *La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al pleno. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 40. *El alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.*

Artículo 41. *Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.*

Sección Tercera De las Comisiones Informativas

Artículo 42. *Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento.*

Artículo 43. *Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.*

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 44. *Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.*



Artículo 45. *Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.*

Artículo 46. *Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.*

Artículo 47. *En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- *El alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.*
- *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
- *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.*

Artículo 48. *Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.*

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos,



del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Sección Cuarta De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 49. *La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.*

Artículo 50. *La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.*

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas se entenderá integrada en la Comisión Informativa que se cree para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

Sección Quinta

De los Órganos Desconcentrados y Descentralizados por la Gestión de los Servicios

Artículo 51. *El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.*

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.



**TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS
DEL
AYUNTAMIENTO**

CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Sección Primera Sesiones de Pleno

Artículo 52. *Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:*

- *Ordinarias.*
- *Extraordinarias.*
- *Extraordinarias con carácter urgente.*

Artículo 53. *Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.*

Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de las sesiones dando cuenta de esta decisión, con carácter previo, a la Junta de Portavoces.

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena celebrará sesión ordinaria mensualmente.

Artículo 54. *Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.*

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 55. *El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que*



ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 56. *Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Artículo 57. *Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.*

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 58. *Corresponde al alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.*

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.



La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser comunicados a los concejales a través de medios electrónicos, siendo tal medio el cauce preferente para tal comunicación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Asimismo, el sistema de comunicación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los concejales si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 59. *La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:*

- *La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.*
- *La fijación del orden del día por el alcalde.*
- *Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.*
- *Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.*
- *Minuta del Acta.*
- *Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.*
- *Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.*



Artículo 60. Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la comunicación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

Artículo 61. El orden del día de las sesiones será fijado por el alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 62. Retirada de asuntos.

1. La Presidencia del Pleno podrá retirar un asunto antes de proceder a su debate cuando en ese momento no pueda obtenerse la mayoría especial requerida para su aprobación, sin perjuicio de su facultad de alterar el orden del día.

2. Cualquier concejal podrá solicitar en cualquier momento del debate la retirada de una propuesta, exponiendo por un tiempo máximo de dos minutos los motivos en que funda su petición. Cada grupo dispondrá de un único turno de dos minutos para manifestar su posición. La petición será votada tras terminar el debate y antes de la votación sobre el fondo del asunto. Si no obtiene el voto favorable de la mayoría simple, se procederá a la votación de la propuesta de acuerdo.

Artículo 63. Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



Artículo 64. *La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.*

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 65. *El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor, extraordinarias o simbólicas en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.*

Artículo 66. Unidad del acto.

4. *Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el presidente podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.*

5. *Durante el transcurso de la sesión, el presidente podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.*

6. *En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el presidente podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.*



Artículo 67. *Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.*

Artículo 68. *El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El presidente podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada, con la presencia, en todo caso, de los medios de comunicación.*

Una vez levantada la sesión, el alcalde puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 69. *Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.*

Artículo 70. *Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.*

Siempre deberán asistir el presidente y el secretario/a de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 71. *Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.*

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 72. Dictamen.



Es la propuesta sometida a pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa.

Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Tiene carácter preceptivo y no vinculante.

El dictamen de la Comisión Informativa podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

Cualquier alternativa posterior a la comisión seguirá la tramitación propia de las enmiendas.

Artículo 73. Propositiones.

Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas. Contendrá una parte expositiva o dictamen y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

Artículo 74. Asuntos de Urgencia.

3. *Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, donde al alcalde, una vez tratados los asuntos incluidos en el mismo, preguntará si algún grupo político desea someter a consideración algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y pregunta, donde el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia del asunto, que podrá también formularse oralmente, por tiempo máximo de dos minutos, debiendo de contener una parte expositiva y un acuerdo a adoptar, donde posteriormente el Pleno la someterá a votación, debiendo de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.*

Solo si se declarase la urgencia, con los requisitos señalados, se abrirá debate sobre el fondo del asunto que se regirá por las normas generales de procedimiento.



4. *La urgencia es un concepto jurídico indeterminado que viene dado por la naturaleza del acuerdo o resolución a adoptar. Son urgentes aquellos asuntos que de no ser abordados en la concreta sesión pudiera decaer su finalidad legítima, originando un daño al interés general irreversible.*

Artículo 75. Mociones.

5. *Deberán presentarse por escrito en el registro de este Ayuntamiento y constarán necesariamente de una exposición de motivos y una propuesta de acuerdo o dictamen concreta. Las mociones habrán de ser presentadas con una antelación mínima de tres días naturales a la convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en la que se quieren tratar para que puedan ser incluidas en el orden del día de la misma. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político o concejal no adscrito.*

6. *A fin de determinar la forma de tramitación de las mociones a que se refiere el apartado precedente, se clasifican en las siguientes clases:*

a) *Mociones impulsoras o de trámite: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos sobre asuntos de la competencia del Pleno que tienen por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas, y que por lo tanto únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.*

b) *Mociones declarativas: Aquellas propuestas que expresan la posición política del Ayuntamiento, y se refieren única y exclusivamente a la adopción de acuerdos de carácter institucional o testimonial, o de solicitud e instancia a autoridades y organismos de la administración pública estatal, autonómica y local, sobre cuestiones de interés general y que afecten al estricto círculo de intereses del municipio de Benalmádena, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de*



las Bases del Régimen Local. Este tipo de mociones no precisará de más trámite que la comunicación del acuerdo adoptado a su destinatario.

En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa especial y previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría absoluta.

Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

7. *Las mociones impulsoras o de trámite y las mociones declarativas carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada. Si la moción prosperase, la Presidencia remitirá a la concejalía o área de Gobierno a la que corresponda el asunto por razón de la materia, certificación del acuerdo plenario adoptado.*

8. *El debate de las mociones se ajustará a las reglas contenidas en el artículo 85 del presente reglamento.*

76. Enmienda.

Es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Con carácter general, las enmiendas deberán presentarse con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio de la sesión, en la Secretaría General, que dará traslado de las mismas a los portavoces de los grupos municipales y al alcalde presidente, quien, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.



Pero con carácter excepcional, también se podrán incluir enmiendas en el transcurso de la deliberación, siempre y cuando, carezcan de repercusión jurídica o económica.

Si el/la concejal/a, el/la presidente/a, o el grupo proponente, aceptan las enmiendas se someterán a votación; si se aprobaran, se incluirán las modificaciones y se someterá, a continuación, a votación el dictamen o la proposición con las enmiendas incorporadas.

Artículo 77. Propuestas institucionales.

Las propuestas institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Benalmádena, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento y que cuenta con el apoyo unánime de los miembros de la corporación.

Requerirá para su inclusión en el orden del día la suscripción de la misma por todos los grupos municipales manifestada, por escrito u oralmente, en la correspondiente comisión informativa en que sea tratado el asunto.

Artículo 78.- De los ruegos y preguntas.

Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno se inician con la intervención del rogante y finalizan con la intervención del rogado y que, en ningún caso, serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el alcalde o presidente lo estima conveniente.

Habrán de presentarse por escrito en el Registro General con, al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria.

La intervención del rogante no superará los dos minutos de duración.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación al plazo previsto para la convocatoria serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Habrán de presentarse por escrito en el Registro General con, al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria.

La exposición de la pregunta no superará los dos minutos de duración y deberá ajustarse al texto presentado.

Las contestaciones a las preguntas que se produzcan en la misma sesión no podrán generar debate.

El presidente o presidenta, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- f) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- g) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan ascendencia pública en el ámbito del municipio de Benalmádena.



- h) *Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.*
- i) *Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.*
- j) *Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.*

Corresponde al presidente ordenar y cerrar este turno.

Sección Segunda De los Debates

Artículo 79. Dirección e intervención del presidente.

7. *El presidente asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos. A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el/la presidente /a podrá adoptar las medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.*

8. *El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.*

9. *Los Portavoces de los Grupos municipales colaborarán en el auxilio a la Presidencia para la consecución de los objetivos indicados.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

10. *El presidente podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección, pero sin hacerlo sobre el fondo de los asuntos que se traten.*

11. *El alcalde podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos, pero sometiendo su intervención a los mismos límites de tiempo establecidos para los demás intervinientes.*

12. *Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del presidente.*

Artículo 80. Garantía en el uso de la palabra.

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el presidente en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, o de que ha transcurrido el tiempo establecido. En estos últimos casos, tras dos advertencias, el presidente podrá retirar la palabra.

Artículo 81. Desarrollo de las sesiones.

Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso y solamente se podrán subsanar errores materiales o, de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

Todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 82. *Durante el debate, cualquier concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.*

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

Artículo 83. *Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.*

Si la petición no fuera atendida, el secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 84. *La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el secretario/a, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.*

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 85. *Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el alcalde, conforme a las siguientes reglas:*



- *Solo podrá hacerse uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el alcalde.*
- *El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma, teniendo un período límite de cinco minutos de duración.*
- *Los debates se desarrollarán ajustándose al contenido de la propuesta de acuerdo o moción, sin que la Presidencia del Pleno admita que se aparten de dicho contenido o se vuelva sobre asuntos ya debatido.*
- *Los concejales deberán intervenir con concisión y ciñéndose al objeto del debate, sin utilizar expresiones que atenten contra el decoro, la imagen o la honorabilidad del resto de ediles o de la propia Corporación.*
- *Intervendrán, sucesivamente, los diferentes grupos políticos por orden de menor a mayor representatividad en la Corporación, en un primer turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los grupos políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición o moción. El alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, que no podrá exceder de 5 minutos.*
- *Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los grupos políticos por el orden establecido en el primer turno. Cerrará este segundo turno de intervenciones el concejal o concejala proponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.*
- *Finalizado, en su caso, el segundo turno de intervenciones de los grupos, el alcalde podrá realizar su intervención, que no estará sujeta a límite temporal. Acabada ésta, declarará finalizado el debate.*



- *Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del alcalde que se conceda un turno por alusiones. De serle autorizado, será breve y conciso, no pudiendo exceder de un minuto.*
- *No se admitirán otras interrupciones que las del presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.*
- *Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.*
- *La duración de cada una de las intervenciones de los grupos políticos en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos y las del segundo turno, no podrá exceder de tres minutos. No obstante, el/la presidente/a podrá ampliar la duración de las intervenciones de lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.*
- *El debate de cada uno de los asuntos, producidas las dos intervenciones, finalizará con la ratificación de la propuesta planteada en sus términos por el proponente, sin que quepa más intervención por los diferentes grupos políticos.*
- *Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la presidente/a por razones de asesoramiento legal. A tales efectos, dichos funcionarios no podrán ser interpelados por ningún corporativo/a, a fin de que se pronuncien sobre cuestiones de hecho o que emitan su opinión sobre el fondo del asunto en debate.*

Sin perjuicio de lo anterior, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al presidente/a el uso de la palabra para



asesorar a la Corporación y si tal asesoramiento no pudiera efectuarse en el acto, el/la presidente/a podrá proponer que el punto quede sobre la mesa.

Artículo 86. *El alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:*

- *Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.*
- *Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*
- *Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 87. *Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.*

Artículo 88. *Salvo en la forma prevista en los párrafos siguientes, el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Alcaldía ordenar el desalojo de la sala de todo aquel ciudadano que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.*

Artículo 89. *Tras finalizar la sesión del pleno municipal, el alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para agrupaciones, federaciones, asociaciones y particulares sobre asuntos de interés municipal que no afecten a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Deberán presentarse por el interesado o por el representante con un resumen del asunto a tratar en el Registro General de este Ayuntamiento, al menos, con tres días de antelación a la confección del orden del día.

Todo ello en coordinación y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena.

Sección Tercera De las Votaciones

Artículo 90. *Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.*

Salvo supuestos concretos la votación se efectuará a mano alzada, a indicación del/a presidente/a, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones si hubiere lugar a ello.

El/la presidente/a proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiere alguna duda en el recuento de votantes.

En la votación nominal, y concluida la misma, el secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de la cual el alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

Artículo 91. *El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.*

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos



en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.

Por excepción, el/la presidente/a podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Artículo 92. *El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.*

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 93. *Las votaciones podrán ser de tres tipos:*

- *Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.*
- *Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».*
- *Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.*



Artículo 94. *El sistema normal será la votación ordinaria.*

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 95. *Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del presidente un turno de explicación de voto.*

Sección Cuarta Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno

Artículo 96. *El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:*

- *Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.*
- *Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.*
- *Moción de censura al alcalde.*
- *Ruegos y preguntas.*

Artículo 97. *Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.*

Acordada la comparecencia por el Pleno, el alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta comunicación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.



En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 84 y siguientes de este Reglamento.

Artículo 98. *El Pleno, a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.*

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Artículo 99. *La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.*

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

- *La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.*
- *En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- *El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por notario o por el secretario/a general del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El secretario/a general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.*
- *El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El secretario/a de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.*
- *El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como secretario/a el/la del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.*
- *La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.*
- *El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen la Corporación.*

Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.



La dimisión sobrevenida del alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Sección Quinta Fe Pública

Artículo 100. *De cada sesión plenaria el secretario/a del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:*

- k) *Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.*
- l) *Día, mes y año.*
- m) *Hora en que comienza.*
- n) *Nombre y apellidos del presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- o) *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.*
- p) *Asistencia del secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.*
- q) *Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.*
- r) *Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- s) *Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.*
- t) *Hora en que el presidente levanta la sesión.*

Artículo 101. *Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión plenaria por los cargos públicos y funcionarios, serán íntegramente recogidas en soporte videográfico.*

Artículo 102. *De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el secretario/a suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.*

Artículo 103. *El borrador del Acta de la sesión, será aprobado por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior.*

En el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible la confección del borrador del acta, ésta quedará pendiente hasta otra sesión, en la que se aprobarán conjuntamente las que procedieren.

El acta definitiva, debidamente aprobada por el pleno, se transcribirá en el Libro de Actas.

En el caso de la grabación audiovisual de la sesión, se adjuntará el fichero generado al expediente electrónico de la sesión que corresponda, ambos documentos serán firmados por el alcalde o presidente y el secretario/a.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 104. *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.*

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria semanalmente.

Corresponde al alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.



Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el alcalde.

El alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial o edificio especialmente habilitado al efecto. Igualmente, podrán celebrarse, previa decisión de la Junta de Gobierno Local, en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 105. *Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:*

- *Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.*
- *Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por sede electrónica, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.*
- *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.*
- *El alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- *En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.*

Artículo 106. *En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.*

Artículo 107. *En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.*

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 108. *Las Comisiones estarán integradas, en tanto miembros necesarios, por uno o varios representantes designados por cada uno de los distintos grupos políticos y por los concejales no adscritos, salvo renuncia expresa.*

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que hayan de formar parte de la misma en representación del Grupo, formación o en su propia representación, en caso de no adscritos, se realizará mediante escrito del Portavoz del grupo políticos y de cada uno de los concejales no adscritos presentado en la Secretaría General del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno.

Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se complete la doble circunstancia de toma de conocimiento de la constitución de los Grupos Municipales y determinación de las Comisiones, con definición de los puestos atribuidos a cada Grupo.



Artículo 109. Las comisiones informativas permanentes se celebrarán la semana anterior a la celebración del pleno.

La convocatoria y el orden del día deberán ser comunicados a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Artículo 110. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el presidente, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 111. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el presidente de la Corporación.

Artículo 112. De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 100 y siguientes del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 113. En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

CAPÍTULO SEGUNDO

REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS

Artículo 114. El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se considera que participa de la naturaleza de este Reglamento Orgánico el Reglamento regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena en situaciones excepcionales. aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021 o cualquier otro acuerdo de modificación o sustitución del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. “

Segundo: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Publicar el texto aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia durante dicho plazo de alegaciones de treinta días hábiles.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El **Secretario** da lectura a las modificaciones planteadas en la reunión celebrada el día 16 de diciembre 2025, con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, para su inclusión:

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

Artículo 12 .- Se añadiría un nuevo párrafo (sería el número 7) que diría:

7. Para el ejercicio del acceso a la información respecto de toda clase de sociedades municipales que gestionen servicios públicos de la competencia de este Ayuntamiento, por los miembros de la Corporación que estén integrados en los respectivos consejos de administración, se estará a lo dispuesto en las normas mercantiles que sean de aplicación.

No obstante lo anterior, cuando la petición de información se refiera a cuestiones concernientes a la prestación de servicios públicos que tuvieren encomendados se atenderá a las mismas reglas establecidas respecto al acceso a la información de los puntos anteriores. La determinación acerca de si la petición de información se refiere a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos encomendados, se realizará por el Presidente del Consejo de Administración, por el Consejero-Delegado o Director Gerente, quienes a su vez podrán autorizar la posibilidad de que los concejales y las concejalas solicitantes de la información puedan estar acompañados de un asesor externo.

Artículo 20.- Se trataría de modificar la actual redacción de los párrafos tercero y cuarto (número 2 y 3) que dicen:

2. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, el Grupo Municipal podrá disponer de un local que contará con la dotación y medios informáticos, telefónicos, reprográficos, servicio de limpieza y suministro de material no inventariables en igualdad de condiciones que el resto de las oficinas municipales.

3. El presidente o el miembro corporativo responsable del área de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

Por otra redacción que diría:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los concejales no adscritos y los grupos municipales, a petición de sus portavoces, tienen derecho al uso de las salas o locales, para cuestiones relacionadas con el desarrollo de su labor institucional, excepto el salón de Pleno, cuando los mismos no sean utilizados por un órgano de Gobierno del Ayuntamiento o por alguna de las comisiones informativas. La utilización de dichas salas o locales por lo que respecta a días, horarios, atención de personal subalterno, medios audiovisuales y similares, serán autorizados, en todo caso, por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien, a estos efectos, hubiera delegado. Los referidos locales habrán de ser solicitados con antelación suficiente, a los efectos organizativos y con indicación de la finalidad para la que se requieran.

Asimismo, se añadiría un último párrafo que diría:

Cada Grupo Municipal podrá con personal asignado al Grupo. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento.

Introducir disposición transitoria en el acuerdo que se adopte diciendo que será de aplicación a partir de la próxima legislatura.

Artículo 78.-

Donde dice: “la exposición de la pregunta no superará los dos minutos de duración y deberá justarse al texto presentado” debe decir “la exposición de la pregunta no superará los dos minutos de duración y deberá ajustarse al contenido de la pregunta”.

Artículo 85.-

El párrafo quinto relativo al primer turno terminará con la frase: “Cerrará este primer turno el concejal proponente por espacio de tres minutos”.

El párrafo sexto donde dice “Cerrará este segundo turno de intervenciones el concejal o concejala proponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta”, se añadirá “por espacio de tres minutos”.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Donde dice: “La duración de cada una de las intervenciones de los grupos políticos en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos y las del segundo turno, no podrá exceder de tres minutos. No obstante, el/la presidente/a podrá ampliar la duración de las intervenciones de lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan”, añadir un párrafo que diría algo así:

“Cuando la naturaleza del pleno concreto en cuestión así lo demande, y previo acuerdo de la Junta de portavoces, se podrá establecer una duración determinada para las intervenciones en dicha sesión”.

Se producen las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas:

Enlace al punto 2º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202512180938000000/>

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, en dos turnos de réplica expresa que el presente Reglamento debería implicar el aumento de la transparencia, pero no aporta mejoras, prácticamente es copia del Reglamento genérico. Solamente encuentra trabas a su labor, lleva un año requiriendo el expediente de apertura del Hotel Tritón, en la gestión del agua no se le remite el Plan de infraestructura, posteriormente le enviaron un anexo, pone de ejemplo que el Grupo PSOE-A ha tenido que acudir a los Tribunales en diez ocasiones para recibir la documentación solicitada. Se debería regular la participación en los plenos de los ciudadanos en este Reglamento. El Reglamento silencia a la oposición limitando los tiempos, no tenemos locales para trabajar, ni ordenadores, etc...

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que es un Reglamento abierto, que se puede modificar, el Reglamento de Participación Ciudadana está en proceso de modificación a propuesta del Sr. Centella Gómez del Grupo IU Podemos con Andalucía, sin embargo, su Grupo no ha propuesto nada al respecto, sobre los Grupos Políticos comenta que al no haber espacios físicos se asigna una cantidad económica. Llevamos un año con el trámite del Reglamento, se ha consultado con la ciudadanía, se ha tratado con los distintos Grupos Políticos, y se expondrá al público para alegaciones.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 10 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Benalmádena con el siguiente texto:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA



ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

CAPÍTULO PRIMERO. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de las corporaciones locales.

CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y Deberes.

CAPÍTULO TERCERO. Grupos Políticos.

CAPÍTULO CUARTO. Registro de Intereses.

CAPÍTULO QUINTO. Tratamientos Honoríficos.

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO. Órganos Unipersonales del Municipio.

Sección primera. Del alcalde.

Sección segunda. De los tenientes de alcalde.

Sección tercera. De los concejales delegados.

CAPÍTULO SEGUNDO. De los Órganos Colegiados del Municipio.

Sección primera. Del Pleno.

Sección segunda. De la Junta de Gobierno Local.

Sección tercera. De las Comisiones Informativas.

Sección cuarta. De la Comisión Especial de Cuentas.

Sección quinta. De los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento del Pleno.

Sección primera. Sesiones del Pleno.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sección segunda. De los Debates.

Sección tercera. De las Votaciones.

Sección cuarta. Control y Fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de Gobierno.

Sección quinta. Fe Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento de las Comisiones Informativas

CAPÍTULO SEGUNDO. Reglas Especiales de Funcionamiento de los demás Órganos Complementarios Colegiados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Benalmádena, haciendo uso de la personalidad jurídica propia que le garantiza el artículo 140 de la Constitución española, así como de las potestades reglamentaria y de autogobierno que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le reconocen, ha acordado regular su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente reglamento.

Igualmente, el presente reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por ello este Ayuntamiento estima necesario dotarse de un Reglamento Orgánico en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento, y la organización general de sus órganos necesarios y complementarios, y ello, a su vez, de cara a la necesidad de adaptar la marcha de la actividad municipal a las nuevas normativas que han modificado la figura del alcalde y del Pleno corporativo.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

Artículo 3. El orden de prelación de fuentes de las materias reguladas a través del Reglamento Orgánico queda establecido en los siguientes términos:

- a) Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- b) Preceptos del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, declarados de carácter básico en virtud de su disposición final 7ª.
- c) Leyes de la Comunidad Autónoma sobre régimen local que sean de aplicación.
- d) Los preceptos no básicos del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

e) Reglamento Orgánico Municipal

Artículo 4. El gobierno y la administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales y concejalas.

Son órganos básicos de la organización municipal: El alcalde, los tenientes de alcalde, las comisiones informativas, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Son órganos complementarios de las anteriores: La junta de portavoces, los concejales delegados y las concejalas-delegadas, y cualesquiera otras que con fines específicos se constituyan, así como los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios que pudieran crearse.

TÍTULO PRIMERO.
ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULO PRIMERO.
ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 5. El concejal que resultare proclamado electo adquirirá la condición plena cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Presentar la credencial ante la secretaria general.
- b) Cumplimentar las declaraciones de bienes e intereses.
- c) Prestar en la primera sesión plenaria a que asista juramento o promesa.

En el supuesto de adquisición de la condición de concejal durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior para obtener la condición plena de concejal, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa ante el Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 6. El concejal perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.



- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Artículo 7. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Artículo 8. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los concejales electos y las concejalas electas obtendrán el certificado de firma electrónica para sus relaciones con la Corporación y facilitarán la dirección de correo electrónico a las que se enviarán el aviso de la puesta a disposición de todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 10.



1. En la forma en que se regula en el presente Reglamento, los miembros de la Corporación tienen los siguientes **derechos**:

- a) De asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte, así como a la formulación de propuestas.
- b) A la información.
- c) De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.
- d) Económicos.

2. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 11. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Artículo 12. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Principios.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades.

2. El artículo 18 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno nos dice:

“Artículo 18. Causa de inadmisión.



1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.”

2. El derecho a la información lleva implícito el deber de los concejales y de sus asesores de preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aún se encuentran pendientes de decisión.

Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

3. La petición de información habrá de ser cursada mediante escrito dirigido al alcalde y deberá presentarse, para su asiento, en el registro General de documentos de la Corporación a los efectos del cómputo del plazo para resolver. Dicha petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo en el caso de que el alcalde no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud.

4. La información solicitada deberá obrar en poder del concejal solicitante en el plazo de treinta días naturales contados desde dicha petición.

5. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivados.

6. Cuando la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes una labor de búsqueda de antecedentes, datos e informes



que, por razones, tanto cualitativas, como cuantitativas, a causa del número de peticiones, requieran un periodo de tiempo más prolongado que el de treinta días naturales, el máximo responsable del correspondiente servicio informará sobre el plazo que se necesite para el suministro material de la información requerida, que nunca superará los cuarenta y cinco días naturales. La denegación del acceso directo en estos supuestos exigirá, también, una resolución motivada por parte del órgano que corresponda. De no contestarse positiva, o negativamente, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la notificación efectuada de forma fehaciente, se entenderá concedida por silencio positivo.

7. Para el ejercicio del acceso a la información respecto de toda clase de sociedades municipales que gestionen servicios públicos de la competencia de este Ayuntamiento, por los miembros de la Corporación que estén integrados en los respectivos consejos de administración, se estará a lo dispuesto en las normas mercantiles que sean de aplicación. No obstante lo anterior, cuando la petición de información se refiera a cuestiones concernientes a la prestación de servicios públicos que tuvieren encomendados se atenderá a las mismas reglas establecidas respecto al acceso a la información de los puntos anteriores. La determinación acerca de si la petición de información se refiere a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos encomendados, se realizará por el Presidente del Consejo de Administración, por el Consejero-Delegado o Director Gerente, quienes a su vez podrán autorizar la posibilidad de que los concejales y las concejalas solicitantes de la información puedan estar acompañados de un asesor externo.

Artículo 13. Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.



- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Con el fin de facilitar a los grupos políticos la información necesaria para el desarrollo de su función respecto a los asuntos que no sean de competencia plenaria o se trate de competencias delegadas, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente reglamento, la Secretaría remitirá a los grupos políticos periódicamente la siguiente información:

- Los Decretos
- Las actas de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirán por las normas siguientes:

- Para el desarrollo de sus funciones, los concejales y las concejalas tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes, bien sea en soporte físico o electrónico. No se podrán formular peticiones de información genéricas o indiscriminadas de copias de los expedientes.

- Los concejales y las concejalas podrán acceder a la información acompañados de un asesor debidamente acreditado.

- La designación de este asesor se comunicará a la Secretaría General mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Municipal.

- La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

- El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

- Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función. El deber de confidencialidad se entenderá solo referido a la información que no sea de carácter público y como garante de esta confidencialidad el concejal y sus asesores deberán firmar un compromiso del debido uso de la información que le haya sido aportada.

Artículo 15. Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 16. De los derechos retributivos.

1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

2. El nombramiento de cualquier concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por este, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. No obstante, se entiende tácitamente aceptada la delegación si en el plazo de diez hábiles no manifestara oposición a la misma o realizara actos o signos externos que llevaran implícito la aceptación de la delegación.

3. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

4. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el



caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.

5. Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las leyes de presupuestos generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. El régimen de dedicación parcial que se establezca en ningún caso podrá ser superior al 75 % del régimen de dedicación exclusiva.

Las incompatibilidades de los concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica.

Los derechos económicos de los concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría del Pleno. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Deberes. - Obligaciones de los miembros de la Corporación.

Son obligaciones de los miembros de la Corporación municipal de Benalmádena:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al alcalde o alcaldesa. Las ausencias fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento del alcalde.

b) Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

c) Observar en todo momento las normas sobre la incompatibilidad y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

d) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de contratos de las administraciones públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

e) Comunicar la solicitud de conexión telemática a las sesiones de Pleno y órganos colegiados según determine el reglamento específico.

CAPÍTULO TERCERO. GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 17. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos.

1. Los concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que hayan obtenido puestos en la Corporación.

2. Los concejales que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia tendrán la consideración de concejales no adscritos.

3. Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

Artículo 18. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos.

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se



presentará en la Secretaría del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Grupo respectivo.

3. De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.

Artículo 19. *Del concejal no adscrito*

1. Los concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de concejales no adscritos.

2. Los concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.

3. El concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

4. Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de concejales no adscritos.

5. Cuando un concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.



Artículo 20. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos

1. Asimismo se asignará anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de concejales que los integren.

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

2. Los concejales no adscritos y los grupos municipales, a petición de sus portavoces, tienen derecho al uso de las salas o locales, para cuestiones relacionadas con el desarrollo de su labor institucional, excepto el salón de Pleno, cuando los mismos no sean utilizados por un órgano de Gobierno del Ayuntamiento o por alguna de las comisiones informativas. La utilización de dichas salas o locales por lo que respecta a días, horarios, atención de personal subalterno, medios audiovisuales y similares, serán autorizados, en todo caso, por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien, a estos efectos, hubiera delegado. Los referidos locales habrán de ser solicitados con antelación suficiente, a los efectos organizativos y con indicación de la finalidad para la que se requieran.

3. Cada Grupo Municipal podrá contar con personal asignado al Grupo. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento.

Artículo 21.- Junta de Portavoces

1. Creación y funciones.

1.1. Se crea la Junta de Portavoces como órgano consultivo del Pleno y de su Presidencia para decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento, en especial para la preparación y adecuado funcionamiento del Pleno.

1.2. Tiene carácter de órgano complementario y deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos, no siendo precisa la redacción del acta.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.3. La Junta de Portavoces será consultada:

a) En los supuestos expresamente previstos en el presente Reglamento.

b) Cuando lo considere la Presidencia para conocer su parecer sobre cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de las sesiones plenarias.

c) Cuando lo considere el alcalde o la Junta de Gobierno Local para conocer su parecer sobre decisiones políticas o institucionales de especial relevancia para el Ayuntamiento o para la Ciudad.

2. Composición de la Junta de Portavoces.

2.1. La Junta de Portavoces está integrada por el alcalde, que la preside y los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos. La Junta de Portavoces, de manera excepcional, podrá determinar que, para un asunto concreto, los portavoces puedan ser asistidos por algún asesor de su Grupo Municipal.

2.2. En el supuesto de que la persona que ostenta Portavocía o Vice-Portavocía, Portavocía adjunta no pudieran asistir a la Junta, podrá delegar su asistencia en otro concejal del Grupo.

2.3. La persona titular de la Secretaría General es la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces, pudiendo delegar la asistencia en empleados públicos de la Secretaría General.

3. Régimen jurídico.

Con carácter supletorio, el régimen jurídico de aplicación será el propio de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES

Artículo 22. En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.
- Con ocasión del cese y final del mandato.

Artículo 23. La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del secretario/a del Ayuntamiento.

Artículo 24. Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses deberá tenerse la condición de interesado.

CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

Artículo 25. El alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de señoría.

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

Sección Primera. Del alcalde

Artículo 26.- El alcalde:

1. El alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal dictando las instrucciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de las leyes y las disposiciones administrativas.

b) Representar al ayuntamiento.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

e) Dictar bandos.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.



i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Corresponde asimismo al alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidirlas sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciada en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del párrafo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Sección Segunda. **De los tenientes de alcalde**

Artículo 27. Los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 29. La condición de tenientes de alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 30. Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Artículo 31. En los supuestos en que el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resultara imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Sección Tercera. **De los concejales delegados**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Artículo 32. Los concejales delegados y las concejalas delegadas son aquellos/as que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del alcalde o presidente previstas en la ley.

Se pierda la condición de concejal delegado:

a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía o Presidencia.

b) Por revocación de la delegación, adoptada por el alcalde o presidente con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

Sección Primera.

Del Pleno

Artículo 33. El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el alcalde.

Artículo 34. Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

14. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos que celebre la Entidad local.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

16. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

19. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 35. El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 36. La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

Artículo 37. El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Artículo 38. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Sección Segunda.

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 39. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los



mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al pleno. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 40. El alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 41. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

Sección Tercera. **De las Comisiones Informativas**

Artículo 42. Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento.

Artículo 43. Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 44. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Artículo 45. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por



el Pleno a propuesta del alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Artículo 46. Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 47. En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.

- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 48. Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Sección Cuarta.

De la Comisión Especial de Cuentas



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Artículo 49. La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Artículo 50. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas se entenderá integrada en la Comisión Informativa que se cree para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

Sección Quinta.

De los Órganos Desconcentrados y Descentralizados por la Gestión de los Servicios

Artículo 51. El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO.



FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Sección Primera. Sesiones de Pleno

Artículo 52. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 53. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de las sesiones dando cuenta de esta decisión, con carácter previo, a la Junta de Portavoces.

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena celebrará sesión ordinaria mensualmente.

Artículo 54. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 55. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.



Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 56. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 57. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 58. Corresponde al alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser comunicados a los concejales a través de medios electrónicos, siendo tal medio el cauce preferente para tal comunicación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.



Asimismo, el sistema de comunicación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los concejales si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 59. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

Artículo 60. Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la comunicación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

Artículo 61. El orden del día de las sesiones será fijado por el alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.



En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 62. Retirada de asuntos.

1. La Presidencia del Pleno podrá retirar un asunto antes de proceder a su debate cuando en ese momento no pueda obtenerse la mayoría especial requerida para su aprobación, sin perjuicio de su facultad de alterar el orden del día.

2. Cualquier concejal podrá solicitar en cualquier momento del debate la retirada de una propuesta, exponiendo por un tiempo máximo de dos minutos los motivos en que funda su petición. Cada grupo dispondrá de un único turno de dos minutos para manifestar su posición. La petición será votada tras terminar el debate y antes de la votación sobre el fondo del asunto. Si no obtiene el voto favorable de la mayoría simple, se procederá a la votación de la propuesta de acuerdo.

Artículo 63. Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Artículo 64. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.



Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 65. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor, extraordinarias o simbólicas en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Artículo 66. Unidad del acto.

1. Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el presidente podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión, el presidente podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el presidente podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.

Artículo 67. Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

Artículo 68. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El presidente podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de



las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada, con la presencia, en todo caso, de los medios de comunicación.

Una vez levantada la sesión, el alcalde puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 69. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 70. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el presidente y el secretario/a de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 71. Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 72. Dictamen.

Es la propuesta sometida a pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa.

Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Tiene carácter preceptivo y no vinculante.

El dictamen de la Comisión Informativa podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva



propuesta o dictamen. Cualquier alternativa posterior a la comisión seguirá la tramitación propia de las enmiendas.

Artículo 73. Propositiones.

Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas. Contendrá una parte expositiva o dictamen y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

Artículo 74. Asuntos de Urgencia.

1. Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, donde al alcalde, una vez tratados los asuntos incluidos en el mismo, preguntará si algún grupo político desea someter a consideración algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y pregunta, donde el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia del asunto, que podrá también formularse oralmente, por tiempo máximo de dos minutos, debiendo de contener una parte expositiva y un acuerdo a adoptar, donde posteriormente el Pleno la someterá a votación, debiendo de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Solo si se declarase la urgencia, con los requisitos señalados, se abrirá debate sobre el fondo del asunto que se regirá por las normas generales de procedimiento.

2. La urgencia es un concepto jurídico indeterminado que viene dado por la naturaleza del acuerdo o resolución a adoptar. Son urgentes aquellos asuntos que de no ser abordados en la concreta sesión pudiera decaer su finalidad legítima, originando un daño al interés general irreversible.

Artículo 75. Mociones.

1. Deberán presentarse por escrito en el registro de este Ayuntamiento y constarán necesariamente de una exposición de motivos y una propuesta de acuerdo o dictamen concreta. Las mociones habrán de ser presentadas con una antelación mínima de tres días naturales a la convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en la que se quieren tratar para que puedan ser incluidas en el orden del día de la



misma. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político o concejal no adscrito.

2. A fin de determinar la forma de tramitación de las mociones a que se refiere el apartado precedente, se clasifican en las siguientes clases:

a) Mociones impulsoras o de trámite: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos sobre asuntos de la competencia del Pleno que tienen por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas, y que por lo tanto únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.

b) Mociones declarativas: Aquellas propuestas que expresan la posición política del Ayuntamiento, y se refieren única y exclusivamente a la adopción de acuerdos de carácter institucional o testimonial, o de solicitud e instancia a autoridades y organismos de la administración pública estatal, autonómica y local, sobre cuestiones de interés general y que afecten al estricto círculo de intereses del municipio de Benalmádena, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este tipo de mociones no precisará de más trámite que la comunicación del acuerdo adoptado a su destinatario.

En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa especial y previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría absoluta.

Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

3. Las mociones impulsoras o de trámite y las mociones declarativas carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada. Si la moción prosperase, la Presidencia remitirá a la concejalía o área de Gobierno a la que corresponda el asunto por razón de la materia, certificación del acuerdo plenario adoptado.



4. El debate de las mociones se ajustará a las reglas contenidas en el artículo 85 del presente reglamento.

76. Enmienda.

Es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Con carácter general, las enmiendas deberán presentarse con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto del inicio de la sesión, en la Secretaría General, que dará traslado de las mismas a los portavoces de los grupos municipales y al alcalde-presidente, quien, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

Pero con carácter excepcional, también se podrán incluir enmiendas en el transcurso de la deliberación, siempre y cuando, carezcan de repercusión jurídica o económica.

Si el/la concejal/a, el/la presidente/a, o el grupo proponente, aceptan las enmiendas se someterán a votación; si se aprobaran, se incluirán las modificaciones y se someterá, a continuación, a votación el dictamen o la proposición con las enmiendas incorporadas.

Artículo 77. Propuestas institucionales.

Las propuestas institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Benalmádena, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento y que cuenta con el apoyo unánime de los miembros de la corporación.

Requerirá para su inclusión en el orden del día la suscripción de la misma por todos los grupos municipales manifestada, por escrito u oralmente, en la correspondiente comisión informativa en que sea tratado el asunto.

Artículo 78.- De los ruegos y preguntas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno se inician con la intervención del rogante y finalizan con la intervención del rogado y que, en ningún caso, serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el alcalde o presidente lo estima conveniente.

Habrán de presentarse por escrito en el Registro General con, al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria.

La intervención del rogante no superará los dos minutos de duración.

Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación al plazo previsto para la convocatoria serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Habrán de presentarse por escrito en el Registro General con, al menos, un día hábil de antelación al previsto para la convocatoria.

La exposición de la pregunta no superará los dos minutos de duración y deberá ajustarse al contenido de la pregunta.

Las contestaciones a las preguntas que se produzcan en la misma sesión no podrán generar debate.



El presidente o presidenta, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan ascendencia pública en el ámbito del municipio de Benalmádena.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.

Corresponde al presidente ordenar y cerrar este turno.

Sección Segunda. De los Debates

Artículo 79. Dirección e intervención del presidente.

1. El presidente asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos. A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el/la presidente /a podrá adoptar las medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.
2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.



3. Los Portavoces de los Grupos municipales colaborarán en el auxilio a la Presidencia para la consecución de los objetivos indicados.
4. El presidente podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección, pero sin hacerlo sobre el fondo de los asuntos que se traten.
5. El alcalde podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos.
6. Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del presidente.

Artículo 80. Garantía en el uso de la palabra.

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el presidente en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, o de que ha transcurrido el tiempo establecido. En estos últimos casos, tras dos advertencias, el presidente podrá retirarle la palabra.

Artículo 81. Desarrollo de las sesiones.

Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso y solamente se podrán subsanar errores materiales o, de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.



Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

Todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 82. Durante el debate, cualquier concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

Artículo 83. Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Si la petición no fuera atendida, el secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 84. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el secretario/a, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 85. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacerse uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el alcalde.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma, teniendo un período límite de cinco minutos de duración.
- Los debates se desarrollarán ajustándose al contenido de la propuesta de acuerdo o moción, sin que la Presidencia del Pleno admita que se aparten de dicho contenido o se vuelva sobre asuntos ya debatido.
- Los concejales deberán intervenir con concisión y ciñéndose al objeto del debate, sin utilizar expresiones que atenten contra el decoro, la imagen o la honorabilidad del resto de ediles o de la propia Corporación.
- Intervendrán, sucesivamente, los diferentes grupos políticos por orden de menor a mayor representatividad en la Corporación, en un primer turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los grupos políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición o moción. El alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, que no podrá exceder de cinco minutos. Cerrará este primer turno el concejal proponente por espacio de tres minutos.
- Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los grupos políticos por el orden establecido en el primer turno. Cerrará este segundo turno de intervenciones el concejal o concejala proponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, por espacio de tres minutos.
- Finalizado, en su caso, el segundo turno de intervenciones de los grupos, el alcalde podrá realizar su intervención, que no estará sujeta a límite temporal. Acabada ésta, declarará finalizado el debate.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del alcalde que se conceda un turno por alusiones. De serle autorizado, será breve y conciso, no pudiendo exceder de un minuto.
- No se admitirán otras interrupciones que las del presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.
- Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la



norma cuya aplicación reclama. El presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

- La duración de cada una de las intervenciones de los grupos políticos en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos y las del segundo turno, no podrá exceder de tres minutos. No obstante, el/la presidente/a podrá ampliar la duración de las intervenciones de lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

- Cuando la naturaleza del pleno concreto en cuestión así lo demande, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, se podrá establecer una duración determinada para las intervenciones en dicha sesión.

- El debate de cada uno de los asuntos, producidas las dos intervenciones, finalizará con la ratificación de la propuesta planteada en sus términos por el proponente, sin que quepa más intervención por los diferentes grupos políticos.

- Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la presidente/a por razones de asesoramiento legal. A tales efectos, dichos funcionarios no podrán ser interpelados por ningún corporativo/a, a fin de que se pronuncien sobre cuestiones de hecho o que emitan su opinión sobre el fondo del asunto en debate.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación y si tal asesoramiento no pudiera efectuarse en el acto, el/la presidente/a podrá proponer que el punto quede sobre la mesa.

Artículo 86. El alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.

- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.



- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 87. Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 88. Salvo en la forma prevista en los párrafos siguientes, el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Alcaldía ordenar el desalojo de la sala de todo aquel ciudadano que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 89. Tras finalizar la sesión del pleno municipal, el alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para agrupaciones, federaciones, asociaciones y particulares sobre asuntos de interés municipal que no afecten a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas.

Deberán presentarse por el interesado o por el representante con un resumen del asunto a tratar en el Registro General de este Ayuntamiento, al menos, con tres días de antelación a la confección del orden del día.

Todo ello en coordinación y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena.

Sección Tercera. De las Votaciones

Artículo 90. Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el



presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Salvo supuestos concretos la votación se efectuará a mano alzada, a indicación del/a presidente/a, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones si hubiere lugar a ello. El/la presidente/a proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiere alguna duda en el recuento de votantes.

En la votación nominal, y concluida la misma, el secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de la cual el alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

Artículo 91. El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.

Por excepción, el/la presidente/a podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Artículo 92. El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.



A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 93. Las votaciones podrán ser de tres tipos:

- Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».
- Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

Artículo 94. El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 95. Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del presidente un turno de explicación de voto.

Sección Cuarta.

Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno

Artículo 96. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:



- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al alcalde.
- Ruegos y preguntas.

Artículo 97. Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Acordada la comparecencia por el Pleno, el alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta comunicación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 84 y siguientes de este Reglamento.

Artículo 98. El Pleno, a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Artículo 99. La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

- La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

- El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por notario o por el secretario/a general del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El secretario/a general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

- El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El secretario/a de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

- El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como secretario/a el/la del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.

- La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen la Corporación.

Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

La dimisión sobrevenida del alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Sección Quinta. **Fe Pública**

Artículo 100. De cada sesión plenaria el secretario/a del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

j) Hora en que el presidente levanta la sesión.

Artículo 101. Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión plenaria por los cargos públicos y funcionarios, serán íntegramente recogidas en soporte videográfico.

Artículo 102. De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el secretario/a suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

Artículo 103. El borrador del Acta de la sesión, será aprobado por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior.

En el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible la confección del borrador del acta, ésta quedará pendiente hasta otra sesión, en la que se aprobarán conjuntamente las que procedieren.

El acta definitiva, debidamente aprobada por el pleno, se transcribirá en el Libro de Actas.

En el caso de la grabación audiovisual de la sesión, se adjuntará el fichero generado al expediente electrónico de la sesión que corresponda, ambos documentos serán firmados por el alcalde o presidente y el secretario/a.

CAPÍTULO SEGUNDO.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 104. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria semanalmente.

Corresponde al alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el alcalde.

El alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial o edificio especialmente habilitado al efecto. Igualmente, podrán celebrarse, previa decisión de la Junta de Gobierno Local, en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 105. Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

- Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por sede electrónica, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.

- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

- El alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno.

- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

- Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.



Artículo 106. En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 107. En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 108. Las Comisiones estarán integradas, en tanto miembros necesarios, por uno o varios representantes designados por cada uno de los distintos grupos políticos y por los concejales no adscritos, salvo renuncia expresa.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que hayan de formar parte de la misma en representación del Grupo, formación o en su propia representación, en caso de no adscritos, se realizará mediante escrito del Portavoz del grupo políticos y de cada uno de los concejales no adscritos presentado en la Secretaría General del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno.

Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se complete la doble circunstancia de toma de conocimiento de la constitución de los Grupos Municipales y determinación de las Comisiones, con definición de los puestos atribuidos a cada Grupo.

Artículo 109. Las comisiones informativas permanentes se celebrarán la semana anterior a la celebración del pleno.

La convocatoria y el orden del día deberán ser comunicados a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Artículo 110. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el presidente, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 111. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el presidente de la Corporación.

Artículo 112. De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 100 y siguientes del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 113. En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

CAPÍTULO SEGUNDO.

REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS

Artículo 114. El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se considera que participa de la naturaleza de este Reglamento Orgánico el Reglamento regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena en situaciones excepcionales.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021 o cualquier otro acuerdo de modificación o sustitución del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El desarrollo del contenido establecido en el artículo 20.3 será de aplicación a la nueva Corporación que se constituya tras la celebración de las próximas elecciones locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Segundo: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Publicar el texto aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia durante dicho plazo de alegaciones de treinta días hábiles.

El Sr. Olea Zurita se ausenta de la sesión.

3º.- Aprobación del Plan Normativo 2026.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 11 de diciembre de 2025, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ASUNTO 2.6 Aprobación Plan Normativo 2026

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 28/11/2025 suscrita por el Alcalde:

"PLAN NORMATIVO 2026

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público introdujo importantes novedades de obligado cumplimiento a las que el sector público debe ir acomodándose paulatinamente. Una de ellas afecta al procedimiento para aprobar Ordenanzas y Reglamentos, que se someten ahora a unos trámites rigurosos previos a su aprobación.

*Según el artículo 132 de la Ley 39/2015, anualmente cada administración tiene que hacer público su **PLAN NORMATIVO** que contendrá las iniciativas reglamentarias que dicha administración se plantee aprobar al año siguiente. Aprobado el Plan, se deberá publicar en el Portal de Transparencia Municipal.*

Como labor previa a este cometido, todos los departamentos municipales han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año 2026, tanto de nueva creación como modificaciones de las ya existentes. De acuerdo con dichas propuestas se propone la aprobación de creación de 67 textos normativos de los que – 16 son de nueva creación y 51 modificaciones o actualizaciones.

Adjunto se facilita esquema detallado donde se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2026.

*Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:*

PRIMERO. Aprobar el Plan Normativo 2026.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia."

El Presidente de la sesión concede turno de debate desarrollándose el mismo en los siguientes términos expresados de forma sintetizada:

VOX, Sr. Amann: recuerda al equipo de gobierno que se comprometieron a aprobar una ordenanza de ruido.



IU-PODEMOS, Sr. Centella: indica la conveniencia de modificar la ordenanza de participación ciudadana.

PP, Sr Lara: si no hay obstáculo procedimental para su inclusión, se enmendará la propuesta en los términos solicitados.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar el Plan Normativo 2026 en los siguientes términos:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el Artículo 132 sobre Planificación normativa que:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."*

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivos procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal, sobre principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y eficiencia, consiguiendo mayor seguridad jurídica.

El Plan Normativo 2026 recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer en el presente ejercicio, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa desde que se pone en marcha, hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal que se extienda al año siguiente al de su inicio.

Para ello, todos los Departamentos municipales del Ayuntamiento, han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones.

De acuerdo con dichas propuestas se propone al Pleno la aprobación de: 67 textos normativos de los que _16 son de nueva creación y __51 modificaciones o actualizaciones.

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2026.



II. PREVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA 2026

APERTURAS

- Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos y el ejercicio de actividades.

MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CEMENTERIOS

- Ordenanza de control de mosquitos con relevancia en la Salud Pública.
- Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza en Espacios Públicos.
- Ordenanza Municipal de Regulación de los Cementerios Municipales de Benalmádena.

BIENESTAR SOCIAL

- Reglamento de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

- Reglamento de control interno.

TESORERÍA MUNICIPAL

- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y EMPLEO

- Relación de Puestos de Trabajo (RPT)
- Reglamento de Carrera Profesional.
- Convenio Colectivo/ Acuerdo de Funcionarios

SECRETARÍA GENERAL

- Reglamento Orgánico municipal.

URBANISMO Y PLANEAMIENTO



- Estudio de Detalle parcela P14 sector SP-02 (2024/60387N)
- Plan Sectorización y Plan Parcial de Ordenación SP-26 “El Olmedo” (2018-00176H).
- Plan Municipal de Inspección Urbanística conforme al artículo 343 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

BIBLIOTECAS MUNICIPALES

- Normas de funcionamiento del servicio municipal de la red de Bibliotecas Públicas de Benalmádena.

ÁREA DE JUVENTUD

- Reglamento de uso y funcionamiento del Espacio Joven de Benalmádena Pueblo.

III. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE:

BIENESTAR SOCIAL

- Modificación de los Reglamentos de Funcionamiento de los Centros de participación Activa para personas mayores.

DELEGACIÓN DE PLAYAS

- Modificación de la Ordenanza municipal de uso y disfrute de las Playas de Benalmádena.

ÁREA DE DEPORTES

Actualización y adaptación de las siguientes:

- Ordenanza 2.8. Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas.
- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza reguladora de prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario:
 - Servicios Deportivos del Centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.



- Servicios deportivos del Club Municipal de Raqueta Benalmádena
- Servicios deportivos del Campo Municipal de Deportes El Retamar.

TESORERÍA MUNICIPAL

Actualización y adecuación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanzas Fiscales reguladoras de IMPUESTOS

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). *
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

***Anexo de la categoría de vías públicas (Callejero Fiscal).**

Ordenanzas Fiscales reguladoras de TASAS

- Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU).
- Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación. (Basura Doméstica e Industrial).
- Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.
- Tasa por Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales no Deportivas.
- Tasa por Utilización de Instalaciones y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.
- Tasa por Venta de Mapas, Folletos, Libros, CD-Rom, Posters y Vídeos cuyo contenido se refiera a actividades o servicios o dominio público de titularidad local.
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, paso de caravanas y otras actividades que lo motiven o exijan.
- Tasa por Copago del Servicio de Ayuda a la Dependencia (SAD).
- Tasa por la Retirada de Vehículos indebidamente inmovilizados, abandonados o estacionados en la vía pública (Grúa).
- Tasa por Autorización de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano.



Tasas de Ocupación de Vía Pública (O.V.P.)

- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- Mesas y Sillas, tribunas, tablados y cualquier otro objeto que limite el espacio público con finalidad lucrativa.
- Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen (zona azul).
- Instalación de quioscos, puestos y mercadillo en la vía pública, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Instalación de anuncios y rótulos, ocupando terrenos de dominio público municipal o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas municipales, estén o no unidos al establecimiento que anuncian.
- Expositores, paneles o cualquier otro tipo de soporte y máquinas recreativas o expendedoras de producto o servicios, incluidos los aparatos distribuidores de combustible.
- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.
- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Coches de caballos y rodaje y arrastre que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanzas Fiscales de CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Contribución Especial para la Ampliación y Mejora del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Ordenanzas Reguladoras de PRECIOS PÚBLICOS

- Prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales (Centro Municipal de Formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza).
- Prestación del Servicio de Formación y actividades de naturaleza análoga. (Benalforma).



- Uso de puestos de residencia, la prestación de servicios y actividades de naturaleza análoga en el Centro de Emprendedores Innova.
- Prestación de servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta de productos de segunda mano en las zonas habilitadas al efecto.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena.

Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter no tributario

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de Transporte Público de Viajeros a través de Autobús Urbano.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Suministro de Agua.

Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección.

- Para todos aquellos aspectos que son comunes a todos los procedimientos de recaudación y gestión tributaria, es necesario igualmente adecuar dicha Ordenanza a la puesta en marcha de la referida OVC (Oficina Virtual del Contribuyente), así como actualizar sus textos a la normativa actual.

VÍA PÚBLICA

- Modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante

ESTADÍSTICA Y PADRÓN

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública.

URBANISMO Y PLANEAMIENTO

- Modificación de los artículos 10, 128, 135, 136.2, 140 y 141 del PGOU (2024-40821L).
- Modificación del artículo 166 del PGOU "Características Planes de Sectorización" (2025-14706M).
- Modificación de Elementos para ampliación Sector SP-26 "El Olmedo" (2018-00176H).

MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CEMENTERIOS

- Modificación de la Ordenanza de Animales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de uso de los huertos sociales ecológicos para personas mayores y otros colectivos y/o entidades en Benalmádena.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Modificación del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana.

Segundo. Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas en los dos turnos de réplica:

Enlace al punto 3º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202512180938000000/>

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía defiende el Plan Normativo presentado, que incluye la voluntad de las distintas Áreas de modificaciones o nuevos Reglamentos. Le enumera al Sr. Navas Pérez las obras ejecutadas por su gobierno anterior, en comparación con lo que llevan ejecutado actualmente su gobierno incluyendo bajada de impuestos.

El Sr. Alcalde Presidente comenta que a propuesta del Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía se va a modificar el Reglamento de Participación Ciudadana.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía justifica su voto de apoyo al aceptar su propuesta de que los vecinos constituidos en agrupaciones puedan participar en el pleno, el primer paso es cambiar el Reglamento de Participación Ciudadana.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz de Grupo VOX, le reprocha que en el Plan del año anterior, de los que propusieron solamente ejecutaron cinco, lo que denota es que no tienen hoja de ruta, ni planificación.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, no votarán a favor, afirma que la gestión en el Plan Normativo es pobre, el del año anterior no se ejecutó ni el 20%, carece de participación de los Grupos Políticos.

Se incorpora el Concejel Sr. Olea Zurita.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía), y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda:



Primero. Aprobar el Plan Normativo 2026 en los siguientes términos:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el Artículo 132 sobre Planificación normativa que:

3. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

4. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivos procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal, sobre principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y eficiencia, consiguiendo mayor seguridad jurídica.

El Plan Normativo 2026 recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer en el presente ejercicio, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa desde que se pone en marcha, hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal que se extienda al año siguiente al de su inicio.

Para ello, todos los Departamentos municipales del Ayuntamiento, han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones.

*De acuerdo con dichas propuestas se propone al Pleno la aprobación de: **67 textos normativos de los que 16 son de nueva creación y 51 modificaciones o actualizaciones.***

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2026.

II. PREVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA 2026

APERTURAS

- Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos y el ejercicio de actividades.



MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CEMENTERIOS

- Ordenanza de control de mosquitos con relevancia en la Salud Pública.
- Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza en Espacios Públicos.
- Ordenanza Municipal de Regulación de los Cementerios Municipales de Benalmádena.

BIENESTAR SOCIAL

- Reglamento de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

- Reglamento de control interno.

TESORERÍA MUNICIPAL

- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y EMPLEO

- Relación de Puestos de Trabajo (RPT)
- Reglamento de Carrera Profesional.
- Convenio Colectivo/ Acuerdo de Funcionarios

SECRETARÍA GENERAL

- Reglamento Orgánico municipal.

URBANISMO Y PLANEAMIENTO

- Estudio de Detalle parcela P14 sector SP-02 (2024/60387N)
- Plan Sectorización y Plan Parcial de Ordenación SP-26 “El Olmedo” (2018-00176H).
- Plan Municipal de Inspección Urbanística conforme al artículo 343 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

BIBLIOTECAS MUNICIPALES



- Normas de funcionamiento del servicio municipal de la red de Bibliotecas Públicas de Benalmádena.

ÁREA DE JUVENTUD

- Reglamento de uso y funcionamiento del Espacio Joven de Benalmádena Pueblo.

III. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE:

BIENESTAR SOCIAL

- Modificación de los Reglamentos de Funcionamiento de los Centros de participación Activa para personas mayores.

DELEGACIÓN DE PLAYAS

- Modificación de la Ordenanza municipal de uso y disfrute de las Playas de Benalmádena.

ÁREA DE DEPORTES

Actualización y adaptación de las siguientes:

- Ordenanza 2.8. Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas.
- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza reguladora de prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario:
 - Servicios Deportivos del Centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.
 - Servicios deportivos del Club Municipal de Raqueta Benalmádena
 - Servicios deportivos del Campo Municipal de Deportes El Retamar.

TESORERÍA MUNICIPAL

Actualización y adecuación de las siguientes Ordenanzas:



Ordenanzas Fiscales reguladoras de IMPUESTOS

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). *
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

***Anexo de la categoría de vías públicas (Callejero Fiscal).**

Ordenanzas Fiscales reguladoras de TASAS

- Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU).
- Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación. (Basura Doméstica e Industrial).
- Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.
- Tasa por Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales no Deportivas.
- Tasa por Utilización de Instalaciones y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.
- Tasa por Venta de Mapas, Folletos, Libros, CD-Rom, Posters y Vídeos cuyo contenido se refiera a actividades o servicios o dominio público de titularidad local.
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, paso de caravanas y otras actividades que lo motiven o exijan.
- Tasa por Copago del Servicio de Ayuda a la Dependencia (SAD).
- Tasa por la Retirada de Vehículos indebidamente inmovilizados, abandonados o estacionados en la vía pública (Grúa).
- Tasa por Autorización de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano.

Tasas de Ocupación de Vía Pública (O.V.P.)

- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.



- Mesas y Sillas, tribunas, tablados y cualquier otro objeto que limite el espacio público con finalidad lucrativa.
- Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen (zona azul).
- Instalación de quioscos, puestos y mercadillo en la vía pública, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Instalación de anuncios y rótulos, ocupando terrenos de dominio público municipal o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas municipales, estén o no unidos al establecimiento que anuncian.
- Expositores, paneles o cualquier otro tipo de soporte y máquinas recreativas o expendedoras de producto o servicios, incluidos los aparatos distribuidores de combustible.
- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.
- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Coches de caballos y rodaje y arrastre que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanzas Fiscales de CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Contribución Especial para la Ampliación y Mejora del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Ordenanzas Regulatoras de PRECIOS PÚBLICOS

- Prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales (Centro Municipal de Formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza).
- Prestación del Servicio de Formación y actividades de naturaleza análoga. (Benalforma).
- Uso de puestos de residencia, la prestación de servicios y actividades de naturaleza análoga en el Centro de Emprendedores Innova.
- Prestación de servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta de productos de segunda mano en las zonas habilitadas al efecto.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena.



Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter no tributario

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de Transporte Público de Viajeros a través de Autobús Urbano.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Suministro de Agua.

Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección.

- Para todos aquellos aspectos que son comunes a todos los procedimientos de recaudación y gestión tributaria, es necesario igualmente adecuar dicha Ordenanza a la puesta en marcha de la referida OVC (Oficina Virtual del Contribuyente), así como actualizar sus textos a la normativa actual.

VÍA PÚBLICA

- Modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante

ESTADÍSTICA Y PADRÓN

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública.

URBANISMO Y PLANEAMIENTO

- Modificación de los artículos 10, 128, 135, 136.2, 140 y 141 del PGOU (2024-40821L).
- Modificación del artículo 166 del PGOU “Características Planes de Sectorización” (2025-14706M).
- Modificación de Elementos para ampliación Sector SP-26 “El Olmedo” (2018-00176H).

MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CEMENTERIOS

- Modificación de la Ordenanza de Animales
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de uso de los huertos sociales ecológicos para personas mayores y otros colectivos y/o entidades en Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Modificación del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana.

Segundo. Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia.

4º.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 11 de diciembre de 2025, que dice:

ASUNTO 2.7 Aprobación del Plan estratégico de Subvenciones 2026

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 05/10/2025 suscrita por el Alcalde:

“Resulta que, la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Considera que, en dicho Plan se deberán recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones.

El presente documento recoge un total de 91 líneas de actuación incluyendo las principales líneas estratégicas de actuación como son: Centro Ocupacional, Cultura, Bibliotecas Municipales, Educación, Centro Municipal de Formación Permanente, Fiestas y Tradiciones Populares, Bienestar Social y Dependencia, Igualdad y Mujer, Deportes, Turismo, Comercio, Medio Ambiente y Sanidad, Área de Urbanismo, y Juventud.

*Considera que, lo expuesto se **PROPONE** al Pleno de este Ayuntamiento para adoptar el siguiente acuerdo:*

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2026.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

***TERCERO.** Disponer que toda subvención sea tramitada a través de su correspondiente expediente en el que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada. "*

Segundo: Plan Estratégico de Subvenciones 2026, con el detalle de las fichas de cada subvención que lo integran.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, transcurriendo en los siguientes términos.

Interventor, Sr. Carrasco: pide la palabra para aclarar que alguna de las subvenciones incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones presentado, no está prevista en iguales importes en el Presupuesto General 2026 aprobado provisionalmente por el Pleno el pasado 04/12/2025. Añade que dicha circunstancia no es determinante de infracción de ninguna norma, si bien para una mejor comprensión de dichos documentos podrían ser coincidentes.

Dichas diferencias se concretan de la siguiente forma:

- CENTRO OCUPACIONAL: Ayudas sociales (Ordenanza de ayudas al transporte): se modifica el importe de la misma: donde dice 28.000 euros, debe decir 16.578,52 euros.
- CULTURA: Asociación Cultural Independiente de Benalmádena: se modifica el importe de la misma: donde dice 42.000 euros, debe decir 38.000 euros.
- BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA: Soledad no deseada: se modifica el importe de la misma: donde dice 25.000 euros, debe decir 24.000 euros.
- BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA: Centro de Días Personas sin hogar: se modifica el importe de la misma: donde dice 35.000 euros, debe decir 34.000 euros.
- BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA: Respuesta de urgencia. Responde: se modifica el importe de la misma: donde dice 15.000 euros, debe decir 14.000 euros.
- SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Saludable 2026: Se elimina del PES2026.
- SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Apoyo económico para la esterilización de perros adoptados en la Protectora FIDELIO: Se elimina del PES2026.

PSOE, Sr. Navas: pregunta si todas las subvenciones estructurales están recogidas en el presupuesto aprobado recientemente o si parte de las mismas se reconocen presupuestariamente en el suplemento.

Interventor, Sr. Carrasco: indica que el concepto de estructural es indeterminado en el contexto del asunto que se trata, y que en todo caso una subvención correspondiente a un gasto preceptivo si debiera contemplarse en el presupuesto.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno, en los siguientes términos:



Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL EJERCICIO 2026

I. INTRODUCCIÓN

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Tiene como objetivo que la actividad pública de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A tenor del desarrollo reglamentario, los Planes Estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación; con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Desde la perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, es el de Transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la Ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Este Plan tiene vocación anual, por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para el ejercicio 2026.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones son también una técnica de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centro de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena como la pieza básica para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

II. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales y la aprobación de las Bases Reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

IV. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena se corresponde con el ejercicio 2026.

V. PRINCIPIOS

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las



subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las Bases Reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes:

Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de Benalmádena.

Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.

Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico-artístico, la juventud y la recreación de Benalmádena.

Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Benalmádena.

Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la Administración Local.

Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del Municipio de Benalmádena.

Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

VII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el Presupuesto Municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del Presupuesto Municipal, consignado para 2026, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el Anexo denominado "Anexo II. Fichas Líneas de Subvención".

VIII CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Cada Concejalía o Delegación, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, cada Concejalía o Delegación elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Delegación de Economía y Hacienda antes del 30 de abril.

El citado informe contendrá información sobre:

Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectivos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

CUADRO LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2026 CONFORME A
DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS

ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE ANUAL
CENTRO OCUPACIONAL	Ayudas sociales (Ordenanza de ayudas al transporte)	28.000,00 €
	Cruz Roja Transporte adaptado	77.000,00 €
	TOTAL CENTRO OCUPACIONAL	105.000,00 €
EDUCACIÓN CTRO. MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE	Concurso de Pintura al Aire Libre "Benalmádena al Natural"	3.700,00 €
	Certamen literario "Vigía de la Costa"	3.700,00 €
	TOTAL CTRO. MUNICIPAL FORMACIÓN PERMANENTE	7.400,00 €



EDUCACIÓN	Ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena 2026/2027	3.000,00 €
	Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena	57.000,00 €
	Certamen cuentos de Navidad "Joana Latorre 2026".	1.185,00 €
	Certamen relatos de Navidad "Joana Latorre 2026"	400,00 €
	Concurso Carnaval Infantil en la Escuela 2026	2.400,00 €
	Concurso de dibujo maratón de cuentos 2026	450,00 €
	Concurso de máscaras de carnaval infantil 2026	350,00 €
	Concurso nuestra Navidad 2026	100,00 €
	Concurso de dibujo para el cartel de la feria de las ciencias 2026	100,00 €
	Fundación general de la Universidad de Málaga (FGUMA) Proyecto "Crece consciente: gestión emocional en preadolescencia."	4.000,00 €
	Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA) Proyecto 2. Los	15.929,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales	
	Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental (COPAO) Proyecto 3. Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental	29.897,00 €
	Asociación Sur para la realización del proyecto 4. Combatir el <u>bullving</u>	3.360,00 €
	A.M.P.A. del IES Benalmádena para programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena.	14.520,00 €
	Asociación FGUMA para la realización de la Escuela de Madres y Padres 2026	15.000,00 €
	Abad para desarrollar el proyecto de campamento de verano inclusivo	10.000,00 €
	TOTAL EDUCACIÓN	162.691,00 €

CULTURA	Concurso de Belenes 2026	750,00 €
	Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena	15.000,00 €
	Asociación Amigos del <u>Bonsai</u> Arroyo de la Miel-Benalmádena	5.000,00 €
	Asociación Cine Club "Mas Madera"	10.000,00 €
	Asociación Coral Ciudad de Benalmádena	8.000,00 €
	Peña Flamenca La <u>Repompa</u> de Málaga	17.000,00 €
	Asociación Cultural Independiente de Benalmádena	42.000,00 €
	Asociación Española de Innovación Social	8.000,00 €
	Federación de Grupos de Teatro aficionado-amateur de Málaga <u>Fetama</u>	7.000,00 €
	Asociación Cultural Taurina de Benalmádena	2.000,00 €
	Asociación Cultural Sones Redentores	17.500,00 €
	Asociación Juntos por la Paz	750,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



	TOTAL EDUCACIÓN	133.000,00 €
--	------------------------	---------------------

CULTURA BIBLIOTECAS	Premio de Investigación Niña de Benalmádena	5.000,00 €
	TOTAL ÁREA DE CULTURA	5.000,00 €

FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES	Asociación Peña Caballista (San Antón)	1.000,00 €
	Peña <u>Carnavalera</u> de Benalmádena "El Tipo"	22.265,00 €
	Hermandades, Cofradías y Peñas	55.000,00 €
	Hermandad Ntra. Sra. Del Rocío (Salida de Romeros Pentecostés)	9.500,00 €
	Peña Virgen de la Cruz (Actividades Fiestas de Mayo)	5.800,00 €
	Asociación de Empresarios Feria de Día de Arroyo de la Miel	20.000,00 €
	Hermandad Ntra. Sra. Del Rocío (Feria de San Juan Bautista)	14.145,00 €
	Hermandad Ntro. Padre Jesús del Nazareno (Feria Virgen de la Cruz)	17.975,00 €
	TOTAL FIESTAS Y TRADICIONALES POPULARES	145.685,00 €

BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA	Inserción laboral de personas con enfermedad mental: orientación formación y acompañamiento al empleo	10.000,00 €
	Vivienda temporal para la inclusión social de personas en exclusión socio residencial. Vivienda puente.	74.000,00 €
	Trabajo en red comunitaria en salud mental	30.000,00 €
	Terapias y actividades para personas con discapacidad y sus familias en Benalmádena	10.000,00 €
	Tejiendo oportunidades	24.000,00 €
	Soledad no deseada	25.000,00 €
	Promoción y atención a personas con fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumatoideas	10.000,00 €
	Programa Asesora	24.000,00 €
	Play-pal. Cuidar el final de la vida jugando	24.000,00 €
	Estimulación cognitiva a personas con Alzheimer u otra demencia	24.000,00 €
	Disfruta la Playa	14.000,00 €



	Centro de Días Personas sin hogar	35.000,00 €
	Atención integral a personas con discapacidad servicios terapéuticos	24.000,00 €
	Atención domiciliaria para enfermos terminales	24.000,00 €
	Acogida a enfermos de cáncer y familiares	24.000,00 €
	Respuesta de urgencia. Responde	15.000,00 €
	Cuidando vidas, prevención y sensibilización sobre drogas	4.000,00 €
	Construcción de unidad de día para personas con discapacidad	300.000,00 €
	Construcción Edificio Alzheimer	300.000,00 €
	TOTAL BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA	995.000,00 €



IGUALDAD Y MUJER	Reconocimiento público que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la Igualdad en Benalmádena	500,00 €
	Empresarias participantes radicada en Benalmádena	2.200,00 €
	Fomentar la participación social de la Mujer en Benalmádena	3.000,00 €
	TOTAL IGUALDAD Y MUJER	5.700,00 €

DEPORTES	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMÁDENA	60.000,00 €
	LA RESERVA DE MARBELLA S.L.	7.000,00 €
	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	5.000,00 €
	CLUB TRIATLÓN DE BENALMÁDENA	7.500,00 €
	CLUB TRIATLÓN DE BENALMÁDENA	2.000,00 €
	GRUPO ALPINO BENALMÁDENA	30.000,00 €
	C.D. BASQUET BENALMÁDENA	11.500,00 €
	C.D. HOCKEY POLIDEPORTIVO DE BENALMÁDENA	2.000,00 €
	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL,	25.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS.	
	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMÁDEAN QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRECISEN AYUDA PARA CUBRIR SUS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O ALOJAMIENTO	40.000,00 €
	SUBVENCIONES DIRECTAS PARA AYUDA AL ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO DESTINADO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES (PERSONA FÍSICA)	10.000,00 €
	TOTAL DEPORTES	200.000,00 €
ÁREA DE TURISMO	Planta Hotelera 2026	850.000,00 €
	TOTAL ÁREA DE TURISMO	850.000,00 €
ALCALDÍA	Basura Doméstica 2026	1.485.904,75 €
	ARECRI 2026	4.754.714,53 €
	TOTAL	6.240.619,28 €
ÁREA DE COMERCIO	Asociación de comerciantes y empresarios de Benalmádena (ACEB)	15.000,00 €
	Asociación del Centro Comercial abierto de Benalmádena	6.000,00 €
	Asociación de Comercios del <u>Bil Bil</u> de Benalmádena	4.000,00 €
	Asociación de Radio Taxis de Benalmádena	6.000,00 €
	Para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena	71.000,00 €
	TOTAL ÁREA DE COMERCIO	102.000,00 €
SANIDAD y MEDIO AMBIENTE	Saludable 2026	39.858,82 €
	Convenio de Colaboración 2026	60.000,00 €
	Apoyo económico para la esterilización de perros adoptados en la Protectora FIDELIO	4.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	Club Deportivo de Caza Benalrroyo	4.000,00
	TOTAL MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD	107.858,82

ÁREA DE URBANISMO	URBANIZACIONES/URBANISMO	9.000,00 €
	TOTAL ÁREA DE URBANISMO	9.000,00 €

ÁREA DE JUVENTUD	Celebración evento Benalmádena Surf Skate Fest 2026	17.260,00 €
	Encuentro teatral juvenil Benalmádena 2026	2.487,00 €
	Programa de actuaciones actividades musicales Auditorio Joven	16.000,00 €
	Programa de actividades náuticas, <u>padel</u> surf y kayak en playa y en interior	1.500,00 €
	Desarrollo de las IX Jornadas sobre Adolescencia	20.000,00 €
	TOTAL ÁREA DE JUVENTUD	57.247,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

FICHAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas sociales (Ordenanza de ayudas al transporte aprobada en Pleno Municipal 26 octubre 2023)				
ÁREA DE COMPETENCIA	Unidad Orgánica Centro Ocupacional Municipal. Delegación de Educación. Centro Ocupacional Municipal para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal. Personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	-Facilitar el acceso a recursos comunitarios para el aumento de la participación ciudadana de la población -Dar cumplimiento a los términos del Convenio con la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto de un adecuado servicio en el Centro Ocupacional			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026. Cuarto trimestre del año			
COSTE PREVISIBLE	28.000,00€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	-Otras administraciones (ingresos provenientes del Concierto de plazas con la Junta de Andalucía) - -Participación en la financiación por parte de los usuarios/as del Centro (Art. 33, Ley 39/2006, de 14 dic) -Presupuesto municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3231.489	Personas usuarias del Centro Ocupacional	Ayudas sociales a personas en situación de dependencia	28.000,00€
	TOTAL			
MODALIDAD DE CONCESIÓN	La concesión de las ayudas sociales seguirá las previsiones normativas contenidas en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena, aprobada en Pleno Municipal de 26 octubre de 2023.			
PLAN DE ACCIÓN	- Valoración Ayuda social, siguiendo los mecanismos establecidos en la Ordenanza. -Informe propuesta de medidas de apoyo social			
INDICADORES	Nº de personas beneficiarias de la ayuda social Nº valoraciones sociales realizadas Al menos un 85% de asistencia al centro por parte de las personas beneficiarias			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Cruz Roja Transporte Adaptado				
ÁREA DE COMPETENCIA	Unidad Orgánica Centro Ocupacional Municipal. Delegación de Educación. Centro Ocupacional Municipal para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal. Personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	-Facilitar el acceso a recursos comunitarios para el aumento de la participación ciudadana de la población -Dar cumplimiento a los términos del Convenio con la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto de un adecuado servicio en el Centro Ocupacional			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026. Primer trimestre.			
COSTE PREVISIBLE	77.000,00€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	-Otras administraciones (ingresos provenientes del Concierto de plazas con la Junta de Andalucía) - -Participación en la financiación por parte de los usuarios/as del Centro (Art. 33, Ley 39/2006, de 14 dic) -Presupuesto municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3231-489	Cruz Roja Española	Asistencia a personas en situación de dependencia. Otras Subvenciones	77.000,00€
	TOTAL			
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa			
PLAN DE ACCIÓN	Concesión de subvención directa por concurrir alguna de las previsiones recogidas en el Art. 22 de LGS. Realización de servicio de transporte adaptado de usuarios/as del Centro que no puede prestarse por medios propios y que resulta un servicio obligatorio dentro del Convenio interadministrativo suscrito			
INDICADORES	Nº personas usuarias del servicio Nº servicios de transporte prestados Nº cuestionarios satisfacción recogidos. Se establece admisible el 80% de participación Grado de satisfacción alcanzado. Se establece admisible 4 sobre 6 en cuestionario estandarizado			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "BENALMÁDENA AL NATURAL"				
ÁREA DE COMPETENCIA	EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso de pintura todas las personas que lo deseen mayores de 18 años.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación, convoca este concurso destinado a fomentar la creatividad y el gusto por la pintura, tanto de los participantes como de los amantes de dicho arte.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Se convoca en el mes de marzo 2026			
COSTE PREVISIBLE	Los premios a adjudicar son: Primer premio: 1.000€ Segundo premio: 600€ Tercer premio: 500€ Primera Mención de Honor: 450€ Segunda Mención de Honor: 400€ Accésit especial de 200€, para un alumno/a matriculado/a en el curso 2025-2026 en el Taller Municipal de Pintura. Publicidad del concurso: Cartelería, dípticos, imprenta 550€ El coste total: 3.700€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	Capítulo II 326/489	Ganador Primer, Segundo y Tercer premio. Ganador Primera y Segunda Mención de Honor Ganador alumno/a matriculado/a en el Curso 2025-2026 en el Taller Municipal de Pintura.	Premios en metálico	Los ganadores del concurso recibirán los premios en metálico.
	TOTAL			3.700€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa			

PLAN DE ACCIÓN	1. Redacción de las Bases Regulatoras del Concurso de Pintura al Aire Libre "Benalmádena al Natural". 2. Fiscalización de Bases por la Intervención Municipal. Retención de crédito. 3. Decreto de las Bases y publicación en BDNS. 4. Publicación y Difusión de las Bases. 5. Elección de las obras ganadoras. 6. Informe-Propuesta de los premios otorgados. 7. Fiscalización Informe-Propuesta de los premios otorgados. 8. Decreto de aprobación de los premios y publicación en BDNS. 9. Entrega de los premios.
INDICADORES	▫ Número de obras presentadas. ▫ Número de participantes. ▫ Difusión (invitación y convocatoria da todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y TV)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN LITERARIO "VIGÍA DE LA COSTA"				
ÁREA DE COMPETENCIA	EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este certamen todas las personas mayores de 16 años y residentes en Málaga y su provincia.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación, convoca este certamen destinado a fomentar la creatividad y el gusto por la lectura y la escritura, tanto de los participantes como de los amantes de dicho arte.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Se convoca en el mes de enero 2026			
COSTE PREVISIBLE	Los premios a adjudicar son: - Primer premio: 1.000 euros, publicación de la obra y placa. - Segundo premio: 500 euros y placa. - Tercer premio: 300 euros y placa. Placas de cerámica con marco: 300 euros Publicación de la obra ganadora: 400 euros Publicidad del Certamen: Cartelería. Díptico, imprenta: 1.200 euros El coste total: 3.700 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	Capítulo II 326/489	Ganador/a primer, segundo y tercer premio	-Premios en metálico. -Placas. -Publicación de la obra ganadora.	Los ganadores del Certamen recibirán el premio, placa y publicación de la obra.
	TOTAL			3.700€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1) Redacción de Bases Reguladoras del Certamen Literario "Vigía de la Costa" 2) Fiscalización de Bases por la Intervención Municipal. Retención de crédito. 3) Decreto de Bases y publicación en BDNS. 4) Publicación y Difusión Bases 5) Elección de los Relatos Ganadores. 6) Informe-Propuesta de los Premios otorgados. 7) Fiscalización Informe-Propuesta los Premios Otorgados. 8) Decreto aprobación premios y publicación en BDNS. 9) Gestión compra placas y publicación 10) Entrega de los premios
INDICADORES	▢ Número de obras presentadas. ▢ Número de participantes. ▢ Difusión (invitación y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y TV



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE BENALMÁDENA CURSO ACADÉMICO 2026/2027				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Los alumnos universitarios, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en Benalmádena (mínimo de 2 años) que presenten la documentación requerida en el periodo establecido y cumplan los requisitos exigidos.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Fomento de la formación universitaria y las enseñanzas postobligatorias no existentes en la localidad, potenciando el nivel cultural de nuestra ciudadanía. - El uso gratuito del servicio a los usuarios subvencionados. Favoreciendo a aquellas familias más desfavorecidas socio-económicamente que cumplan una serie de requisitos, y permitiendo a la vez, el uso abierto para todos los interesados. - La puesta a disposición de los ciudadanos universitarios de la localidad, un servicio de transporte que facilita durante cada curso académico, el desplazamiento hasta los diferentes centros universitarios de Málaga mediante Acuerdo con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	• Primer periodo (octubre, noviembre, diciembre): (Fecha por determinar en la Convocatoria). • Segundo periodo (enero, febrero, marzo): (Fecha por determinar en la Convocatoria). • Tercer periodo (abril, mayo): (Fecha por determinar en la Convocatoria).			
COSTE PREVISIBLE	8.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	324-22799	Alumnado universitario, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en Benalmádena	Otros trabajos realizados por otras empresas	8.000 €
	TOTAL			8.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA			



PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a. 2. Retención de crédito. 3. Informe Propuesta de Resolución de Convocatoria de ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena. 4. Acto de control con fiscalización de la Convocatoria por la Intervención Municipal. 5. Resolución de la Convocatoria. 6. Publicación en BDNS y BOP Málaga, difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. 7. Informe propuesta de resolución para el nombramiento del Órgano Colegiado para valoración de los expedientes. 8. Resolución para el nombramiento del Órgano Colegiado para valoración de los expedientes. 9. Proceso de estudio y valoración de los expedientes por el Órgano Colegiado. 10. Informe emitido por el Órgano Colegiado incluyendo las listas provisionales de expedientes admitidos/excluidos. 11. Informe propuesta de resolución de Concesión de ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena. 12. Resolución de Concesión de ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena. 13. Publicación de las Listas Provisionales de expedientes admitidos/excluidos para recibir las citadas ayudas y apertura de plazo de alegaciones. 14. Informe del órgano colegiado al órgano instructor tras el análisis de las alegaciones. 15. Informe propuesta de resolución de Concesión de ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena. 16. Acto de control con fiscalización de la Concesión por la Intervención Municipal. 17. Resolución de Concesión de ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena y Notificación a los interesados. 18. Publicación de las Listas Definitivas de solicitantes beneficiarios de las ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena y de los plazos para la recarga de tarjetas. 19. Publicación en BDNS. 20. Libramiento a justificar, a los habilitados municipales, del importe de las ayudas concedidas para la recarga de las tarjetas concedidas (billete único CTMAM) de transporte universitario en el calendario previsto. 21. Comunicación a los interesados de la apertura del plazo para la recarga de las tarjetas de transporte universitario. 22. Procedimiento de recarga de las tarjetas citadas en los periodos publicados. 23. Informe-propuesta de Resolución de Justificación del libramiento para las recargas concedidas. 24. Resolución de justificación del libramiento para las recargas concedidas.
INDICADORES	▫ N° de solicitudes para ayuda. ▫ N° de ayudas concedidas. ▫ Difusión (convocatoria, ruedas de prensa, Redes Sociales, prensa escrita y tv). ▫ Utilización del servicio de transporte. ▫ Cuestionario de valoración del servicio de transporte universitario. ▫ Estadísticas uso general del servicio de transporte universitario con o sin ayuda.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS/MUNICIPALES/CONCERTADOS CON FONDOS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Cultural - Educativo que presente el A.M.P.A. correspondiente para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: - Finalidad cultural – educativa y de integración del alumnado con N.E.E. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa. - Mejorar los recursos de que disponen las A.M.P.A.S. en beneficio de la educación de los escolares.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	57.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	A.M.P.A.S. de Centros Educativos Públicos/ Municipales	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	57.000,00 €
	TOTAL			57.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INDICADORES	▫ N° de solicitudes ▫ N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Cultural - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado
ANEXO I: RELACIÓN DE AMPAS SUBVENCIONADAS	- AMPA E.I. Arco Iris.....1.000€ - AMPA E.I. La Luz.....1.000€ - AMPA E.I. El Panal.....1.000€ - AMPA Centro Ocupacional.....1.000€ - AMPA CEIP Jacaranda.....1.000€ - AMPA CEIP Mariana Pineda6.000€ - AMPA CEIP Poeta Salvador Rueda8.500€ - AMPA CEIP La Paloma1.000€ - AMPA CEIP El Tomillar.....6.000€ - AMPA CEIP La Leala8.500€ - AMPA CEIP Miguel Hernández.....6.000€ - AMPA IES Arroyo de la Miel.....6.000€ - AMPA IES Poetas Andaluces.....6.000€ - AMPA IES Cerro del Viento.....1.000€ - AMPA IES Benalmádena1.000€ - AMPA IES Ibn Al-Baytar1.000€ - AMPA Colegio Maravillas.....1.000€ TOTAL.....57.000€



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN CUENTOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Primaria en 2 tipos de modalidades: “Individual” o “Pequeño Grupo”.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Este certamen nació para fomentar la creatividad, la narrativa escrita, el hábito lector y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas. Con este programa se homenajea a una profesora ya fallecida, Joana Latorre, que desde su puesto de maestra en el colegio público La Paloma, contribuyó a fomentar en su alumnado el interés por la lectura y la escritura, potenciando la participación en este certamen. De esta manera ella representa al colectivo de maestros y maestras de Benalmádena, que hacen una gran labor educativa con el alumnado.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	1.185,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Primaria	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, Becas y Permisos de Estudio.	1.185,00 €
	TOTAL			1.185,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejale Delegado/a del Área de Educación 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. Resolución de la Convocatoria con nombramiento del órgano colegiado 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano Instructor 11. Informe propuesta de resolución de concesión de premios en especie 12. Acto de control 13. Resolución de concesión de premios en especie 14. Publicación en BDNS y web municipal			
INDICADORES	▫ N° de trabajos presentados ▫ N° de participantes ▫ Difusión (convocatoria, redes sociales, ruedas de prensa, prensa escrita y tv)			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN RELATOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso todos los alumnos/as de Benalmádena que cursen Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º a 4º de ESO)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Este Certamen pretende fomentar la creatividad, la narrativa escrita, el hábito lector y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas. Con este programa se homenajea a una profesora ya fallecida, Joana Latorre, que desde su puesto de maestra en el colegio público La Paloma, contribuyó a fomentar en su alumnado el interés por la lectura y la escritura, potenciando la participación en este certamen. De esta manera ella representa al colectivo de maestros y maestras de Benalmádena, que hacen una gran labor educativa con el alumnado.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	400,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Los adolescentes de Benalmádena que cursen Educación Secundaria	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios	400,00 €
	TOTAL			400,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área de Educación 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. Resolución de la Convocatoria con nombramiento del órgano colegiado 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano Instructor 11. Informe propuesta de resolución de concesión de premios en especie 12. Acto de control 13. Resolución de concesión de premios en especie 14. Publicación en BDNS y web municipal
INDICADORES	▫ N° de trabajos presentados ▫ N° de participantes ▫ Difusión (convocatoria, redes sociales, ruedas de prensa, prensa escrita y tv)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO CARNAVAL INFANTIL EN LA ESCUELA 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán inscribirse en este Concurso de Disfraces todos los escolares de Benalmádena que cursen Educación Infantil y Primaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Educación y Festejos, del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, convocan el Concurso de Disfraces Infantil, modalidades Individual y Colectiva, dentro del Programa "Carnaval en la Escuela". Mediante este concurso se pretende fomentar la creatividad, la expresión artística y la participación de los más pequeños en esta fiesta tan peculiar que es el Carnaval, para que disfruten de un día de diversión y fantasía en nuestro Municipio. Los ganadores pasarán a concursar en la exhibición de la Gran Final Intercentros.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	2.400,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria.	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	2.400,00 €
	TOTAL			2.400,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. Resolución de la Convocatoria con nombramiento del órgano colegiado 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano instructor 11. Informe propuesta de resolución de concesión de premios 12. Acto de control 13. Resolución de concesión de premios en especie 14. Publicación en BDNS y web municipal			
INDICADORES	□ N° de participantes □ Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE DIBUJO MARATÓN DE CUENTOS 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos/as que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Benalmádena			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Este certamen fomenta la creatividad y la participación en actividades educativo-culturales.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	450,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	450,00 €
	TOTAL			450,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. Resolución de la Convocatoria con nombramiento del Órgano colegiado 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano Instructor 11. Informe propuesta de resolución de concesión de premios en especie 12. Acto de control 13. Resolución de concesión de premios en especie 14. Publicación en BDNS y web municipal			
INDICADORES	□ N° de trabajos presentados □ N° de participantes □ Difusión (convocatoria, ruedas de prensa, redes sociales, prensa escrita y tv)			



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO MÁSCARAS DE CARNAVAL INFANTIL 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrá participar en este Concurso todos los escolares de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Cultura y Educación, al convocar este Concurso tienen como principal objetivo fomentar la creatividad, la participación y el uso de técnicas plásticas también en estas Fiestas llenas de alegría y de imaginación.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	350,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria.	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	350,00 €
	TOTAL			350,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. Resolución de la Convocatoria 6. Anuncio de la convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano Instructor 11. Informe propuesta de resolución de concesión 12. Acto de control 13. Resolución de concesión de premios 14. Publicación en BDNS, en BOP Málaga y web municipal			
INDICADORES	▫ N° de trabajos presentados ▫ N° de participantes ▫ Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)			



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO NUESTRA NAVIDAD 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena, entre 2 y 12 años.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Educación y Festejos, convocan este concurso destinado a fomentar la creatividad, las actividades artísticas y la participación en las fiestas navideñas de los niños y niñas de Benalmádena. El objeto de este concurso es fomentar la creatividad y las actividades plásticas mediante la creación de cualquier motivo navideño (árbol, estrella, campanas, paisajes...) que cada participante imagine.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	100,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena, entre 2 y 12 años.	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	100,00 €
	TOTAL			100,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	- Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área - Retención de crédito - Informe – Propuesta de convocatoria - Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal - Resolución de la Convocatoria con nombramiento del órgano colegiado - Anuncio convocatoria - Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) - Publicación en BDNS - Publicación en BOP Málaga - Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano Instructor - Informe propuesta de resolución de concesión del premio en especie - Acto de control - Resolución de concesión del premio en especie - Publicación en BDNS y web municipal			
INDICADORES	□ N° de trabajos presentados □ N° de participantes □ Difusión (convocatoria, ruedas de prensa, redes sociales, prensa escrita y tv)			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE DIBUJO PARA EL CARTEL DE LA FERIA DE LAS CIENCIAS 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán concurrir a esta convocatoria todos los miembros de los sectores de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, y AMPAS) de centros que vayan a participar con un stand en la Feria de la Ciencia Ibn Al-Baytar 2026.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Este concurso fomenta la creatividad, artes plásticas y la participación en actividades educativo-culturales de ámbito científico. El dibujo ganador del Concurso 2026 será el motivo que ilustrará el Cartel de la Feria de las Ciencias 2027.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	100,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Alumnado, profesorado, o AMPAS de centros que vayan a participar con un stand en la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	100,00 €
	TOTAL			100,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. Resolución de la Convocatoria con nombramiento del órgano colegiado 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe del órgano colegiado (acta) dirigido al Órgano Instructor 11. Informe propuesta de resolución de concesión del premio en especie 12. Acto de control 13. Resolución de concesión del premio en especie 14. Publicación en BDNS y web municipal			
INDICADORES	▫ N° de trabajos presentados ▫ N° de participantes ▫ Difusión (convocatoria, ruedas de prensa, redes sociales, prensa escrita y tv)			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: "CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA"				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente. - Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología. - Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	4.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	4.000,00 €
	TOTAL			4.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ N° de solicitudes. ▫ N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. ▫ Estudio de la Memoria del Programa. ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: <i>LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES</i>				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes. - Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psicosocial en ellos mismos y en los demás. - Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	15.929,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	15.929,00 €
	TOTAL			15.929,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ N° de solicitudes. ▫ N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. ▫ Estudio de la Memoria del Programa. ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada. - Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	29.897,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	COPAO	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	29.897,00 €
	TOTAL			29.897,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	□ Nº de solicitudes. □ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. □ Estudio de la Memoria del Programa. □ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN SUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: - Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar. - Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar. - Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying. - Promoción de la cultura del respeto. - Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	3.360,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	ASOCIACIÓN SUR	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	3.360,00 €
	TOTAL			3.360,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	□ Nº de solicitudes. □ Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. □ Estudio de la Memoria del Programa. □ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA.				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos: - Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones. - Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales. - Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio. - Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales. - Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales. - Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	14.520,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3341/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	A.M.P.A del I.E.S Benalmádena	Juventud. Otras subvenciones.	14.520,00 €
	TOTAL			14.520,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	▫ N° de solicitudes ▫ N° de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa ▫ Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN FGUMA PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ESCUELA DE MADRES Y PADRES 2026"				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	FGUMA – Comunidad educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la FGUMA para el curso en vigor, para que organice la Escuela de Madres y Padres 2026: Se trata de un recurso para ayudar a las madres y padres a mejorar la comunicación con sus hijos e hijas, detectar posibles problemas escolares y personales habituales en edad escolar y aprender a desarrollar estrategias de forma constructiva y efectiva, mejorando así la convivencia familiar y evitando el fracaso y absentismo escolar.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	15.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	FGUMA	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	15.000,00 €
	TOTAL			15.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			
INDICADORES	▫ N° de solicitudes ▫ N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▫ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▫ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA ABAD PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ABAD - Comunidad Educativa			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona el Programa Formativo - Educativo que presente la entidad correspondiente para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: - Finalidad formativa – educativa y de integración del alumnado con N.E.E. y sus familias. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente las familias y profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	10.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	ABAD	Otras subvenciones. Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos.	10.000,00 €
			TOTAL	10.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: 9. Concesión 10. Pago 11. Documentación Justificación 12. Propuesta de Resolución de Justificación 13. Acto de control con fiscalización de Intervención 14. Resolución de Justificación			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INDICADORES	▣ N° de solicitudes ▣ N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención ▣ Estudio de la Memoria del Programa Formativo - Educativo ▣ Cuestionario de valoración del Programa subvencionado
-------------	--



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO BELENES 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Cualquier persona residente en Benalmádena (adultos, niños/as, asociaciones...)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Fomentar y conservar hechos culturales arraigados en el municipio - Incentivar la participación de la ciudadanía en la vida cultural del municipio			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	750 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Cualquier persona residente en Benalmádena	Promoción cultural. Premios, becas y permiso de estudio	750 €
	TOTAL			750 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2. Retención de crédito 3. Informe - Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. <u>Resolución de la Convocatoria</u> 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe propuesta de resolución de concesión 11. Acto de control 12. <u>Resolución de concesión de premios</u> 13. Publicación en BDNS, en BOP Málaga y web municipal
INDICADORES	- Nº de solicitudes - Nº de participantes - Difusión (ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA 2026				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Centros Educativos de Benalmádena; AMPAS del municipio; Asociaciones Culturales y otros colectivos ciudadanos interesados en el Teatro.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Acercar el teatro a colectivos poco permeables a esta manifestación cultural a través de sus hijos. - Fomentar el teatro en los alumnos/as de Benalmádena y por extensión en toda la comunidad escolar. - Favorecer en el alumnado la adquisición de destrezas como la vocalización, la expresión con el movimiento de su cuerpo de acciones y sentimientos. - Fomentar el trabajo en equipo. - Difundir el trabajo dramático que se realiza en los centros educativos a toda la población. - Fomentar la participación de cualquier asociación o colectivo interesado en realizar teatro en nuestro municipio. - Aglutinar a todos los colectivos aficionados al teatro proporcionándoles un entorno adecuado para las representaciones como es el salón de actos de la Casa de la Cultura.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	15.000 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	AMPAS, Centros Educativos, Asociaciones Culturales y otros colectivos con interés por el Teatro.	Promoción cultural. Otras Subvenciones	15.000 €
			TOTAL	15.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2. Retención de crédito 3. Informe – Propuesta de convocatoria 4. Acto de control con fiscalización y emitida por la Intervención Municipal 5. <u>Resolución de la Convocatoria</u> 6. Anuncio convocatoria 7. Publicación de la Convocatoria en Portal de transparencia (Anuncio convocatoria y Resolución) 8. Publicación en BDNS 9. Publicación en BOP Málaga 10. Informe propuesta de resolución de concesión 11. Acto de control 12. <u>Resolución de concesión de premios</u> 13. Publicación en BDNS, en BOP Málaga y web municipal
INDICADORES	- Nº de solicitudes (grupos inscritos). - Nº de AMPAS participantes. - Nº de CEIP inscritos. - Nº de IES inscritos. - Nº de Asociaciones Culturales participantes. - Nº de participantes (actores/actrices). - Público asistente a cada representación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BONSAÍ				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BONSAÍ			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Acercar el arte del bonsái tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Benalmádena. - Inculcar el arte del bonsái entre la población a través de cursos de iniciación a interesados que quieran continuar con este arte. - Favorecer la expansión de este arte milenario mediante la Muestra Anual de Bonsáis - Organizar con periodicidad bianual Benalolea, muestra sobre el olivo.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	5.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Amigos del Bonsái	Promoción cultural. Otras subvenciones	5.000 €
			TOTAL	5.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Público asistente a las actividades - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CINE CLUB MÁS MADERA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CINE CLUB MÁS MADERA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Proyección semanal de una producción cinematográfica en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. Las proyecciones se realizarán todos los jueves, de octubre a junio, a las 21:00 horas, representando alrededor de 30 películas anuales. - Proyección de una película documental acompañada de expertos en la materia a tratar, con el fin de hacer posteriormente un cineforum. Estas proyecciones se realizarán los miércoles a las 19:00 horas.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Año 2026			
COSTE PREVISIBLE	10.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Cine Club Más Madera	Promoción cultural. Otras subvenciones	10.000 €
			TOTAL	10.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Calidad, variedad y adecuación de la producción cinematográfica a emitir. - Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Público asistente a las actividades - Repercusión de las actividades en los medios



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- El estudio, la interpretación y la divulgación de la música coral mediante conciertos y otros eventos. - Organizar el Encuentro Coral de Música Sacra en Semana Santa. - Organizar el Encuentro Coral de Navidad. - Ofrecer conciertos anuales por el Día Internacional del Libro (abril), Día Europeo de la Música (junio) y Festividad de Santa Cecilia (noviembre). - Colaborar en cuantos eventos se requieran, organizados por el Ayuntamiento de Benalmádena con motivo de la conmemoración y celebración de festividades, exposiciones y/o actos solemnes.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	8.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Coral Ciudad de Benalmádena	Promoción cultural. Otras subvenciones	8.000 €
	TOTAL			8.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Público asistente a las actividades - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA PEÑA FLAMENCA LA REPOMPA DE MÁLAGA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	PEÑA FLAMENCA LA REPOMPA DE MÁLAGA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Organizar la "Semana Flamenca de Benalmádena", en el mes de noviembre, en el que primen tanto la pureza como la interpretación, y su relación con otras artes e igualmente la participación de jóvenes y mujeres, con atención a la difusión del flamenco en las aulas con conciertos educativos. - Mantener una actividad permanente de divulgación, estudios y difusión del arte flamenco en sus modalidades de cante, toque y baile, organizando un mínimo de 3 actividades, y manteniendo una colaboración con los artistas de la localidad, así como con el resto de asociaciones culturales del municipio. - Colaborar con la Delegación de Cultura en los eventos públicos que éstas organicen, en la parte que afecte al arte flamenco, asesorando y aportando información e ideas para el desarrollo de la programación. - Organizar recitales de guitarra flamenca, con o sin acompañamiento de otros instrumentos.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	17.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Peña Flamenca La Repompa de Málaga	Promoción cultural. Otras subvenciones	17.000 €
			TOTAL	17.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Público asistente a las actividades - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL INDEPENDIENTE DE BENALMÁDENA (ACIBE)				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CULTURAL INDEPENDIENTE DE BENALMÁDENA (ACIBE)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Organización del Festival Internacional de Cortos y Cine Alternativo de Benalmádena (FICCAB) - El cine sirve de vehículo para la formación, educación y desarrollo del pensamiento crítico. - La puesta en marcha de un festival de cine, especializado en cortos, es un medio atractivo para crear jóvenes espectadores y profesionales y que invita especialmente a la participación ciudadana.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	42.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE)	Promoción cultural. Otras subvenciones	42.000 €
	TOTAL			42.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Nº de cortos participantes. - Calidad, variedad y adecuación de los ciclos/sesiones. - Público asistente a las actividades - Trascendencia del proyecto dentro de la Comunidad Educativa. - Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INNOVACIÓN SOCIAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INNOVACIÓN SOCIAL			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La divulgación de temas referentes a la innovación social en España, adaptación y aplicación de los avances en Ciencia y Tecnología a los procesos de transformación social, consolidación de una cultura universalista atenta a los cambios que se producen globalmente, contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables y de calidad.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	8.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Española de Innovación Social	Promoción cultural. Otras subvenciones	8.000 €
			TOTAL	8.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Calidad y adecuación de las iniciativas. - Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Público asistente a las actividades - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO- AMATEUR DE MÁLAGA FETAMA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO-AMATEUR DE MÁLAGA FETAMA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Instaurar el festival teatral FETAMA en el municipio de Benalmádena. - Fomentar y afianzar el teatro y artes escénicas, y más concretamente, el teatro amateur, como elemento característico del municipio. - Promover el intercambio de experiencias culturales y teatrales de Benalmádena con el resto de localidades que forman la provincia de Málaga			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	7.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Federación de grupos de Teatro Aficionado-Amateur de Málaga Fetama	Promoción cultural. Otras subvenciones	7.000 €
			TOTAL	7.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. - Repercusión de las actividades en los medios. - Nº de localidades participantes. - Calidad, variedad y adecuación de las representaciones - Público asistente a las actividades



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE BENALMÁDENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar la creatividad literaria entre el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, promoviendo la expresión escrita, la imaginación y el interés por la literatura como herramientas de desarrollo personal y cultural. Promover el interés por la historia local y el patrimonio cultural de Benalmádena, impulsando el conocimiento, la conservación y la valorización de sus tradiciones, monumentos y manifestaciones culturales entre la ciudadanía. Vincular la literatura con la memoria colectiva y la identidad del municipio, promoviendo la creación y difusión de obras que reflejen la historia, las tradiciones y los valores culturales de Benalmádena. Impulsar la participación juvenil en actividades culturales, fomentando la implicación activa del alumnado en proyectos creativos y en la vida cultural del municipio. Poner en valor la Plaza de Toros como espacio histórico, artístico y ciudadano, promoviendo su conservación, difusión y aprovechamiento como enclave cultural y punto de encuentro para la comunidad. Fomentar la creatividad plástica y la expresión artística a través de la pintura y el dibujo, promoviendo la participación en iniciativas culturales, como concursos de dibujo inspirados en la historia local, el patrimonio cultural y el mundo taurino, que contribuyan a la valoración del arte y la identidad de Benalmádena.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	2.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Cultural Taurina de Benalmádena	Promoción cultural. Otras Subvenciones	2.000 €
			TOTAL	2.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	12. Providencia de Inicio Expediente 13. RC 14. Documentación de la Asociación 15. Propuesta de Resolución de concesión y pago 16. Acto de control de fiscalización de Intervención 17. Resolución de concesión y pago 18. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 19. Documentación Justificación 20. Propuesta de Resolución de Justificación 21. Acto de control con fiscalización de Intervención 22. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Nº de participantes - Público asistente a cada representación - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL SONES REDENTORES				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CULTURAL SONES REDENTORES			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	- Promover el estudio, la interpretación y la divulgación de la música cofrade y religiosa tradicional, contribuyendo a la conservación y puesta en valor del patrimonio musical andaluz mediante actividades formativas, ensayos y actuaciones públicas. - Fomentar la proyección cultural y turística de Benalmádena a través de la organización y participación en eventos y procesiones de Semana Santa fuera del municipio, reforzando la identidad local y difundiendo su nombre en el ámbito regional y autonómico. - Impulsar la celebración anual del certamen "Sones Redentores" como espacio de encuentro y promoción de la música procesional, fortaleciendo el tejido cultural local y la colaboración entre agrupaciones musicales. - Participar activamente en las celebraciones del Corpus Christi y otras festividades religiosas locales, contribuyendo al mantenimiento de las tradiciones culturales y al enriquecimiento del calendario festivo de Benalmádena. - Difundir la cultura musical generada en Benalmádena por el territorio andaluz, mediante conciertos, intercambios culturales y colaboraciones con otras entidades, para consolidar el reconocimiento de la producción musical local. - Fomentar la formación, el desarrollo y los aprendizajes musicales de los miembros de la asociación.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	17.500,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Cultural Sones Redentores	Promoción cultural. Otras Subvenciones	17.500 €
			TOTAL	17.500 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	23. Providencia de Inicio Expediente 24. RC 25. Documentación de la Asociación 26. Propuesta de Resolución de concesión y pago 27. Acto de control de fiscalización de Intervención 28. Resolución de concesión y pago 29. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 30. Documentación Justificación 31. Propuesta de Resolución de Justificación 32. Acto de control con fiscalización de Intervención 33. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades - Público asistente a las actividades - Repercusión de las actividades en los medios



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN JUNTOS POR LA PAZ DESDE BENALMÁDENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN JUNTOS POR LA PAZ DESDE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar la creación de espacios comunitarios de encuentro y diálogo en distintos municipios, con el fin de generar entornos seguros donde la ciudadanía pueda participar, consolidando valores como el respeto, empatía, y tolerancia, contribuyendo al desarrollo de comunidades comprometidas con la paz. Celebrar anualmente el "Premio noble de la Paz", en el que se reconoce la labor de personas, colectivos y que contribuyan de manera significativa a la promoción de la paz, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos. Diseñar e implementar talleres de educación en valores, mediación y resolución de conflictos, con el objetivo de fomentar habilidades sociales, comunicación asertiva, cooperación y resolución pacífica de conflictos.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	750,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Juntos por la Paz desde Benalmádena	Promoción cultural. Otras Subvenciones	750 €
			TOTAL	750 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	34. Providencia de Inicio Expediente 35. RC 36. Documentación de la Asociación 37. Propuesta de Resolución de concesión y pago 38. Acto de control de fiscalización de Intervención 39. Resolución de concesión y pago 40. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 41. Documentación Justificación 42. Propuesta de Resolución de Justificación 43. Acto de control con fiscalización de Intervención 44. Resolución de Justificación
INDICADORES	- Nº de participantes - Público asistente a cada representación - Repercusión de las actividades en los medios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062
Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15705560112471560705

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	Área de Cultura. Red de Bibliotecas.			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Ciudadanos en general			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	• Propiciar el auge de la entidad local. • Impulsar estudios de investigación sobre Benalmádena. • Fomentar el conocimiento de aspectos culturales, sociales e históricos sobre Benalmádena. • Incentivar a docentes y estudiantes a conocer nuestro municipio.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2026			
COSTE PREVISIBLE	6.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3321-481	Ciudadanos en general	Premio Investigación Niña de Benalmádena	5.000 €
			TOTAL	5.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	• Bases reguladoras. • Informe de consignación en Intervención • Diseño hoja de Inscripción • Decreto de Alcaldía • Envío a la BDNS • Convocatoria • Difusión • Recogida de trabajos a concurso • Reunión del jurado, valoración de los trabajos y adjudicación del primer premio y finalista • Entrega de los premios.			
INDICADORES	• Número de participantes • Número de trabajos a concurso • Reuniones del jurado.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Asociación Peña Caballista de Benalmádena (SAN ANTÓN)				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Asociación Peña Caballista de Benalmádena			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Asociación Peña Caballista de Benalmádena del ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Realización de actos con motivo de San Antón. -Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la tradición.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Primer trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 1.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Asociación Peña Caballista de Benalmádena	Organización	1.000,00 €
			TOTAL	1.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe - Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe - Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PEÑA CARNAVALERA DE BENALMÁDENA "EL TIPO"				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Peña Carnavaler de Benalmádena "El Tipo"			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Peña para los Carnavales del ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Finalidad festiva-cultural y de fomento de la tradición carnavalera. -Participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad carnavalera, su entorno. -Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad carnavalera. -Fomentar la participación de toda la población en los distintos concursos.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Primer trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 22.265,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Peña Carnavaler de Benalmádena "El Tipo"	Realización de actos y actividades en Carnaval	22.265,00 €
			TOTAL	22.265,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe - Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe - Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto de justificación de subvención.			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento del Proyecto Presentado.			

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SEMANA SANTA				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	HERMANDADES, COFRADÍAS Y PEÑAS.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos y Tradiciones Populares subvenciona el Programa Cultural-Tradisional que presente la Hermandad para el ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Mantenimiento de tradiciones populares -Participación o colaboración en las distintas procesiones y actos que tengan lugar durante la celebración de la Semana Santa. -Mejorar los recursos de que disponen las Hermandades para el mantenimiento de las tradiciones propias de su ámbito			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Primer-Segundo Trimestre 2026			
COSTE PREVISIBLE	55.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad Nuestro Padre Jesús del Nazareno	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	15.500,00 €
	338.489	Cofradía Ntro.P.Jesús de la Redención	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	17.500,00 €
	338.489	Cofradía Ntro. P. Jesús Cautivo	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	10.500,00€
	338.489	Hermandad Ntro.P.Jesús Coronado de Espinas	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	8.000,00€
	338.489	Peña Virgen de la Cruz (exaltación de la mantilla)	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	3.500,00€
	TOTAL			55.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMADENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe – Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe – Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención
INDICADORES	*Nº de Eventos en los que participa. *Nº de Hermanos de la Hermandad. *Posesión de Casa Hermandad. *Estudio y Cumplimiento de la Memoria del Programa



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMADENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Hermandad Nuestra Señora del Rocío (SALIDA ROMEROS PENTECOSTÉS)				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Hermandad Nuestra Señora del Rocío			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Hermandad o Peña para la salida de los romeros con motivo de Pentecostés del ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos. -Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la romería y actos tradicionales con motivo de Pentecostés.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Segundo trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 9.500,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad del Rocío	Organización	9.500,00 €
			TOTAL	9.500,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe - Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe - Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Peña Ntra. Sra. Virgen de la Cruz (ACTIVIDADES FIESTAS DE MAYO)				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Peña Ntra. Sra. Virgen de la Cruz			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Peña para las actividades Fiestas de mayo del ejercicio 2025, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos. -Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la tradición.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Segundo trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 5.800,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Peña Ntra. Sra. Virgen de la Cruz	Organización	5.800,00 €
			TOTAL	5.800,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe - Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe - Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMADENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Asociación de Empresarios Feria de Día de Arroyo de la Miel (FERIA DE DÍA ARROYO DE LA MIEL)				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Asociación de Empresarios Feria de Día de Arroyo de la Miel			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Asociación, Hermandad o Peña para la Feria de San Juan del ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos. -Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la tradición.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Segundo trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 20.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Asociación de Empresarios Feria de Día de Arroyo de la Miel	Organización	20.000,00 €
	TOTAL			20.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe - Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe - Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMADENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Hermandad Nuestra Señora del Rocío (FERIA DE SAN JUAN)				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Hermandad Nuestra Señora del Rocío			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Hermandad o Peña para la Feria de San Juan del ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos. -Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la tradición.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Segundo trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 14.145,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad del Rocío	Organización	14.145,00 €
			TOTAL	14.145,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe - Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe - Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMADENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIO 2026

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Hermandad Ntro. P. Jesús del Nazareno (FERIA VIRGEN DE LA CRUZ)				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Hermandad Ntro. P. Jesús del Nazareno			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Hermandad o Peña para la Feria Virgen de la Cruz del ejercicio 2026, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos: -Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos. -Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la romería y actos tradicionales de la Feria Virgen de la Cruz.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Tercer trimestre de 2026			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 17.975,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad Ntro. P. Jesús del Nazareno	Organización	17.975,00 €
	TOTAL			17.975,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación por parte del Concejal 2) Presentación de solicitud con proyecto 3) Informe – Propuesta de otorgamiento de subvención. 4) Fiscalización del Informe – Propuesta. 5) Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS. 6) Proceso de justificación de la subvención concedida. 7) Informe Propuesta justificación presentada de la subvención. 8) Decreto Justificación Subvención			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 15704451767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL: ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	1. <u>Personas con discapacidad</u>: a. Con un grado de 33% o más que residan en el municipio de Benalmádena. b. Inscritos como demandantes de empleo. 2. <u>Personas en riesgo de exclusión social</u>: residentes en el municipio que: a. Acudan a la Asociación derivados por Servicios Sociales Comunitarios. b. Reciban la Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas. c. Personas que no pueden acceder a estas prestaciones según determinadas circunstancias. d. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores. e. Personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social. f. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial, regulada según legislación, así como liberados condicionales y ex-reclusos. g. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a la que se refiere la legislación, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y ex-internos. h. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo y/o de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. i. Personas y/o familias en situación de exclusión por valoración profesional del/la trabajador/a social.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo general es promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad, principalmente con enfermedad mental, y/o personas en riesgo de exclusión social. Dentro del mismo, las metas a conseguir son las siguientes: - Elaboración y ejecución de Itinerarios personalizados de Inserción Laboral - Desarrollar acciones orientadas a la capacitación personal, emocional y profesional - Poner en marcha acciones de intermediación y sensibilización social y empresarial - Realizar acciones de acompañamiento terapéutico, así como acciones de apoyo formativo/laboral
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2026
COSTE PREVISIBLE	10.000€
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	10.000 €
			TOTAL	10.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	Selección de participantes: -Derivación por Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena. -Derivación por Unidades de Salud Mental: Unidad de Salud Mental Comunitaria de Benalmádena; Comunidad Terapéutica Hospital Marítimo; Pabellones / Unidades de Hospitalización. -Entidades del tercer sector de Benalmádena. -Por iniciativa propia de la persona usuaria. Rehabilitación Psicosocial: Orientación vocacional, entrenamiento en habilidades sociales y laborales, habilidades de búsqueda de empleo, apoyo a la formación e intervención con familias. Planificación Individual: - Acogida inicial. - Valoración: funcionamiento global, capacidades, habilidades, competencias y dificultades en contextos laborales, para orientar la búsqueda de recursos. - Diseño de itinerarios personalizados. Orientación Laboral - Asesoramiento para el establecimiento del objetivo profesional a partir del análisis de la realidad personal (intereses, habilidades, actitudes, formación y experiencia) y del mercado de trabajo local. - Información sobre recursos, posibilidades formativas, técnicas formativas, técnicas de búsqueda de empleo, legislación laboral... - Apoyo y tutorización permanente en la toma de decisiones a lo largo de la carrera profesional, desde las acciones que facilitan el acceso al empleo hasta las que permiten mantenerlo o promocionar profesionalmente. Proceso de Inserción Laboral: -Empleo protegido/Centros Especiales de Empleo. - Empleo ordinario. -Colaboración con Empleo. Centro Especial de Empleo. Acompañamiento al Empleo. Mantenimiento del Puesto de Trabajo: -Mediación con la empresa: información y orientación. -Medidas preventivas de protección y rehabilitación. -Apoyo del entorno social. -Adaptación a los cambios desde la perspectiva del/la usuario/a. -Afrontamiento del estrés. Coordinación Socio-Sanitaria: - Con Unidades de Salud Mental Comunitaria, Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados y el entorno familiar y de cuidados. Contratación de personas con discapacidad: -Inclusión laboral de personas con discapacidad en el equipo de trabajo de la propia entidad y/o en el Centro Especial de Empleo.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

INDICADORES

- ☐ Número de derivaciones por parte de: Unidades de Salud Mental, Servicios Sociales Comunitarios y Otros
- ☐ Número de personas atendidas (desglosados por edad y sexo)
- ☐ Coordinación con recursos públicos y/o privados (Unidades de Salud Mental, Servicios Sociales, Empleo, Deportes, entidades sociales y educativas).
- ☐ Número de personas que participan en actividades de rehabilitación psicosocial
- ☐ Número de personas a las que se les realiza itinerarios personalizados
- ☐ Número de personas orientadas
- ☐ Número de personas activadas
- ☐ Número de personas que se incorporan al mercado laboral
- ☐ Número de personas que se benefician de acompañamiento al empleo
- ☐ Número de familiares que participan en actividades formativas (Escuela de Familias)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL. VIVIENDA PUENTE.	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	La situación actual de las personas que se encuentran en situación de sinhogarismo representa posiblemente la exclusión más severa a nivel social, principalmente por las dificultades que encuentran a la hora de acceder a recursos económicos, laborales y de vivienda. La ausencia de vivienda u hogar genera grandes dificultades a la hora de acceder a una calidad de vida digna, al suponer la base indispensable para suplir el resto de las necesidades que conforman a la persona en su propio contexto, como son la búsqueda de empleo o establecimiento de redes de apoyo en la sociedad. Tanto es así, que a día de hoy se diferencian distintos tipos de sinhogarismo: - Sin casa: personas que viven en alojamiento temporal, en instituciones o albergues - En alojamiento inseguro: personas que viven bajo la amenaza severa de exclusión por desahucio, arrendamiento precario o violencia doméstica - Alojamiento inadecuado: personas que viven en chabolas de asentamientos ilegales o en viviendas no aptas para su habitabilidad, según la normativa, o donde existe situación de hacinamiento. - Sin techo: personas que no tienen alojamiento de ningún tipo, viven en un espacio público. Respecto a las características de las personas sin hogar, según los datos recogidos en la estrategia nacional integral para personas sin hogar 2015-2020, el colectivo en cuestión ve afectada su calidad de vida en gran forma, viendo reducida su esperanza media de vida hasta en 20 años respecto al resto de la población y presentan entre 2 y 50 veces más problemas de salud física. Tal y como indica la Federación de Asociaciones y Centros de Ayuda a Marginados (FACIAM) en el informe de investigación <i>El impacto de la pandemia en la salud, el bienestar y las condiciones de vida de las personas sin hogar</i> en referencia a la realidad residencial, el 47.6% de las personas que participaron en el estudio se sitúan en las categorías ETHOS 1 y 2 (sin techo y en alojamientos de emergencia) frente al 52.4% que señala estar en situación de ETHOS 3 y 4 (en albergues y centros para personas sin hogar y albergues de mujeres). En cuanto a los ingresos, el 54% señaló tener ingresos mensuales frente al 46% que refirió no percibir ningún tipo de ingreso. El principal rasgo en común que compartirán las personas atendidas en el proyecto, se basará en la situación de sinhogarismo o próxima a la misma, por lo que los criterios de selección de las personas participantes para formar parte de este proyecto serán principalmente aquellas personas o familias que no cuenten con redes de apoyo y se encuentren en situación de exclusión socio-residencial.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

	En los casos de salud mental y/o adicciones, se valorará la idoneidad de entrada al recurso de acogida.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<u>Objetivo general:</u> Favorecer la inclusión social y autonomía de las personas en situación de sinhogarismo. <u>Objetivo Específico 1:</u> Dar acogida temporal a familias, personas solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en una situación de sinhogarismo, procurando, de forma inmediata, la cobertura de las necesidades básicas (vivienda, manutención e higiene personal) así como de las necesidades complementarias (vestuario, farmacia, transporte, material escolar en caso de menores...). <u>Objetivo Específico 2:</u> Mejorar la empleabilidad de las personas y familias para el acceso al mercado laboral. <u>Objetivo Específico 3:</u> Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	74.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	74.000€
	TOTAL			74.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Directa			
PLAN DE ACCIÓN	El proyecto consiste en el desarrollo de una serie de actividades enfocadas hacia la obtención de las herramientas y habilidades necesarias para el desarrollo de la autonomía e independencia de las personas que accedan al proyecto. Estas son las siguientes: <u>Actividad 1:</u> Atención personalizada y elaboración de itinerario individualizado adaptado a las necesidades que presente la persona atendida. <u>Actividad 2:</u> - Entrega de ayudas económicas básicas como son: alojamiento, manutención e higiene, así como posibles gastos derivados del uso de la/s vivienda/s de alquiler. Menaje de hogar e higiene personal de la/s vivienda/s. - Entrega de ayudas complementarias: gastos de índole sanitario (farmacia, gafas, bucodental) gastos de transporte, tasas de obtención de documentación, material escolar, ocio/cultura... y cuántas ayudas			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

económicas de índole social fueran necesarias para conseguir el objetivo último del proyecto que nos ocupa.

Actividad 3: Derivación a recursos sociales o entidades de la zona que intervengan con colectivos vulnerables y amparen necesidades básicas.

- Mejorar la empleabilidad de las personas y familias para el acceso al mercado laboral. El objetivo es desarrollar estrategias de búsqueda de empleo a través del uso de las nuevas tecnologías, fomentando así la autonomía personal de las personas acogidas. Para ello, contemplamos la necesidad de adquirir equipos portátiles y accesorios necesarios (conexión a internet, impresoras...).

Consiste en la búsqueda y derivación a entidades que favorezcan el acceso a recursos formativos y establezcan itinerarios de búsqueda de empleo y el trámite de ayudas de transporte, pago de matrícula y compra de material didáctico, en caso necesario.

- Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales. Consiste en:
 - Derivación a servicios sociales de la zona para el asesoramiento sobre el acceso a prestaciones económicas.
 - Acompañamiento en la solicitud de prestaciones económicas.
 - Búsqueda de recursos sociales en el entorno para la participación en programas de inserción con colectivos vulnerables.

La intervención establecida para las personas destinatarias del proyecto se basará en el itinerario diseñado a nivel individual, personalizado, y fundamentado en las distintas vulnerabilidades que se detecten durante la estancia en el programa. Estos itinerarios estarán orientados constantemente en la consecución de herramientas y habilidades necesarias para la obtención de la independencia y autonomía de la persona atendida. Además, los itinerarios requerirán la participación activa de la persona destinataria, siendo el actor principal de su planificación y evaluación.

La incorporación o derivación de posibles acogidas se realizará a través de las propuestas realizadas por parte del Ayuntamiento de Benalmádena y la entidad ejecutora del proyecto. A continuación, se procederá a la coordinación entre ambos equipos para la formalización del ingreso. Además, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena se establecerá un primer paso del itinerario de intervención establecido con la persona o familia atendida.

La apertura del expediente contendrá documentación básica relevante como documentos identificativos, informe de valoración inicial, plan personalizado de intervención y contrato de admisión y reglamento de régimen interior.

Una vez iniciada la fase de intervención, el equipo técnico de la entidad ejecutora comenzará la puesta en marcha del itinerario de la persona atendida, estableciendo las actividades necesarias para la inclusión de la persona y la obtención de su autonomía.

Estas actuaciones se apoyarán en la entrega de distintas ayudas económicas para el acceso a recursos básicos y atención a las necesidades básicas, además de la derivación a otras entidades o instituciones de la red de recursos que también cuenten con programas para atender las vulnerabilidades que presenten las personas atendidas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	El tiempo total de estancia autorizada en el proyecto dependerá de la valoración de los equipos de intervención. En los casos más vulnerables se podrá plantear la posibilidad de prórroga hasta la consecución de los objetivos planteados. Finalmente, la baja del programa podrá producirse por los siguientes motivos: - A petición de las personas atendidas - Por el incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones establecidas en el contrato social de participación y plan personalizado de intervención. - Por abandono del proyecto sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique su ausencia. - La derivación a otros recursos o entidades.
INDICADORES	☐ Número de personas derivadas al proyecto ☐ Porcentaje de personas que participan en acciones de mejora de la empleabilidad ☐ Porcentaje de personas que reciben una entrega económica para la cobertura de necesidades básicas ☐ Número de intervenciones de acompañamiento para el acceso a programas comunitarios y/o ayudas sociales ☐ Porcentaje de personas que finalizan el itinerario de actividades propuestas ☐ Media de participación en el proyecto



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: TRABAJO EN RED COMUNITARIA EN SALUD MENTAL	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	El programa se dirige a personas con problemas de Salud Mental del municipio de Benalmádena, a través de un Equipo de detección intensiva de personas diagnosticadas de trastorno mental grave según el proceso asistencial TMG, que están o pueden llegar a estar en una situación de alto riesgo de suicidio, recaída, abandono, explotación o abuso, desinhibición, deterioro cognitivo o riesgo para personas menores. Perfil: - Estar desvinculado o en riesgo de desvinculación de los servicios de Salud Mental del SSPA. - Presentar dificultades en su reinserción social. - No tener garantizadas sus coberturas básicas (alimentación, alojamiento y asistencia sanitaria). - Presentar mala adherencia a los tratamientos prescritos, lo que provoca ingresos continuados en el tiempo. - Dificultades en su acceso a recursos comunitarios, competenciales, formativos, laborales, gestión de prestaciones, etc. - Falta de conciencia de enfermedad. - Personas que sufren primeros brotes y recaídas. Resultan necesarios programas específicos vinculados a la red socio-sanitaria, a través de una sinergia entre la entidad que ejecute el proyecto, la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Benalmádena y los Servicios Sociales Comunitarios de Benalmádena, para el desarrollo de actividades asistenciales. En el momento actual, se han establecido programas de detección e intervención (ETIC) de pacientes con trastorno mental grave que no se pueden sostener desde el ámbito estrictamente sanitario, al no disponer de profesionales suficientes. Dentro de esta colaboración se valora con un alto nivel de impacto el desarrollo de intervenciones sociales orientadas a actividades de la vida cotidiana. Esta labor es vital para la reincorporación y estabilización de las personas más graves a un proyecto de vida.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<u>Objetivos Generales:</u> - Ofrecer atención socio-sanitaria en el entorno natural de las personas que sufren un problema de salud mental, desarrollando un sistema de cuidado, para frenar los procesos de cronicidad, deterioro y abandono. - Realizar acciones formativas y trabajar como un dispositivo de enganche y transición entre Salud Mental y el resto de los dispositivos rehabilitadores. - Potenciar la prevención y promoción de la salud. - Lograr la vinculación a recursos de la red de salud mental o a otros recursos sanitarios, sociales y comunitarios. <u>Objetivos Específicos:</u> OE 1: -Lograr adherencia suficiente para la continuidad del tratamiento. -Desarrollar las capacidades de cada paciente basado en el modelo de competencias. -Integración socio-comunitaria. OE 2:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

	-Apoyar, informar y educar a los miembros de la familia para una mejora en las relaciones de convivencia. -Incrementar la capacidad del manejo en los conflictos y ofrecer ayuda en las situaciones de crisis. -Fomentar la participación de los familiares y/o allegados, especialmente del sexo masculino, en las acciones psicoeducativas desarrolladas por la entidad y/o por la Unidad de Salud Mental Comunitaria. OE 3: -Coordinación con los Servicios Sanitarios. OE 4: -Coordinación con la Red Comunitaria vinculada con la atención a las personas con problemas de salud mental (social, judicial, policial, formativa, laboral)			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	30.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	30.000 €
	TOTAL			30.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	<u>Actividad 1.</u> -Equipo de Tratamiento en Red Comunitaria: Coordinación; profesionales de la Unidad de Salud Mental Comunitaria, SS.SS.CC. de Benalmádena y entidad que ejecuta el proyecto. -Derivación de la USMC de pacientes a través del censo administrativo de personas con problemas de salud mental. -Detección de casos por parte de las diferentes entidades implicadas desde los diferentes ámbitos; judicial, policial, comunitario (adicciones, entidades tercer sector ,...). <u>Actividad 2.</u> Intervención con destinatarios/as directos/as: Visitas Programadas. Acogida, definición y gestión del plan de trabajo individual. Actividades de Acompañamiento. Desarrollo de capacidades de cada paciente siguiendo el modelo de competencias. Apoyo al tratamiento farmacológico:			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

_Educación sobre la medicación
_Promoción de la adherencia
_Monitorización de los efectos
Entrenamiento en habilidades de la vida diaria:
_Alimentación
_Vestido
_Uso transporte
_Manejo tiempo libre
_Gestión económica
_Relaciones sociales
Apoyo psicológico:
_Manejo de los síntomas positivos, negativos y/o conductas perturbadoras.
_Conciencia de enfermedad.
_Identificación de situaciones estresantes y/o disruptivas.
_Motivación.
Estructuración ocupacional. Orientación Laboral:
_Orientación motivacional.
_Información y orientación sobre recursos socio comunitarios especializados:
Clubes Sociales, Centro de Día, Programa Vacacional.
Ocio y tiempo libre:
_Capacidad de planificar el tiempo diario, semanal y para combinar las actividades de ocio, laboral, doméstica y de autocuidados y búsqueda y/o mantenimiento de una actividad ocupacional, formativa o laboral.
Cuidado y promoción de la salud:
_Prevención de conductas de riesgo
_Evaluación de la salud física
_Educación sexual
Apoyo Externo.
_Visitas a pacientes de la unidad de salud mental de Benalmádena.
_Visitas fuera del centro a pacientes que no quieren acudir al equipo de salud mental o prefieren quedar fuera.
_Consultas. En estas consultas se ofrece tanto sostén emocional y apoyo psicológico, como ayuda en la elaboración del currículum, trabajo, actividades de ocio, voluntariado, temas legales con apoyo del trabajador social, solicitudes de discapacidad, citas médicas, extranjería, documentación, ayudas para alimentos, etc.
Actividades Ocio y Tiempo Libre: Salidas y excursiones puntuales a espacios culturales, lúdicos, etc.
Actividad Física:
_Baloncesto. Se lleva a cabo en el polideportivo de Benalmádena Pueblo.
_Paseos terapéuticos. Participan pacientes de la unidad de salud mental comunitaria derivados por los facultativos de la misma, generalmente, personas sedentarias, con dificultad para relacionarse, distímicos y en aislamiento o riesgo.
Actividad 3. Intervención Familiar; Atención social, mediación familiar y grupos psicoeducativos.
Actividad 4. Coordinación con los servicios sanitarios.
Trabajo coordinado con los diferentes dispositivos.
Utilización de la hospitalización como un instrumento positivo para disminuir situaciones estresantes derivadas de la descompensación.
Ingresos programados y consensuados para evitar escaladas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

	Garantizar la continuidad de cuidados a través de visitas a la persona ingresada y participar en la planificación del alta. Acompañamiento en el proceso de adherencia a la USMC. <u>Actividad 5.</u> Coordinación con la Red Comunitaria: Servicios Sanitarios, Servicios Sociales Comunitarios, Adicciones, ámbito judicial, ámbito policial, formativos, entidades del entorno, deportivos, recursos privados, recursos ocupacionales, laborales y con programas formativos y otros recursos protegidos y/o normalizados. Censo de recursos sociocomunitarios, difusión. Derivación y acompañamiento a recursos/dispositivos. Seguimiento continuado para valorar la evolución y anticipar dificultades en la adaptación. Crear canales directos de contacto y coordinación.
INDICADORES	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: <u>Indicadores de seguimiento:</u> ☐ Número de personas propuestas ☐ Número de personas efectivamente incorporadas ☐ Periodo de tiempo de actuación por persona ☐ Número de ingresos hospitalarios ☐ Número de bajas / altas <u>Indicadores de resultado:</u> ☐ Número de personas beneficiarias del programa ☐ Número de familiares implicados ☐ Programa / Plan Individual de Atención, que evalúa: i. Evaluación del funcionamiento personal; continua. ii. Detección de necesidades iii. Psicopatología iv. Calidad de vida v. Funcionamiento social vi. Habilidades de la vida diaria vii. Satisfacción ☐ Satisfacción de las personas beneficiarias. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: <u>Indicadores de seguimiento:</u> ☐ Porcentaje de familiares que se implican en el proceso de recuperación ☐ Porcentaje de familiares que participan en programas formativos <u>Indicadores de resultado:</u> ☐ Aumentar el porcentaje de familiares que se implican en el proceso de recuperación. ☐ Aumentar la participación familiar en programas formativos. ☐ Número de familiares atendidos ☐ Satisfacción de familiares y/o allegados OBJETIVO ESPECÍFICO 3: <u>Indicadores de seguimiento:</u> ☐ Tipos de dispositivos sanitarios con los que existe coordinación. <u>Indicadores de resultado:</u> ☐ Número de ingresos hospitalarios (voluntario e involuntario) <u>Fuentes de verificación-evaluación:</u> ☐ Registro datos de coordinación – volcado de datos. ☐ Cuestionario de Satisfacción. OBJETIVO ESPECÍFICO 4:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Indicadores de seguimiento:

- ☐ Reuniones de coordinación con recursos de la red comunitaria.
- Creación de censo actualizado de recursos normalizadores.
- Establecimiento de canales de comunicación.

Indicadores de resultado:

- ☐ Porcentaje de pacientes que se incorporan a actividades del entorno comunitario, normalizadas y/o especializadas.
- ☐ Número de pacientes que participan en actividades comunitarias promovidas desde el propio equipo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: TERAPIAS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN BENALMÁDENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Jóvenes con discapacidad del municipio de Benalmádena y sus familias.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo general consiste en promover todo tipo de actividades encaminadas, directa o indirectamente, al desarrollo integral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en Benalmádena			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	10.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	10.000€
	TOTAL			10.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	El programa engloba las siguientes actuaciones: -Taller de habilidades sociales de manera grupal. Atender y proporcionar la práctica adecuada que permita realizar su vida cotidiana sin dificultad. Realización de salidas a la calle para poner en práctica los conocimientos aprendidos. - Taller de habilidades sociales de manera individual. Ayudar de manera personalizada, atendiendo circunstancias y necesidades concretas. En muchos casos la terapia individual se utiliza para reforzar aprendizajes trabajados en el grupo, en otros casos para que adquieran las habilidades operativas necesarias que les permita beneficiarse de la dinámica grupal. - Tutoría Programa Inserción Laboral. Proporcionar al alumnado que está en programas de inserción laboral, herramientas que faciliten su plena integración en su puesto de trabajo, atendiendo su seguimiento y comprobando que se desarrolle de manera eficaz su actividad laboral, comodidad y bienestar.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

	<u>Taller de Sexualidad.</u> Su objetivo es que los chicos y chicas aprendan a conocerse, aceptarse y expresarse. Además de contribuir a que cada uno tenga una educación sexual saludable. Se trabajará de manera individual y grupal, así como con los progenitores si fuera necesario. <u>Talleres de ocio y tiempo libre:</u> - <u>Taller de Yoga.</u> Con el objetivo de explorar y proporcionar bienestar mental y físico, teniendo éste múltiples efectos terapéuticos para las personas con diversidad funcional: Aprender a relajarse, mejorar el equilibrio y coordinación, así como aumentar el tono muscular. - <u>Taekwon-do ITF</u> inclusivo. Con el objeto de impartir herramientas con métodos y entrenamientos. Apuesta por la inclusión de chicos/as con diversidad funcional en el deporte. - <u>Taller de Teatro para trabajar las emociones.</u> Destinado a trabajar las emociones, así como las habilidades de los jóvenes a través de la expresión, imaginación y creatividad. Con el desarrollo de estas técnicas se pretende favorecer la confianza y, por supuesto, la diversión. - <u>Terapia Asistida con Animales.</u> Ejecución a través de profesionales con experiencia, siendo terapeutas habituados a llevar a cabo un trabajo multidisciplinar. Se pretende mejorar la calidad de vida de las personas a través de la terapia asistida con animales. - <u>Otras actividades de ocio:</u> Talleres de Manualidades, celebraciones de cumpleaños, tardes de merienda y juegos o cualquier otra actividad que permita el disfrute de los jóvenes participantes. <u>-Actividades para familias:</u> A través de un profesional con experiencia y formación en la materia, se pretende llevar a cabo encuentros para compartir, reflexionar y poner atención en el acompañamiento, además de informar sobre la neuroeducación, la disciplina positiva y la resolución constructiva de conflictos. <u>-Actividades fuera de la sede:</u> - Actividades Deportivas. Se trabajará la coordinación y la movilidad. En definitiva, busca favorecer la seguridad y flexibilidad de las personas con diversidad funcional, proporcionándoles mayor calidad de vida. - Salidas de ocio, culturales, cine, centros de entretenimiento etc. - Campamentos de verano.
INDICADORES	☐ Número de actividades realizadas ☐ Número de participantes ☐ Grado del impacto social obtenido y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de la intervención



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: TEJIENDO OPORTUNIDADES				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Dirigido a familias y personas vulnerables y personas en situación de calle.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables y en riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena mediante una actuación integral con herramientas y asesoramiento para que puedan hacer frente a cambios económicos, sociales y laborales Objetivos Específicos: OE1: Asesorar y acompañar a las familias vulnerables y en riesgo de exclusión social en su proceso de mejora a nivel personal, laboral y emocional. OE2: Mejorar la empleabilidad de las familias vulnerables de Benalmádena a través de formación, talleres de búsqueda de empleo y habilidades socio laborales OE3: Mejorar la calidad de vida de las familias teniendo cubiertas sus necesidades básicas alimentarias, a través de lotes de comida, menús solidarios, desayunos, ... OE4: Mejorar la calidad de vida de las familias atendiendo sus necesidades emocionales, culturales y de ocio. Lograr respiro familiar. Además, se tendrán en cuenta los siguientes Objetivos de Desarrollo Agenda 2030: - Fin de la pobreza - Hambre 0 - Trabajo Decente - Reducción de las desigualdades - Producción y Consumo Responsable			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	24.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	24.000 €
	TOTAL			24.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451767717430062

PLAN DE ACCIÓN

Mediante este proyecto se pretende dar respuesta de forma ágil y efectiva a los problemas de las familias usuarias, ayudándoles a recuperar su vida con dignidad, aportando tanto soluciones inmediatas a nivel de necesidades básicas como herramientas y asesoramiento para que puedan hacer frente a los cambios sociales y laborales que se planteen en sus vidas.

En este proyecto se propone ofrecer una atención integral y personalizada a los usuarios/as, a través de diversos programas y actividades, cubriendo carencias de primera necesidad; cómo la alimentación, vestimenta o enseres necesarios para el hogar, carencias laborales; potenciando la empleabilidad de las familias mediante un acercamiento a las distintas herramientas de búsqueda activa de empleo, formación y mejora de las habilidades sociolaborales y el tratamiento de problemas emocionales; atendiendo así, de manera transversal situaciones personales, familiares y emocionales. Las familias y personas usuarias dispondrán en todo momento de acompañamiento, asesoramiento, apoyo y orientación.

Además, se contará con una línea de apoyo dedicada a las personas en situación de calle, procurando asistir sus necesidades inmediatas ofreciendo suministros básicos como abrigo, mantas, sacos de dormir y tiendas, así como alimentos.

Con la iniciativa Menús Solidarios se pretende proporcionar comidas calientes en bares o restaurantes locales. Esta ayuda es especialmente valiosa durante los días fríos, cuando estas personas no pueden tener acceso a una cocina.

El trabajo colaborativo y en equipo es parte fundamental del proyecto, con el fin de optimizar, compartir recursos y actuar de manera más eficiente y efectiva en beneficio de la comunidad.

Según los objetivos propuestos, se plantean las siguientes actividades:

OE1: Establecer el tipo de itinerario y acompañamiento a llevar a cabo, mediante el Análisis del usuario y/o usuaria:

- Toma de contacto
- Solicitud de información
- Entrevista Inicial
- Entrevista Presencial
- Asesoramiento y Acompañamiento
- Itinerario

OE2: Desarrollo de:

- Taller de Empleabilidad o Búsqueda de Empleo (grupal)
- Taller de gestión emocionales
- Búsqueda Empleo Activa

OE3: Reparto de:

- Lotes Emergencia para familias que necesitan actuación de forma inmediata
- Lotes Mensuales
- Menús Solidarios

OE4: Se pretende brindar a las familias un respiro, a través de actividades que vayan más allá de cubrir necesidades alimentarias o laborales. De esta forma se ofrecería: asesoramiento, promoción del auto cuidado y fortalecimiento de la autoestima, especialmente de las mujeres participante, mediante el trabajo en su imagen personal.

Es fundamental también atender las necesidades emocionales, culturales y recreativas de los menores de edad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

INDICADORES

- | | |
|------|---|
| OE1: | ☐ Que el 60% de las familias atendidas consigan más independencia económica, laboral.... |
| OE2: | ☐ Que el 50 % de las familias atendidas consigan trabajos estables (contabilizando aquellas familias que tengan disposición de trabajar) |
| | ☐ Número de talleres de formación ejecutados |
| OE3: | ☐ Número de lotes de emergencia entregados |
| OE4: | ☐ Número de actividades de ocio realizadas con los usuarios (talleres de gestión emocional, terapia de grupo, taller cuídate y talleres similares) |
| | ☐ Número de familias participantes en alguna actividad de ocio de las planificadas |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 15704451767717430062
Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 15250272152054625107

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SOLEDAD NO DESEADA				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas mayores del municipio de Benalmádena			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Reducir y prevenir la soledad empoderando a las personas mayores, fortaleciendo sus relaciones sociales y sus competencias digitales, generando respuestas comunitarias y visibilizando el fenómeno de la soledad.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	25.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	25.000 €
	TOTAL			25.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	Diagnóstico inicial: Realizar una evaluación de la situación de la soledad en la comunidad para identificar las necesidades y características de las personas mayores afectadas. Fortalecimiento de redes sociales: Organizar actividades comunitarias (talleres, grupos de apoyo, eventos intergeneracionales) para fomentar la interacción social y fortalecer los lazos entre personas mayores y la comunidad. Formación en competencias digitales: Implementar talleres para enseñar a las personas mayores a utilizar herramientas digitales (como videollamadas, redes sociales, aplicaciones de salud), facilitando su conexión con familiares y servicios. Creación de espacios de apoyo: Establecer puntos de encuentro físicos y virtuales donde las personas mayores puedan recibir orientación, apoyo emocional y participar en actividades grupales.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	Visibilización de la problemática: Desarrollar campañas de concienciación sobre la soledad en personas mayores, sensibilizando a la comunidad y movilizando recursos locales. Monitoreo y evaluación: Hacer un seguimiento continuo del impacto del proyecto y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos.
INDICADORES	La gestión de todas las demandas de atención a personas mayores que pudieran encontrarse en situación de soledad no deseada. Empoderar a las personas mayores para la adquisición de competencias digitales, y el fortalecimiento de sus relaciones sociales. Fomentar la participación y el compromiso de la comunidad, así como de los ciudadanos, en la generación de vínculos, redes de apoyo y creación de estructuras para detectar y acoger situaciones de soledad y darles respuesta. Favorecer la participación en espacios de encuentro y en la programación de actividades de su comunidad. Fomentar la participación de voluntariado en todas las fases de ejecución del proyecto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V.: 15704451.767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCION Y ATENCION A PERSONAS CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMATOIDES				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas afectadas por fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Atención a personas afectadas para lograr un mayor nivel de bienestar personal y emocional.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	10.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	10.000 €
	TOTAL			10.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	El proyecto engloba las siguientes actividades: - Acogida e información de la persona afectada o familiar - Realización de talleres para mejorar la calidad de vida de las mujeres			
INDICADORES	▫ Número de participantes ▫ Porcentaje de participantes mujeres ▫ Porcentaje de participantes hombres ▫ Porcentajes de personas mayores y/o con movilidad reducida participantes			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROGRAMA ASESORA				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Dirigido a la población general y a familias en riesgo de exclusión debido, en parte, a una situación laboral precaria, problemas financieros y/o con posibilidades de promoción mediante el autoempleo.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos son los siguientes: 1. Favorecer la autonomía personal a través del manejo de información. 2. Favorecer la integración social de las personas en riesgo de exclusión social a través de la información y asesoramiento. 3. Que los usuarios conozcan sus derechos y deberes en materia de vivienda (alquileres, hipotecas) y respecto a su relación con los bancos y financieras. 4. Asesorar y orientar jurídicamente a los usuarios para que conozcan sus derechos y deberes en materia de extranjería. 5. Ayudarles a solucionar las posibles trabas burocráticas y malentendidos que se puedan producir por el choque cultural.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	24.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	24.000€
			TOTAL	24.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	En este programa se realiza una evaluación y diagnóstico sociofamiliar, estableciendo junto con los usuarios un plan de intervención, seguimiento y, en su caso, de derivación. Se trata de facilitar a los/las usuarios/as el acceso a los servicios básicos, facilitándole el acceso a los Servicios Sociales Comunitarios y Específicos (padrón, trabajo, escolarización y comedor de menores, orientación jurídica, etc).			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

	1) <u>Asesoramiento general</u> (recursos, ayudas e información general). Se trata de establecer un servicio integral para que las familias puedan resolver las situaciones que les bloquean y mantienen en situaciones de marginalidad, favoreciendo siempre su autonomía y protagonismo en este proceso de promoción social. 2) <u>Asesoramiento al autoempleo</u> Se pretende valorar perfiles empresariales (ideas de proyectos, proyectos de empresa, DAPOS,...). Los cuatro perfiles desarrollados se enmarcan en una actuación más amplia junto con otros programas de la asociación dirigidos a la orientación, intermediación y búsqueda de empleo, etc). 3) <u>Asesoramiento jurídico</u> Se pretende atender consultas generalmente en materia de extranjería o derecho laboral (principalmente con la finalidad de poder regularizar su situación administrativa). 4) <u>Asesoramiento en vivienda</u> Se informará sobre contratos de alquiler (arrendatarios/arrendadoras), hipotecas, revisión y explicación de documentos, derechos y deberes, dación en pago, etc... 5) <u>Asesoramiento en impuestos sobre la Renta</u> Ayudar a las familias en riesgo de exclusión social que tengan dificultades para enfrentarse a la declaración de la renta o con la presentación de documentos a hacienda, autónomos, etc... 6) <u>Seguimiento de las actividades</u> Se llevará a cabo una evaluación intermedia (para introducir si es necesario las modificaciones que se consideren oportunas), seguimiento y memoria de las actividades realizadas. Se facilitará cita previa telefónica y en los casos que se requiera.
INDICADORES	☐ Número de familias atendidas ☐ Número de familias asesoradas en materia de ayudas, recursos e información general ☐ Número de familias asesoradas en materia de vivienda ☐ Número de familias asesoradas en materia jurídica ☐ Número de familias asesoradas en materia de autoempleo ☐ Número de familias asesoradas en impuestos de la renta ☐ Número de horas dedicadas al programa



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PLAY-PAL. CUIDAR EL FINAL DE LA VIDA JUGANDO.	
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Este proyecto se dirige a: - Niños/as del municipio de Benalmádena, de entre 0 a 18 años, con cáncer u otras enfermedades o condiciones incurables, en situación de Cuidados Paliativos, con problemas funcionales y/o de adaptación emocional, familiar y social y que puedan y accedan a participar en el mismo. - Padres, madres y hermanos/as de dichos niños/as (beneficiarios indirectos) que serán incluidos en actividades junto al niño/a, para mejorar la integración y normalización de su día a día.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Objetivo principal: Proporcionar al niño/a enfermo/a en fase paliativa cuidados complementarios y diferentes a su tratamiento médico habitual, a través del Juego, en un parque infantil adaptado. De esta forma, jugando, se rehabilitará a nivel psicomotor, emocional y socio-afectivo, mejorando su bienestar, funcionalidad, socialización, y su calidad de vida hasta el final. Objetivos específicos a nivel físico-funcional - Conservar y potenciar la capacidad funcional del niño/a enfermo/a, tanto como sea posible, asegurando un posicionamiento cómodo, máxima movilidad y prevención de deformidades o la progresión de las mismas, a través de sesiones de fisioterapia en el parque. - Prevenir y reducir síntomas secundarios a la enfermedad como: dolor articular o muscular, espasticidad, disnea... a través de sesiones de fisioterapia en el parque. - Potenciar la autonomía, independencia y seguridad del niño en las actividades de la vida diaria, a través de sesiones de fisioterapia y terapia ocupacional en el parque. Objetivos específicos a nivel afectivo-emocional, socio-familiar - Reducir el impacto emocional ocasionado por la enfermedad y su progresión, tanto en el niño/a como en sus padres y hermanos, a través de juegos guiados por el psicólogo en el parque. - Favorecer la integración emocional y social del niño/a, fortaleciendo los vínculos del niño/a con familiares e iguales, la normalización del día a día y potenciando la adaptación a los cambios del niño/a y de toda la familia, a través de juegos guiados por el psicólogo en el parque. Objetivos específicos a nivel social y lúdico - Incorporar a voluntarios entrenados integrados con el equipo, para desarrollar actividades lúdicas de ocio y tiempo libre.
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2026



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

COSTE PREVISIBLE	24.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	24.000 €
	TOTAL			24.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	El fin primordial del proyecto es preservar la dignidad, intimidad, vínculos y valores del niño/a y su familia, así como mejorar su funcionalidad y favorecer la interacción e integración con iguales y familiares. Todo ello llevado a cabo en un entorno confortable y acogedor, que permita a su vez el entretenimiento, descanso, la atención y la inclusión de las terapias necesarias para el menor y su familia. Por ello, a través de la creación de un parque terapéutico, se ofrece un espacio, fuera del entorno medicalizado, en el que el niño/a recibirá las terapias necesarias para mejorar o mantener su funcionalidad o bien adaptarse a los cambios debido a su enfermedad. Además, permitirá establecer y fortalecer sus relaciones sociales, tanto con otros niños/as, como con profesionales, voluntarios, hermanos u otros familiares. De igual forma, se proporciona al cuidador un tiempo de descanso a la vez que el niño/a recibe esta atención específica y/o se le ofrece la posibilidad de participar en actividades lúdicas guiadas a través de las cuales puede fortalecer los vínculos con su hijo/a. <u>Fases del Proyecto:</u> <i>Primera fase:</i> se realizarán las siguientes actividades previas a la puesta en marcha del proyecto: 1. Diseño y construcción del parque infantil incluyendo: columpio adaptado, barras paralelas y casa adaptada. 2. Presentación del proyecto en los Centros de Salud y Hospitales. 3. Integración de la historia clínica del proyecto, con sus escalas de valoración y seguimiento, en el Programa Informático correspondiente. 4. Selección y formación de los Voluntarios. <i>Segunda fase:</i> se iniciará el pilotaje del proyecto. Una vez que el médico referente (de Centro de Salud u hospital) derive al niño/a al programa, se realizará una valoración inicial por parte del equipo, tanto del niño/a como de sus familiares directos, que permitirá el diseño de un Plan de Rehabilitación Personalizado. Cada niño/a será asignado al grupo más adecuado a su edad y situación de enfermedad. Las terapias se realizarán tanto de manera individual, como grupal, integrando a los niños/as con otros niños/as enfermos, o con sus			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

	padres, hermanos y amigos, todo ello guiado por los profesionales y/o voluntarios del proyecto. También se mantendrán reuniones presenciales u online de seguimiento con los padres y/o hermanos/as.
INDICADORES	☐ Número beneficiarios directos. ☐ Número de beneficiarios indirectos. ☐ Medición de cambios a nivel psicomotor y socio-afectivo, de bienestar, funcionalidad, socialización y calidad de vida.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en <https://sede.benalmadena.es/validacion> C.S.V: 15704451.767717430062

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ESTIMULACIÓN COGNITIVA A PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRA DEMENCIA.				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otra demencia y sus cuidadores del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos son los siguientes: -Mejorar la calidad de vida del enfermo del Alzheimer y su familia. -Conseguir que los enfermos de Alzheimer mantengan sus capacidades cognitivas y físicas lo máximo posible y durante el mayor tiempo posible. -Disminuir los sentimientos negativos que suelen aflorar en los enfermos/as (baja autoestima, tristeza, frustración, ...) -Proporcionar un tiempo de respiro al/la cuidador/a. -Ayudar a la familia en el cuidado socio sanitario del paciente.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2026			
COSTE PREVISIBLE	24.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	24.000€
	TOTAL			24.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			
PLAN DE ACCIÓN	Se pretende motivar a través de Programas de Estimulación Cognitiva y cuidados socio-sanitarios a los pacientes con Alzheimer u otro tipo de demencia en 1ª y 2ª fase de la enfermedad. Con ello se pretende ralentizar la enfermedad y al mismo tiempo proporcionar unas horas libres a los cuidadores para que puedan realizar sus tareas diarias. Las actividades que se llevan a cabo con este colectivo son: - Ejercicios de psicomotricidad: respiración, corporales, ejercicios combinados físicos-cognitivos y coordinación de movimientos.			